Propiedad Intelectual Nº 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:……Sergio **ZILIOTTO**
Vice-Gobernador:……Mariano Alberto **FERNÁNDEZ**
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos……Daniel Pablo **BENSUSAN**
Ministro de Seguridad:……Horacio **DI NÁPOLI**
Ministro de Desarrollo Social:……Diego Fernando **ÁLVAREZ**
Ministro de Salud:…… Mario Rubén **KOHAN**
Ministro de Educación:……Pablo Daniel **MACCIONE**
Ministra de la Producción:……Fernanda **GONZÁLEZ**
Ministro de Conectividad y Modernización……Antonio **CURCIARELLO**
Ministro de Hacienda y Finanzas:…… Ernesto Osvaldo **FRANCO**
Ministro de Obras y Servicios Públicos:……Juan Ramón **GARAY**
Secretario General de la Gobernación:……José Alejandro **VANINI**
Secretario de Energía y Minería:……Matías **TOSO**
Secretario de Asuntos Municipales:……Rogelio **SCHANTON**
Secretaria de Cultura……Adriana Lis **MAGGIO**
Secretario Recursos Hídricos:……Néstor **LASTIRI**
Secretaria de la Mujer, Géneros y Diversidad……Liliana Vanesa **ROBLEDO**
Secretario de Turismo:……Adriana **ROMERO**
Secretario de Trabajo y Promoción del Empleo……Marcelo **PEDEHONTAÁ**
Fiscal de Estado: …… Romina **SCHMIDT**
Asesora Letrada de Gobierno:……Griselda Silvia **OSTERTAG**

AÑO LXVIII - Nº 3480 | **Dirección: Sarmiento 335** | **SANTA ROSA, 20 DE AGOSTO DE 2021**
Tel.: 02954-436323 | www.lapampa.gob.ar | boletinoficial@lapampa.gob.ar

SUMARIO **Página**

Decretos Sintetizados: N° 943, 2290, 2332, 2333, 2337, 2372, 2374, 2376, 2389 a 2398, 2400 a 2403, 2405 a 2408, 2411, 2413 a 2426, 2428 a 2441, 2443 a 2445, 2447 a 2450, 2452, 2455, 2456, 2458 a 2460, 2465 a 2477, 2481 a 2483, 2485 a 2492, 2495 a 2499, 2501, 2502, 2504, 2506 a 2561 y 2563…… 2
Designaciones: N° 2446, 2457, 2500 y 2505…… 22
Ministerio de Desarrollo Social: Res. N° 684 685, 688 a 690…… 23
Ministerio de la Producción: Res. N° 70, 71, 76, 78 a 80, 82 a 84…… 23
Dirección de Asistencia Técnica y Financiera: 111 y 112…… 27
Secretaría de Asuntos Municipales: Res. N° 188, 213 a 226, 229 a 232…… 27
Secretaría de Cultura: Res. N° 99 y 100…… 31
ISS: Res. N° 67 a 71…… 31
Licitaciones:…… 32
Edictos:…… 33
Avisos Judiciales:…… 37
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:…… 49

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto Nº 943 -16-IV-21- Art. 1º.- Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo con lo establecido en las planillas obrantes de fojas 3 a 485 del Expediente Nº 5302/21.

Art. 2º.- Establécese que las "Solicitudes de Reestructuración Nº 313597, Nº 313596, Nº 313599, y Nº 313630", adjuntas a fojas 47, 48, 49 y 207, respectivamente, se autorizan para realizar afectaciones de créditos pero se dará curso a los pagos correspondientes con el efectivo ingreso de los fondos afectados al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda. s.

Art. 3º.- Establécese que las "Solicitudes de Reestructuración Nº 344043 y Nº 344048", adjuntas a fojas 41 y 423, respectivamente, se autorizan para realizar afectaciones de créditos pero se dará curso a los pagos correspondientes con el efectivo ingreso de los fondos afectados a la Dirección Provincial de Vialidad.

Art. 4º.- Autorízanse las "Solicitudes de Reestructuración Nº 347267, Nº 340366, Nº 347268, Nº 347216, Nº 346378, Nº 346389, Nº 334983, Nº 349068, Nº 349076, Nº 349077 y Nº 343539", adjuntas a fojas 50, 51, 56, 57, 226, 284, 390, 391, 392, 397 y 446, respectivamente, y en consecuencia incrémentanse el total de recursos y el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el ejercicio 2021, autorizados por Ley Nº 3311 y sus modificatorias.

Decreto Nº 2290 -21-VII-21- Art. 1º.- Autorízase la Contratación Directa N° 8/21, tramitada por la Dirección General de Administración Escolar y, consecuentemente, adjudícase la prestación del servicio de traslado de alumnas y alumnos de la Escuela de Apoyo a la Inclusión N° 1 de Discapacidad Motora de la ciudad de Santa Rosa e incluidos a distintos establecimientos educativos, de acuerdo al detalle de los Anexos 1, II y III)del presente Decreto, con encuadre legal en la excepción prevista en el artículo 34, inciso e), subinciso 1), de la Ley N° 3 de Contabilidad, modificada por la Norma Jurídica de Facto N° 930 y sus modificatorias, en un todo de acuerdo a lo establecido por el artículo 8° del Decreto N° 521/20, y -consecuentemente- adjudícase cada Ítem a la firma que se detalla a continuación y por los importes que para cada caso se indican:

ÍTEM 1: Cristina SEITZ, D.N.I. N°' 10.516.645 por la suma de $ 390,00 por kilómetro.

ÍTEM 2: Cristina SEITZ, D.N.I. N° 10.516.645, por la suma de $ 600,00 por kilómetro

ÍTEM 3: Cristina SEITZ, D.N.I. N° 10.516.645, por la suma de $ 100,00 por kilómetro.

Art. 2°.- Apruébanse los Proyectos de Contratos de Prestación de Servicios que como Anexo forma parte del presente Decreto y autorizase al Director General de Administración Escolar a suscribir el mismo con la persona citada en el artículo 1°.

Art. 3°.- La Habilitación de Educación; dependiente de Contaduría General, liquidará y pagará a favor de la firma citada en el artículo 1°, la prestación del servicio realizado, de acuerdo a la forma de pago establecida en el Contrato y contra presentación de la documentación respectiva debidamente conformada.

Decreto Nº 2332 -23-VII-21- Art. 1º.- Increméntase en la suma de $ 100.000.000 el total de erogaciones del presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el ejercicio 2021, establecido por el artículo 1º de la Ley Nº 3311, y sus modificatorias, de acuerdo al Anexo I del presente Decreto.

Art. 2º.- Increméntese en la suma de $ 100.000.000 el total del cálculo de recursos, establecido por el artículo 2º de la Ley Nº 3311 y sus modificatorias, destinados a atender erogaciones a que se refiere el artículo 1º, de acuerdo a la distribución que se indica en el Anexo II del presente Decreto.

Decreto Nº 2333 -23-VII-21- Art. 1º.- Autorízase a efectuar las transferencias no reintegrables a las empresas de transporte escolar que tienen contratos vigentes con la Dirección General de Administración Escolar del Ministerio de Educación, detalladas en los Anexos I, II y III que forman parte integrante del presente Decreto, de los importes que en cada caso se indican, en concepto de reconocimiento de las sumas necesarias para afrontar el pago de los sueldos y de las cargas que se liquidan mediante la Declaración Jurada del Sistema Único de la Seguridad Social (Formulario 931) y otros costos operativos relacionados con la prestación de! servicio de transporte escolar, correspondientes al mes de mayo del corriente año, descontándose en los casos que correspondiera, los importes recibidos por cada uno de los y las empleadas en concepto de Programa de Recuperación Productiva (REPRO 11) en el marco de lo establecido por el artículo 1 de la Ley Nº 03218.

Decreto Nº 2337 -26-VII-21- Art. 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley Nº 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto Nº 2638/91, Decreto Nº 3052/20 y Decreto Nº 1506/21-, a la agente Categoría 12 – Rama Enfermería – Ley Nº 1279, Gisela Cristina BERGES – D.N.I. Nº 31.529.675- Clase 1985, Afiliado Nº 86025 – Legajo Nº 150744, dependiente del establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de General Pico.

Art. 2º.- Reconocer a partir del 3 de diciembre de 2020 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.

Decreto Nº 2372 -26-VII-21- Art. 1º.- Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo Nº 6112/21 – caratulado "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA – S/ IMPLEMENTACIÓN DEL PROPAYS EN LA LOCALIDAD DE CALEUFÚ"; y en consecuencia facúltase al señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la Provincia de La Pampa, suscriba el proyecto de Convenio que como Anexo forma parte del presente Decreto.

Art. 2º.- Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Obras y Servicios Públicos, procederá a transferir, con carácter de subsidio, a la Municipalidad de Caleufú, la suma de $ 4.377.500,00 para la ejecución del revestimiento en hormigón de 250 metros de canal pluvial a cielo abierto en zona sur manifestado en el Convenio mencionado en el Artículo 1º del presente Decreto, encuadrando el procedimiento en lo establecido en la Norma Jurídica de Facto Nº 835.

Decreto Nº 2374 -26-VII-21- Art. 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley Nº 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto Nº 2638/91, texto según el artículo 1º del Decreto Nº 348/97, modificado el Articulo 40 mediante Decreto Nº 3591/17, Decreto 3052/20 y Decreto Nº 1506/21-, a la agente Categoría 12 – Rama Enfermería – Ley Nº 1279, Silvia Vanesa DÍAZ CORREA D.N.I. Nº 30.707.661- Clase 1984, Afiliado Nº 96308, dependiente del establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa.

Art. 2º.- Reconocer a partir del 20 de septiembre de 2019 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.

Decreto Nº 2376 -27-VII-21- Art. 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley Nº 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto Nº 2638/91, texto según el artículo 1º del Decreto Nº 348/97, modificado el Articulo 40 mediante Decreto Nº 3591/17, Decreto 3052/20 y Decreto Nº 1506/21-, a la agente Categoría 16 – Rama Servicios Generales y Mantenimiento – Ley Nº 1279, Roberto Ezequiel GONZÁLEZ – D.N.I. Nº 29.781.558- Clase 1983, Afiliado Nº 91531 – Legajo Nº 136832, dependiente del establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" quien presta servicio como Camillero en el Servicio de Enfermería de Clínica Quirúrgica.

Art. 2º.- Reconocer a partir del 20 de septiembre de 2019 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.

Decreto Nº 2389 -27-VII-21- Art. 1º.- Destitúyase de la Policía de la Provincia con carácter de Cesantía, a partir de la fecha de su notificación, al Cabo de Policía Juan Gabriel NAVARRO, D.N.I. N° 32.113.204, Clase 1985, por resultar en sede administrativa responsable de la comisión de la falta prevista y sancionada por el artículo 62 incisos 1), 7) y 13) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034/80.

Decreto Nº 2390 -27-VII-21- Art. 1º.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a celebrar, en el marco de la Ley N° 2497 y del Decreto N° 131/10, Acuerdos Individuales de Pasantías con la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de La Pampa y con dos alumnos de esa casa de estudios, de conformidad con el Anexo I y el Modelo de Acuerdo Individual de Pasantía, obrante en el Anexo II, lo que forman parte del presente decreto.

Art. 2°.- Los acuerdos indicados en el artículo anterior tendrán una vigencia de 12 meses, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovados por un lapso de 6 meses. (S/Expte. N° 3028/21)

Decreto Nº 2391 -27-VII-21- Art. 1º.- Apruébese el convenio de redeterminación de precios obrante a fojas 397 a 398 celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa ILUTOVICH PATRICIA A. C.U.I.T N° 27-26090818-4, representada por su Titular señora Patricia A. ILUTOVICH, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "REFACCIÓN VIVIENDA GUARDAPARQUE EN RESERVA NATURAL PARQUE LURO – RESERVA PARQUE LURO - LA PAMPA", por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS CINCO CON OCHENTA CENTAVOS ($ 870.805,80) y en consecuencia ratificase los Pagos Provisorios por la suma de $ 787.240,56, todo ello conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 371 a 388 encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes Nº 2008 y Nº 2230 y en los Decretos Nº 1024/02; Nº 2146/06; Nº 3679/08; N° 400/16 y Nº 575/16.-

Art. 2°.- Autorízase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a pagar a la Empresa Empresa ILUTOVICH PATRICIA A. C.U.I.T N° 27-26090818-4, representada por su Titular señora Patricia A. ILUTOVICH, la suma de $ 83.565,24, en concepto de diferencia entre la redeterminación de precios y los pagos provisorios que se realizaron a cuenta del cálculo definitivo, por certificaciones de obra ya efectuadas, importe que será abonado por el ESTADO PROVINCIAL dentro de los treinta (30) días siguientes de la firma del Decreto que autoriza el presente, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamo judicial o extrajudicial alguno, relacionado con las normas citadas en el artículo 1º.

Decreto Nº 2392 -27-VII-21- Art. 1º.- No hacer lugar al Recurso de Reconsideración interpuesto a fojas 295/299, por la señora Claudia Noemí TORRES, D.N.I. N° 16.712.228, contra el Decreto N° 5160/19, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Decreto Nº 2393 -27-VII-21- Art. 1º.- Rechazar el Recurso Jerárquico Interpuesto Subsidiariamente al Recurso de Reconsideración por la firma "CASADENT SRL", contra la Resolución N° 4037/2020, del Ministerio de Salud, obrante a fojas 79/81, por los fundamentos dados en los precedentes considerandos.

Decreto Nº 2394 -27-VII-21- Art. 1º.- Páguese a la ex agente perteneciente al Ministerio de Educación, María Esther DOMÍNGUEZ -D.N.I. N° 12.376.015 -Clase 1958- la suma de $ 981,00 -Clase 1958- la suma de $ 981,00 en concepto de 2 días de la licencia anual no usufructuada correspondiente al año 2019, surgiendo los mismo de la diferencia de los 10 días de licencia que corresponde abonar y los 8 días liquidados en cumplimiento del artículo 2° del Decreto N° 4976/19, de acuerdo al informe de fojas 103 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidaciones efectuadas a fojas 105 y 107 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General.

Decreto Nº 2395 -27-VII-21- Art. 1º.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, al agente perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria, Amador PRIETO -D.N.I. N° 12.723.294 -Clase 1959-, Categoría 7 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643-, quien pasará a revistar en la Categoría 7 de la Rama Administrativa -Jurisdicción "F" Ministerio de Educación -Unidad de Organización 40 – Subsecretaría de Educación Técnico Profesional, de acuerdo a lo dispuesto por artículo 288 bis de la Ley N° 643, redacción dada por el artículo 22 de la Ley N° 2315.

Decreto Nº 2396 -27-VII-21- Art. 1º.- Otórgase una pensión por incapacidad, a partir de la fecha del presente Decreto, a favor de la señora Marta Inés GUTIÉRREZ, Documento Nacional de Identidad N° 14.963.368, CUIL 27-14963368-0, con domicilio en la ciudad Santa Rosa, de conformidad con los dispositivos normativos aplicables, establecidos en la Ley N° 786.

Decreto Nº 2397 -27-VII-21- Art. 1º.- Autorízase a la Subsecretaría de Energías Renovables dependiente de la Secretaría de Energía y Minería a suscribir, en el marco de la Ley N° 2497 y del Decreto N° 131/10, un Acuerdo Individual de Pasantía con la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa y con la alumna regular de la Carrera Licenciatura en Administración con Orientación en Emprendedurismo, Carina Daiana ORUETA D.N.I. N° 41.094.932, de conformidad con el Modelo de Acuerdo Individual de Pasantía, que como anexo forman parte del presente decreto.

Art. 2°.- Los acuerdos indicados en el artículo anterior tendrán una vigencia de 12 meses, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovados por un lapso de 6 meses. (S/Expte. N° 3028/21)

Decreto Nº 2398 -27-VII-21- Art. 1º.- Sustitúyase el Artículo 1° del Decreto Nº 1982/21, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "**Artículo 1°:** Fíjanse, a partir del día 1 de Julio del 2021, los cupos y montos máximos mensuales para cada Programa de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, de acuerdo al siguiente detalle:

a) Para "FAMILIAS DE CONTENCIÓN PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES" la suma mensual de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS ($ 5.900,00) por beneficiario para la atención de TRESCIENTOS TREINTA (330) niños, niñas y adolescentes.-

b) Para "FORTALECIMIENTO Y AYUDA A FAMILIA BIOLÓGICA" la suma mensual de PESOS TRES MIL ($ 3.000,00) por beneficiario para la atención de TRESCIENTOS TREINTA (330) niños, niñas y adolescentes.-

c) Para "ACOMPAÑANTES DOMICILIARIOS PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES" la suma mensual de PESOS TRES MIL ($ 3.000,00) por beneficiario para la atención de CIENTO VEINTE (120) niños, niñas o adolescentes.-

d) Para "FAMILIAS DE CONTENCIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD" la suma de PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS ($ 6.600,00) por beneficiario para la atención de SESENTA (60) personas con discapacidad.-

e) Para "FAMILIAS DE CONTENCIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD CON MAYOR NIVEL DE COMPLEJIDAD" la suma de PESOS OCHO MIL CIENTO CINCUENTA ($ 8.150,00) por beneficiario para la atención de TREINTA Y SEIS (36) personas con discapacidad.-

f) Para el Programa "LILEN" de capacitación en huerta familiar para personas con discapacidad la suma mensual de PESOS MIL OCHOCIENTOS ($ 1.800,00) por beneficiario para el funcionamiento de la actividad que involucra a QUINCE (15) personas con discapacidad.-

g) Para "RESIDENCIAS Y PEQUEÑOS HOGARES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD" la suma mensual de PESOS DIEZ MIL SEISCIENTOS ($ 10.600,00) por beneficiario para la atención de CUARENTA (40) personas con discapacidad.-

h) Para "HOGARES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD" la suma de PESOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS ($ 16.300,00) por beneficiario para la atención de TREINTA (30) personas con discapacidad.-

i) Para "PEQUEÑOS HOGARES DE ADULTOS MAYORES" y "FAMILIAS DE CONTENCIÓN DE ADULTOS MAYORES" la suma mensual de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS ($ 5.900,00) por

beneficiario para la atención de CUARENTA Y CINCO (45) adultos mayores".-

Decreto Nº 2400 -28-VII-21- Art. 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley Nº 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto Nº 2638/91, texto según el artículo 1º del Decreto Nº 348/97, modificado el Articulo 40 mediante Decreto Nº 3591/17, Decreto 3052/20 y Decreto Nº 1506/21-, a la agente Categoría 15 – Rama Enfermería – Ley Nº 1279, Walter Abel MANSILLA – D.N.I. Nº 21.961.948- Clase 1971, Afiliado Nº 83298 – Legajo Nº 147162, dependiente del establecimiento Asistencial De General Pico quien presta servicio en el Servicio de Emergencias Médicas (SEM). Camillero en el Servicio de Enfermería de Clínica Quirúrgica.

Art. 2º.- Reconocer a partir del 3 de diciembre de 2019 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.

Decreto Nº 2401 -28-VII-21- Art. 1º.- Apruébase la LICITACIÓN PÚBLICA N° 15/21 efectuada por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia, adjudícase la ejecución de la Obra: "SISTEMATIZACIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE CUARENTA Y UNA (41) VIVIENDAS – EN LA CIUDAD DE GENERAL PICO "ZONA B" - PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS" a la Empresa BALENT EDUARDO OSCAR CUIT N° 20-17470630/2 de Eduardo Oscar BALENT, por la suma de $ 159.440.715,12 a valores del mes de agosto del año 2020, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 2008 y en los Decretos Nº 1024/02, Nº 2146/06, Nº 3679/08 y N° 575/16 texto dado por Decretos N° 2841/19 y N° 3351/20 y artículo 96 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 modificado por artículo 15 de la Ley N° 3311, con un plazo de ejecución de 390 días corridos, encuadrando el procedimiento en el artículo 9º -primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas Nº 38 y sus modificatorias.

Art. 2º.- Apruébase el Modelo de Contrato que como Anexo, forma parte integrante del presente Decreto. (S/Expte. N° 4572/2021)

Decreto Nº 2402 -28-VII-21- Art. 1º.- Apruébase la LICITACIÓN PÚBLICA N° 16/21 efectuada por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia, adjudícase la ejecución de la Obra: "SISTEMATIZACIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE CUARENTA Y CUATRO (44) VIVIENDAS – EN LA CIUDAD DE GENERAL PICO "ZONA C" - PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS" a la Empresa GONDOLO CARLOS A. CUIT N° 20-07366341/6 de Carlos Alberto GONDOLO, por la suma de $ 171.582.428,43 a valores del mes de agosto del año 2020, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 2008 y en los Decretos Nº 1024/02, Nº 2146/06, Nº 3679/08 y N° 575/16 texto dado por Decretos N° 2841/19 y N° 3351/20 y artículo 96 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 modificado por artículo 15 de la Ley N° 3311, con un plazo de ejecución de 390 días corridos, encuadrando el procedimiento en el artículo 9º -primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas Nº 38 y sus modificatorias .

Art. 2º.- Apruébase el Modelo de Contrato que como Anexo, forma parte integrante del presente Decreto. (S/Expte. N° 4569/21)

Decreto Nº 2403 -28-VII-21- Art. 1º.- Apruébase la LICITACIÓN PÚBLICA N° 14/21 efectuada por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia, adjudícase la ejecución de la Obra: "SISTEMATIZACIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE TREINTA Y CINCO (35) VIVIENDAS – EN LA CIUDAD DE GENERAL PICO "ZONA A" - PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS" a la Empresa GUERRERO JOSÉ LUIS CUIT N° 20-12152716/3 de José Luis GUERRERO, por la suma de $ 136.351.996,62 a valores del mes de agosto del año 2020, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 2008 y en los Decretos Nº 1024/02, Nº 2146/06, Nº 3679/08 y N° 575/16 texto dado por Decretos N° 2841/19 y N° 3351/20 y artículo 96 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 modificado por artículo 15 de la Ley N° 3311, con un plazo de ejecución de 390 días corridos, encuadrando el procedimiento en el artículo 9º -primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas Nº 38 y sus modificatorias .

Art. 2º.- Apruébase el Modelo de Contrato que como Anexo, forma parte integrante del presente Decreto. (S/Expte. N° 4570/21)

Decreto Nº 2405 -28-VII-21- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor del "Club Médanos Verdes", Personería Jurídica Nº 1653, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de $ 250.000,00, para solventar gastos originados por el funcionamiento de distintas disciplinas deportivas que se desarrollan en la institución.

Decreto Nº 2406 -28-VII-21- Art. 1º.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a celebrar en el marco de la Ley N° 2497 y el Decreto N° 131/10, Acuerdos Individuales de Pasantías con la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa con 13 alumnos de esa Casa de Estudios, de conformidad con el Anexo I y el Modelo de Acuerdo Individual de Pasantía que como Anexo II, forman parte del presente Decreto**.**

Art. 2°.- Los Acuerdos indicados en el Artículo anterior tendrán una vigencia de 12 meses, a partir de la fecha de su suscripción pudiendo ser prorrogados por un período no mayor a 6 meses, en virtud de lo establecido en la Ley N° 2497 y reglamentado por el Decreto N° 131/10.

Decreto Nº 2407 -28-VII-21- Art. 1º.- Autorízase a la Municipalidad de Santa Rosa, a la formalización de un Convenio con la Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo de la Nación, (fojas 16/29), del Expediente N° 7795/21.

Decreto Nº 2408 -28-VII-21- Art. 1º.- Autorízase a la Secretaría de Recursos Hídricos a contratar en forma directa al Doctor José Alberto GOBBI DNI: 14.341.827, quien tendrá a cargo consideración y evaluación de los aspectos hidrológicos y socio-ambientales de la Segunda - Etapa del Estudio Integral del Sistema Hídrico Desaguadero-Salado- Chadileuvú-Curacó encargado por la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica de la Nación (SIPH), como así también la realización de informes técnicos y la contribución a los objetivos de política hídrica de la provincia de La Pampa respecto del mencionado estudio.

Art. 2°.- Apruébase el modelo de contrato que como Anexo forma parte del presente Decreto y facúltese al Secretario de Recursos Hídricos a suscribir el mismo y prorrogar dicho contrato en caso de necesidad, previo conocimiento del Tribunal de Cuentas y las justificaciones debidas del caso.

Decreto Nº 2411 -30-VII-21- Art. 1º.- Apruébase la compra directa tramitada bajo Expediente N° 8281/21 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y autorizase al señor Ministro de Salud a suscribir las Ordenes de Provisión N° 906939, 906941, 906943, 906944, 906945, 906946, 906947, 906948, 906949, 906950, 906951, 906952, 906953, 906954, 906955, 906956, 906957, 906963 y 906964 para la adquisición de productos médicos destinados a abastecer la demanda causada por COVID-19, con encuadre legal en la excepción prevista en-el Artículo 34°, inciso c) subinciso 1) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad- modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, por imperio de lo establecido por el Artículo Nº 8 del Decreto Nº 21/20 y consecuentemente adjudícase a las firmas según Expediente Nº 8281/21

Art. 2º.- Declárese desiertos los ítems 16,, 38, 48, 81, 104, 108, 109, 113, 120, 129, 133, 157 y desestimado el ítem 107.

Decreto Nº 2413 -30-VII-21- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 17/21, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, para adquisición de descartables y drogas para ser utilizados en los Laboratorios de Análisis Clínicos, Bacteriológicos, Anatomía Patológica, Banco de Sangre y Bromatología, de los distintos Establecimientos Asistenciales de la Provincia dependientes del Ministerio de Salud y consecuentemente, adjudícase la misma de acuerdo al Expediente N° 15619/20.

Decreto Nº 2414 -30-VII-21- Art. 1º.- Rectifíquese el encabezamiento del modelo de convenio aprobado mediante Decreto N° 1193/21, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Entre la Dirección del Establecimiento Asistencial "Matilde Virginia Ghioldi" de la localidad de La Maruja, provincia de La Pampa, representada en este acto por su titular, Dr. Horacio Óscar ORTIZ, DNI N° 14.536.851 en adelante "LA DIRECCIÓN" y la Licenciada en Psicología Katya Paola SACK, DNI N° 35.386.839 en adelante "EL PROFESIONAL" por la otra parte, se acuerda en celebrar el presente Convenio comprendido en el marco del Sistema Financiero Integral de Medicina Social creado por la Ley N° 1420, sujeto a las siguientes cláusulas:".

Decreto Nº 2415 -30-VII-21- Art. 1º.- Déjase sin efecto la Licitación Pública N° 21/21, por no ajustarse al pliego la oferta presentada, por aplicación del artículo 60 del Decreto-Acuerdo N° 470/73 y sus modificatorios.

Art. 2°.- Autorízase al Ministerio de Salud a tramitar mediante el procedimiento de compra directa la del servicio de mantenimiento trimestral del sistema de generación y carga de oxígeno en las 6 Plantas Productoras de Oxígeno, ubicadas en la Provincia de La Pampa, según lo dispone el artículo 34 inciso c) subinciso 2 de la Ley N° 3 de Contabilidad, modificada por la Norma Jurídica de Facto N° 930.

Decreto Nº 2416 -30-VII-21- Art. 1º.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 -Rama Administrativa Hospitalaria- Ley Nº 1279, a suscribirse con la señora Romina Valeria BIANCO -D.N.I. Nº 27.060.283- Clase 1979, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5º de la Ley Nº 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.
La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Decreto Nº 2417 -30-VII-21- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 2 de marzo de 2021, al docente Iván NAAB, DNI Nº 32.803.970, Clase 1987, al cargo titular de Maestro de Especialidad: Educación Física -turno completo-, de la Escuela Nº 261 -Jornada Completa-, de la localidad de Catriló, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 2418 -30-VII-21- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 18 de marzo de 2021, a la docente Lilia Ana Elisabet MIRANDA, DNI Nº 22.491.634, Clase 1972, al cargo titular Auxiliar Docente -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "General Manuel Belgrano", de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 2419 -30-VII-21- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de la Prestación del Servicio, Anexos y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 13/25 del Expediente Nº 7809/21 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública Nº 82/21, para la contratación de los servicios de limpieza y jardinería para la Escuela N° 240 y su Jardín de Infantes, ubicado en la calle Rollino y Gradel de la ciudad de Santa Rosa.

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la sala de Licitaciones del departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto Nº 2420 -30-VII-21- Art. 1º.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 -Rama Administrativa Hospitalaria- Ley Nº 1279, a suscribirse con la señora Virginia María Julia TORINO FURRIOL -D.N.I. Nº 33.998.804- Clase 1989, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5º de la Ley Nº 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Decreto Nº 2421 -30-VII-21- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 12 de marzo de 2021, a la docente Ana Inés MARTÍNEZ UNCAL, DNI Nº 29.283.628, Clase 1982, al cargo titular de Profesora: Lengua Extranjera: Inglés: 3 horas cátedra 5º I -turno tarde- orientación: Educación Física, del Colegio Secundario "Presidente Arturo Umberto Illia", de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 2422 -30-VII-21- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2021, a la docente María Gabriela MAENZA, DNI Nº 22.077.927, Clase 1971, al cargo titular de Maestra de Sección Nivel Inicial -turno tarde-, del Jardín de Infantes Nucleados, de la localidad Realicó, encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 2423 -30-VII-21- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2021, a la docente María Julia SIERRA, DNI Nº 33.260.918, Clase 1987, al cargo titular de Profesora: Tecnología de la Información y las Comunicaciones: 4 horas cátedra 4º I -turno mañana-, Orientación: Informática, del Colegio Secundario "Educadores Pampeanos", de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 2424 -30-VII-21- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 2 de marzo de 2021, a la docente María Claudia TALICE, DNI Nº 14.874.566, Clase 1962, al cargo titular de Profesora: Educación Tecnológica: 3 horas cátedra 3º II -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Zona Norte", de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 2425 -30-VII-21- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 5 de marzo de 2021, al docente Gustavo José TAPIA , DNI Nº 28.150.709, Clase 1980, a los cargos titulares de Maestro de Especialidad: Educación Física – Recreación -turno mañana-, del Jardín de Infantes Nucleados Nº 24 y de Profesor: Educación Física: 3 horas cátedra 1º I -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Médano Cortado", ambos establecimientos educativos de la localidad de Catriló, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 2426 -30-VII-21- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 3 de marzo de 2021, al docente José Ramón CHÁVEZ, DNI Nº 14.754.975, Clase 1962, a los cargos titulares de Profesor: Física 1: 4 horas cátedra 4º II -turno mañana- Orientación: Ciencias Naturales, del Colegio Secundario "Presidente Arturo Umberto Illia"; Física: 4 horas cátedra 6° I -turno mañana- Orientación: Comunicación, del Colegio Secundario "Ciudad de Santa Rosa"; Física: 3 horas cátedra 5° I -turno vespertino- Orientación: Maestro Mayor de Obras; Física: 3 horas cátedra 5° I -turno vespertino- Orientación: Técnico en Automotores, de la Escuela Provincial de Educación Técnica Nº 1, todos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 2428 -30-VII-21- Art. 1º.- Autorízase la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS ESPECIALES a la Municipalidad de Winifreda, CUIT N° 30-99906221-7, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de 2 años, a partir de la firma del presente Decreto.

Art. 2°.- Habilítase para realizar el servicio el vehículo marca IVECO; modelo DAILY 50C17 VETRATO; año 2019; motor N° 7281459; chasis N° 93ZK50C01K8485533; tacógrafo CONTINENTAL N° 40241335; dominio AE532XU.

Art. 3°.- Autorízase a la Dirección de Transporte de la Provincia a realizar altas y bajas de las unidades que se propongan para efectuar el servicio cuya prestación se autoriza, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.

Decreto Nº 2429 -30-VII-21- Art. 1º.- Dése de baja a partir de la fecha de su notificación al Sargento de Policía Jorge Luis CARABAJAL, D.N.I. N° 29.979.274, Clase 1983, por aplicación del artículo 132, inciso 8) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034/80 -Régimen para el Personal Policial.

Decreto Nº 2430 -30-VII-21- Art. 1º.- Reincorpórese a las filas policiales al Ex Agente de Policía Ricardo Ariel HERNER, D.N.I. N° 25.449.734, Clase 1976, en virtud de la declaración de nulidad del Decreto N° 201/15 resuelta por Sentencia del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de La Pampa de fecha 8 de mayo del 2019.

Decreto Nº 2431 -30-VII-21- Art. 1º.- Apruébase el modelo de Convenio de Cooperación a suscribir entre la Administración Provincial de Energía, dependiente de la Secretaría de Energía y Minería y la Municipalidad de La Humada, el que como Anexo forma parte del presente Decreto y, en consecuencia, autorízase a la Administración Provincial de Energía, a suscribir el Convenio precitado, cuyo objeto es establecer las normas de cooperación, para la operación y mantenimiento del sistema eléctrico y redes de distribución eléctrica de dicha localidad, por parte de personal autorizado, dependiente de dicha Municipalidad, encuadrando el procedimiento en lo establecido en los artículos 5° y 6° -Título I y artículo 21 incisos b) y n) -Título III, de la Norma Jurídica de Facto N° 1101.

Decreto Nº 2432 -30-VII-21- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Simple Cooperadora Escolar CERET, CUIT N° 30-71550719-2, con sede legal en la ciudad de General Pico, por la suma de $ 2.000.000,00, destinado a cubrir gastos de funcionamiento del CERET.

Decreto Nº 2433 -30-VII-21- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la institución "Asociación de Tenis de Mesa de La Pampa", Personería Jurídica N° 2146, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de $ 450.000,00, destinado a solventar gastos de funcionamiento y compra de material deportivo para las distintas actividades de la institución.

Decreto Nº 2434 -30-VII-21- Art. 1º.- Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo Nº 8344/21 – caratulado "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA – S/IMPLEMENTACIÓN DEL PROPAYS EN LA LOCALIDAD DE REALICÓ"; y en consecuencia facúltase al señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la Provincia de La Pampa, suscriba el proyecto de Convenio que como Anexo forma parte del presente Decreto.

Art. 2º.- Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Obras y Servicios Públicos, procederá a transferir, con carácter de subsidio, a la Municipalidad de Realicó, la suma de $ 1.918.505,00, para renovación, ampliación o adecuación de las obras existentes y de acuerdo a lo manifestado en el Convenio mencionado en el Artículo 1º del presente Decreto, encuadrando el procedimiento en lo establecido en la Norma Jurídica de Facto Nº 835.

Decreto Nº 2435 -30-VII-21- Art. 1º.- Autorízase a las empresas concesionarias del servicio Público de Transporte de pasajeros en la Categoría Regular Garantizado, a modificar las Bandas Tarifarias hasta un coeficiente de $ 4,5205 por kilómetro recorrido lo que representa un aumento del 44,17% sobre la tarifa vigente. El citado incremento se ejecutará de acuerdo al siguiente cronograma: en agosto de 2021 un 20,17%, en septiembre de 2021 un 14% y en octubre de 2021 un 10%.

Decreto Nº 2436 -30-VII-21- Art. 1º.- Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo Nº 7818/21 – caratulado "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA – S/IMPLEMENTACIÓN DEL PROPAYS EN LA MUNICIPALIDAD DE METILEO"; y en consecuencia facúltase al señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la Provincia de La Pampa, suscriba el proyecto de Convenio que como Anexo forma parte del presente Decreto.

Art. 2º.- Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Obras y Servicios Públicos, procederá a transferir, con carácter de subsidio, a la Municipalidad de Metileo, la suma de $ 3.050.736,86, para renovación, ampliación o adecuación de las obras existentes y de acuerdo a lo manifestado en el Convenio mencionado en el Artículo 1º del presente Decreto, encuadrando el procedimiento en lo establecido en la Norma Jurídica de Facto Nº 835.

Decreto Nº 2437 -30-VII-21- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 431.555,87, a favor de las Comunas que se detallan, por los montos y porcentajes que se indican a continuación, correspondiente a los meses de abril, mayo y junio del año 2021:

LOCALIDAD:	40%	60%	TOTAL
071-1-ALG.DEL AGUILA	$ 34.524,47	$ 28.770,40	$ 63.294,87.-
092-7-PUELCHES	$ 34.524,47	$ 28.770,39	$ 63.294,86.-
053-9-SANTA ISABEL	$ 34.524,47	$ 28.770,39	$ 63.294,86.-
142-0-LA REFORMA	$ 34.524,47	$ 28.770,39	$ 63.294,86.-
143-8-LIMAY MAHUIDA	$ 34.524,47	$ 28.770,39	$ 63.294,86.-
091-9 GOBERNADOR DUVAL	$ 28.770,39		$ 28.770,39.-
072-9-LA HUMADA	$ 28.770,39		$ 28.770,39.-
162-8-PUELEN	$ 28.770,39		$ 28.770,39.-
223-8-CHACHARRAMENDI	$ 28.770,39		$ 28.770,39.-

Art. 2º.- Los fondos que se transfieren por el artículo anterior, serán utilizados con ajuste a las

previsiones del artículo 5° de la Ley Nº 1729 y sus modificatorias Leyes Nº 1784 y 1889.

Art. 3º.- Autorízase a la Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos de la Contaduría General, a transferir a las Municipalidades y Comisiones de Fomento beneficiarias, los aportes que se otorgan por el artículo primero, con cargo a:

Jurisdicción "T" -U.O. -01 -0 -160 -1 -30 -02 -01 30 -00 -8 -143- (MUNICIPIOS VARIOS-LEY OESTE PAMPEANO)..... $: 43.155,58.-
Jurisdicción "T" -U.O. -01 -0 -160 -1 -31 -02 -01 -30 -00 -5 -146- (MUNICIPIOS VARIOS-LEY OESTE PAMPEANO).....$: 388.400,29.-

Decreto Nº 2438 -30-VII-21- Art. 1º.- Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo Nº 7945/21 – caratulado "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA – S/IMPLEMENTACIÓN DEL PROPAYS EN LA COMISIÓN DE FOMENTO DE FALUCHO"; y en consecuencia facúltase al señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la Provincia de La Pampa, suscriba el proyecto de Convenio que como Anexo forma parte del presente Decreto.

Art. 2º.- Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Obras y Servicios Públicos, procederá a transferir, con carácter de subsidio, a la Comisión de Fomento de Falucho, la suma de $ 1.743.290,08, para renovación, ampliación o adecuación de las obras existentes y de acuerdo a lo manifestado en el Convenio mencionado en el Artículo 1º del presente Decreto, encuadrando el procedimiento en lo establecido en la Norma Jurídica de Facto Nº 835.

Decreto Nº 2439 -30-VII-21- Art. 1º.- Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo Nº 7834/21 – caratulado "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA – S/IMPLEMENTACIÓN DEL PROPAYS EN LA LOCALIDAD DE LA ADELA"; y en consecuencia facúltase al señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la Provincia de La Pampa, suscriba el proyecto de Convenio que como Anexo forma parte del presente Decreto.

Art. 2º.- Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Obras y Servicios Públicos, procederá a transferir, con carácter de subsidio, a la Municipalidad de La Adela, la suma de $ 822.452,40, para renovación, ampliación o adecuación de las obras existentes y de acuerdo a lo manifestado en el Convenio mencionado en el Artículo 1º del presente Decreto, encuadrando el procedimiento en lo establecido en la Norma Jurídica de Facto Nº 835.

Decreto Nº 2440 -30-VII-21- Art. 1º.- Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo Nº 8343/21 – caratulado "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA – S/IMPLEMENTACIÓN DEL PROPAYS EN LA LOCALIDAD DE LA HUMADA"; y en consecuencia facúltase al señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la Provincia de La Pampa, suscriba el proyecto de Convenio que como Anexo forma parte del presente Decreto.

Art. 2º.- Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Obras y Servicios Públicos, procederá a transferir, con carácter de subsidio, a la Municipalidad de La Humada, la suma de $ 4.966.885,00, para renovación, ampliación o adecuación de las obras existentes y de acuerdo a lo manifestado en el Convenio mencionado en el Artículo 1º del presente Decreto, encuadrando el procedimiento en lo establecido en la Norma Jurídica de Facto Nº 835.

Decreto Nº 2441 -30-VII-21- Art. 1º.- Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo Nº 8178/21 – caratulado "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA – S/IMPLEMENTACIÓN DEL PROPAYS EN LA LOCALIDAD DE EMBAJADOR MARTINI"; y en consecuencia facúltase al señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la Provincia de La Pampa, suscriba el proyecto de Convenio que como Anexo forma parte del presente Decreto.

Art. 2º.- Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Obras y Servicios Públicos, procederá a transferir, con carácter de subsidio, a la Municipalidad de Embajador Martini, la suma de $ 671.042,88, para renovación, ampliación o adecuación de las obras existentes y de acuerdo a lo manifestado en el Convenio mencionado en el Artículo 1º del presente Decreto, encuadrando el procedimiento en lo establecido en la Norma Jurídica de Facto Nº 835.

Decreto Nº 2443 -2-VIII-21- Art. 1º.- Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a convocar un llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN JIN Nº 12 ANEXO I – 25 DE MAYO – LA PAMPA", en la fecha y hora que estime conveniente, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, con el encuadre legal en el artículo 9°- primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas Nº 38 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Apruébase la documentación legal y técnica y Presupuesto Oficial de $ 94.503.131,10 con valores al mes de MAYO de 2021 y un plazo de ejecución de 450 días

corridos, con redeterminación de precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008, N° 2230 y Artículo 15 de la Ley N° 3311 y en los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08, N° 400/16, N° 575/16 y Resolución N° 60/09 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos. Específicamente, en cuanto al Decreto 5301/18, se aplicara el Artículo 3º del Decreto 2146/06.

Decreto Nº 2444 -2-VIII-21- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Privada Nº 100/21, tramitada por el departamento Compras y Suministros, y consecuentemente, adjudícase a la señora OSTERTAG Cinthia Soledad, la contratación del servicio de viandas para pacientes internados y el personal de guardia del Hospital Comunitario Evita de la ciudad de Santa Rosa, en la suma de $ 319,00 por vianda.

Decreto Nº 2445 -2-VIII-21- Art. 1º.- Otórgase un Aporte No Reintegrable a favor de la sociedad Fiduciaria La Pampa S.A.P.E., por la suma de $ 4.000.000.

Decreto Nº 2447 -2-VIII-21- Art. 1º.- Suspéndase la ejecutoriedad del Decreto Nº 1797/20 hasta tanto cese el estado de máxima Alerta Sanitaria declarado mediante el Decreto Nº 512/20 y ratificado por la Ley Nº 3214.

Art. 2º.- Dispónese que, hasta tanto cese el estado de Máxima Alerta Sanitaria dispuesto mediante Decreto Nº 521/20 y ratificado por la Ley Nº 3214, los Establecimientos Asistenciales y/o las Zonas Sanitarias dependientes del Ministerio de Salud, liquiden y paguen las guardias debidamente comprobadas y registradas que fueron efectivamente prestadas por el personal encuadrado en la Ley de Carrera Sanitaria Nº 1279.

Decreto Nº 2448 -3-VIII-21- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 33/21, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, y consecuentemente, adjudícase la misma de acuerdo al siguiente detalle: según Expediente Nº 15607/20.

Art. 2º.- Desestímense el ítem 1 correspondiente al Hospital "Gobernador Centeno", Hospital Comunitario "Evita" y del Establecimiento Asistencial "Dr. Segundo Taladriz", por aplicación del artículo 60 del Decreto-Acuerdo Nº 470/73 y sus modificatorios y Decláranse desiertos los ítems 5 del Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno, del Hospital Comunitario "Evita" del Centro Sanitario y Área Programática y del Establecimiento Asistencial "Dr. Segundo Taladriz" e ítem 9 del establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" y del Hospital Comunitario "Evita".

Decreto Nº 2449 -3-VIII-21- Art. 1º.- Autorízase al Ministerio de Desarrollo Social a contratar en forma directa conforme el artículo 34, inciso c) subinciso 1) de la Ley Nº 3 con las siguientes firmas, según Expediente Nº 9081/21

Decreto Nº 2450 -3-VIII-21- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 48/21, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, Consecuentemente, adjudícase la misma de acuerdo al Expediente Nº 15611/20.

Art. 2º.- Desestímanse los ítems 3 y 5, por aplicación del artículo 60 del Decreto Acuerdo Nº 470/73 y sus modificatorias y decláranse desiertos los ítems 2 y 4.

Decreto Nº 2452 -3-VIII-21- Art. 1º.- Ratifícase la Adenda III al Convenio suscripto entre el Ministerio de Transporte de la Nación y el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de esta Provincia, de fecha 23 de julio de 2021, obrante a fojas 290/292.

Art. 2º.- Déjase establecido que a los efectos de dar cumplimiento a lo ratificado por el presente Decreto, las transferencias se imputarán en las Partidas Nº 3360 "C" 0- "J" T –"U.O" 01 –"C" 0 – "FyF" 160 –"S" 1 – "PP" 30 – "Pp" 02- "sp" 02 –""CL" 00- "CL" 000 - MUNICIPIOS VARIOS y N° 952 "C" 0- "1" F – "U.O." 03 – "C" 0- "FyF" 520 – "S""1 – "P" 11 – "Pp" 02 – "sp" 00 – "CL" 00 – "SL" 000 - SERVICIOS NO PERSONALES TRANSPORTE.

Art. 3º.- Facúltase al señor, Ministro de Obras y Servicios Públicos a dictar la normativa necesaria para la implementación de las acciones previstas en la Adenda III ratificada por el artículo 1°.

Art. 4º.- Dése intervención a la Cámara de Diputados en el marco de lo establecido por los artículos 68 inciso 2) y 81 inciso 1) de la Constitución Provincial.

Decreto Nº 2455 -4-VIII-21- Art. 1º.- Apruébase la contratación directa tramitada bajo Expediente N° 08869/21 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y autorizase al Señor Ministro de Salud a suscribir la Orden de Provisión N° 227226, destinada a la adquisición de dos heladeras para el Departamento de Medicamentos, para cubrir parte de las necesidades del (COVID-19, con encuadre legal en la excepción prevista en el Artículo 34°, inciso e) subinciso 1) de la Ley Provincial N.º 3 de Contabilidad - modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, por impero de lo establecido por el Artículo ,N° 8 del Decreto N.º 521/20 y consecuentemente adjudícase según se en expediente 8869/21.

Art. 2º.- Que la presente contratación se encuadra en la excepción prevista en el Artículo 34, inciso e) subinciso 1) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad – modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, por imperio de lo establecido por el Artículo 8° del Decreto N° 521/20 Y el Decreto N° 502/21 adhiere al DNU N° 167/21 del Poder Ejecutivo Nacional mediante el que se prorroga la Emergencia Sanitaria hasta el día 31 de Diciembre del año 2021.

Decreto Nº 2456 -4-VIII-21- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 34/21, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y,

Consecuentemente, adjudícase la misma de acuerdo al Expediente Nº 15608/20.

Art. 2º.- Declárense desiertos los ítems 5 de Zona Sanitaria I, Zona Sanitaria II, Zona Sanitaria III, Zona Sanitaria IV y Zona Sanitaria V y el ítem 4 de la Zona sanitaria V.

Decreto Nº 2458 -5-VIII-21 Art. 1º.- Apruébase el Contrato de Locación de servicios, equiparado a la Categoría 8 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 36/75, a suscribirse con el señor Sebastián Andrés OLIVO, D.N.I. Nº 26.892.499 -Clase 1978, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3º y 4º de la Ley Nº 643. La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia desde la fecha del Contrato respectivo y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Decreto Nº 2459 -5-VIII-21- Art. 1º.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley Nº 643- a suscribirse con el señor Matías Rodrigo ALFAGEME – D.N.I. Nº 31.942.095- Clase 1985, que como Anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3º y 4º de la Ley Nº 643.
La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Decreto Nº 2460 -5-VIII-21- Art. 1º.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 15 Rama Enfermería -Ley Nº 1279- a suscribirse con el señor Roberto Oscar MILLER – D.N.I. Nº 27.036.091- Clase 1979, que como Anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 5º de la Ley Nº 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y Adicional por Prestación Nivel VIII (Código 2).
La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Decreto Nº 2465 -6-VIII-21- Art. 1º.- Otórguese una bonificación a las Prestadoras del Servicio Público Eléctrico de La Pampa equivalente a $ 62.500.000, según el detalle que como Anexo forma parte del presente Decreto, y bajo las condiciones establecidas en el artículo 2º.

Art. 2º.- La bonificación establecida en el artículo 1º del presente, se efectuará en 5 cuotas iguales y consecutivas, a partir del mes de Agosto del corriente año, mediante la emisión de notas de crédito por parte de la Administración Provincial de Energía, las que serán computadas en la cuenta corriente de cada Cooperativa para la compra de energía, con más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y las percepciones que pudieran corresponder. La bonificación incluye el monto que será destinado por las Cooperativas a la Federación Pampeana de Cooperativas Eléctricas, el que será discriminado en dichas notas de crédito como concepto separado.

Art. 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a CARÁCTER 0- JURISDICCIÓN 'V- U.O.02- CUENTA 2- FINALIDAD y FUNCIÓN 730- P.P. 030-P.p. 06 - S:P. 7- C.L.68- S.c.L. 039- PARTIDA 9412- "ART. 30 LEY N° 15.336 y LEY N° 24.065", del presupuesto vigente.

Art. 4°. Los montos que demande la implementación, serán depositados por la Habilitación de Obras y Servicios Públicos, dependiente de la Contaduría General de la Provincia en la cuenta del Banco de La Pampa S,E.M. N° 12.221/0 e imputados por la Administración Provincial de Energía a los RECURSOS EXPLOTACIÓN ADM. PCIAL. ENERGÍA.

Decreto Nº 2466 -6-VIII-21- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización y Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 79/85 del Expediente N° 15613/20 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 67/21, para la adquisición de dos mudas de indumentaria para el personal del Hospital "Dr. Lucio Molas", correspondientes al año 2021.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto Nº 2467 -6-VIII-21- Art. 1º.- Autorizase a la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a realizar una modificación al contrato original aprobado por Decreto N° 3130/20- LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/20 - para la ejecución de la obra: "PROVISIÓN DE GAS NATURAL A PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS BIOPATOGÉNICOS - TOAY - LA PAMPA" suscripto con la Empresa IACO CONSTRUCCIONES S.A. C.U.I.T. N° 30-57429036-4 representada por Presidente señor René Juan FERRARI, que consiste en TRABAJOS ADICIONALES que ascienden a un monto de $ 269.600,00, y una deducción por la suma de $ 2:885.060,71, resultando una disminución al contrato original de $ 2.615.460,70, lo que implica un 7,1696% de disminución respecto al monto de Contrato rubricado para la presente obra, con una ampliación del plazo contractual de 120 días corridos a partir de la fecha de finalización del plazo otorgado por Decreto N° 3130/20, con valores al mes de MAYO de 2020, de conformidad a lo normado en los artículos 65 y 66 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Déjase constancia que la Empresa Contratista renuncia al reconocimiento de diferencias de precios por mayores gastos improductivos que genere la tramitación de los trabajos adicionales dispuestos en la obra de referencia.

Art. 3°.- Apruébase el proyecto de contrato a formalizar con la Empresa Adjudicataria de la obra, el que como anexo forma parte del presente Decreto y facúltase al señor Ministro de Obras y Servicios Públicos para que en' nombre y representación de la Provincia proceda a suscribir el mismo.

Art. 4°.- Otórgase a la Empresa antes mencionada una ampliación del plazo contractual de 120 días corridos a partir de la fecha de finalización del plazo otorgado por Decreto N° 3130/20. -

Decreto Nº 2468 -6-VIII-21- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares y Anexos y Proyectos de Contrato de prestación de Servicio) agregado a fojas 57/69 del Expediente N° 7288/21 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 72/21, para la contratación de los servicios de hospedaje y comedor destinados a pacientes – y sus acompañantes – derivados por razones de salud desde los Establecimientos Asistenciales de la Provincia dependientes del Ministerio de Salud a la ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto Nº 2469 -6-VIII-21- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares Proyecto de Contrato de Provisión y Anexos) agregado a fojas 24/30 del Expediente N° 7100/21 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 154/21, para la provisión de pan para el personal del Centro Sanitario y Área Programática de la ciudad de Santa Rosa.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto Nº 2470 -6-VIII-21- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización y Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares y Anexos y Proyecto de Contrato de alquiler) agregado a fojas 46/54 del Expediente N° 5759/21 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 62/21, para el arrendamiento de 1 inmueble destinado a alojar el Sistema de Emergencias Médicas (SEM) con fondos del Programa Proteger.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto Nº 2471 -6-VIII-21- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización y Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares y Anexos y Contrato de prestación de Servicios) agregado a fojas 8/15 del Expediente N° 8700/21 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 81/21, para la contratación del servicio de traslado en ómnibus, ida y vuelta, de pacientes y sus acompañantes del Programa Federal Incluir Salud, derivados por razones de salud a centros de mayor complejidad en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto Nº 2472 -6-VIII-21- Art. 1º.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 -Rama Enfermería -Ley Nº 1279- a suscribirse con la señora Adriana Mabel SALINAS– D.N.I. Nº 30.707.580- Clase 1984, que como Anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 5º de la Ley Nº 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y Adicional por Prestación Nivel IV (Código 2).

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Decreto Nº 2473 -6-VIII-21- Art. 1º.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 -Rama Enfermería -Ley Nº 1279- a suscribirse con la señora Silvana Patricia GARCÍA – D.N.I. Nº 27.352.690- Clase 1979, que como Anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 5º de la Ley Nº 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y Adicional por Prestación Nivel III (Código 1).

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Decreto Nº 2474 -6-VIII-21- Art. 1º.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 -Rama Enfermería -Ley Nº 1279- a suscribirse con el señor Walter Maximiliano PALACIOS– D.N.I. Nº 34.399.116- Clase 1988, que como Anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 5º de la Ley Nº 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y Adicional por Prestación Nivel VIII (Código 2).

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Decreto Nº 2475 -6-VIII-21- Art. 1º.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 -Rama Enfermería -Ley Nº 1279- a suscribirse con el señor Ariel Albano REINHARDT – D.N.I. Nº 36.334.718- Clase 1991, que como Anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 5º de la Ley Nº 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y Adicional por Prestación Nivel VIII (Código 2).
La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Decreto Nº 2476 -6-VIII-21- Art. 1º.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 -Rama Enfermería -Ley Nº 643- a suscribirse con el señor Matías Nicolás OGA (D.N.I. Nº 38.808.536- Clase 1995), que como Anexo I forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4º de la Ley Nº 643. La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Decreto Nº 2477 -6-VIII-21- Art. 1º.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 -Rama Administrativa de la Ley Nº 643- a suscribirse con la señora Melanie Lizet JOFRE MOLINA (D.N.I. Nº 37.397.386- Clase 1993), que como Anexo I forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3 y 4ºº de la Ley Nº 643. La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Decreto Nº 2481 -9-VIII-21- Art. 1º.- Autorízase a la Comisión de Fomento de Limay Mahuida, la formalización del Convenio de Transferencia de Bienes Muebles en Desuso (fojas 2/7), y su Anexo I (fojas 8), del Expediente Nº 9403/21, con el Distrito 21º de la Dirección Nacional de Vialidad.

Decreto Nº 2482 -9-VIII-21- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 28/21, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, Consecuentemente, adjudícase al señor Renee Hugo Pechin, D.N.I. Nº 7.367.747, el arrendamiento del inmueble sito en calle 9 nº 1.024, de la ciudad de General Pico, Nomenclatura Catastral: Radio 021, Circunscripción I, Radio e, Manzana 058, Parcela 16, Sub. Par. 2 Partida Nº 764.849, destinado al funcionamiento de las oficinas de la delegación Zona Norte de la Subsecretaría de Política Social, en la suma de $ 85.000,00.

Art. 2º.- Autorízase a la señora Subsecretaría de Política Social, a suscribir y, en caso de hacer uso de la opción, a prorrogar con la persona indicada en el artículo primero, el Modelo de Contrato de Locación que como Anexo forma parte del presente Decreto.

Decreto Nº 2483 -9-VIII-21- Art. 1º.- Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia autorizase una modificación del Contrato Original aprobado por Decreto N° 829/20, suscripto con fecha 20 de mayo de 2020, para la ejecución de la obra "READECUACIÓN DE LA ESTACIÓN BOMBEO CLOACAL N° 2 Y NUEVA TRAZA DE IMPULSIÓN A PLANTA DE TRATAMIENTO SUR DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA - SEGUNDA ETAPA", suscripta con la Empresa "B.K CONSTRUCCIONES S.H. de Dante Ornar BARRABASQUI y Luis María KENF" C.U.I.T. N° 30-71065122-8, detallándose diferencias en los trabajos contratados que implican una demasía de PESOS VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NUEVE CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 27.467.309,64), (16,38 % del monto de contrato), y en un deducir de trabajos con una economía de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y OCHO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 5.833.138,57), (3,48 % del monto de contrato), resultando de la diferencia un adicional de PESOS VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y UNO CON SIETE CENTAVOS ($ 21.634.171,07), (12,90 % del monto de contrato), con una ampliación del plazo contractual de NOVENTA (90) días corridos, contados a partir de la finalización del plazo contractual, adjuntando a fojas 1391 la documentación rubricada por la contratista, según valores calculados al mes de enero de 2020, dejando constancia que la Contratista renuncia a cualquier reclamo por mayores costos, gastos generales, compensación financiera, gastos improductivos, re determinación de precios y todo otro concepto que pueda originarse en los plazos que se excedan y no fueran los contemplados en el contrato correspondiente a la presente obra, de conformidad a lo normado en los .artículos 65 y 66 de la Ley N° 38 General de Obras Públicas y sus modificatorias.

Decreto Nº 2485 -9-VIII-21- Art. 1º.- Transfiérase, a título gratuito, a favor de la Municipalidad de Catriló el Inmueble titularidad de la Provincia de La Pampa denominado catastralmente como: Ejido 039, Circunscripción I, Radio "1", Manzana 38, Parcela 12, Partida N° 800.893, con una superficie de doscientos treinta y siete con setenta y un metros cuadrados (237,71 m2), con Número de Entrada 8385/77, Matrícula II 24805, con Plano Registrado Nº 44.594, T" 435 F" 12, conforme a la autorización que surge de la Ley N° 3.322 de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa.

Decreto Nº 2486 -9-VIII-21- Art. 1º.- Autorízase la habilitación para la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS ESPECIALES, a la empresa "TRANSPORTE VALDEZ", propiedad de la señora Romina Guadalupe

VALDEZ, D.N.I. Nº 40.611.874, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de DOS (2) años, a partir de la firma del presente Decreto.-

Art. 2°.- Habilítase para realizar el servicio el vehículo marca RENAULT, modelo 736-MASTER PH3 DCI 120 PKLUX, año 2010, motor N° G9UA754C250825, chasis N° 93YCDDUH6BJ498761, tacógrafo marca DIGITAC N° 14480, dominio IZX658.-

Decreto Nº 2487 -9-VIII-21- Art. 1º.- Autorízase la habilitación para la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS ESPECIALES, a la empresa "TRANSPORTE ANADEL", propiedad de la señora Elizabeth María Judith SALINAS, D.N.I. Nº 26.385.243, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de DOS (2) años, a partir de la firma del presente Decreto.-

Art. 2°.- Habilítase para realizar el servicio el vehículo marca MERCEDES BENZ, modelo SPRINTER 415 CDI-C 3665 TE, año 2014, motor N° 651955W0038804, chasis N° 8AC906633FE100621, tacógrafo marca DIGITAC N° 33452, dominio OIN261.-

Decreto Nº 2488 -9-VIII-21- Art. 1º.- Difiérase la obligación de cumplimiento del pago de las cuotas semestrales con vencimiento entre el 1º de abril del año 2020 y el 10 de abril del año 2021, de los beneficios crediticio s acordados en el marco del TÍTULO IV, CAPÍTULOS I y II, de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.

Art. 2°.- El diferimiento de la obligación de pago de cada cuota operará conforme el nuevo esquema que se aplicará al solicitante de este beneficio, considerando su vencimiento semestral, tal lo establecido en el esquema de cobro de "Préstamos en Condiciones de Fomento" que hubiese sido acordado en el marco de la Ley N° 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto N° 266/16 Y Resolución N° 407/16 del Ministerio de la Producción.

Art. 3°.- Las cuotas se calcularán al momento de su nuevo vencimiento, a tales efectos se aplicará la tasa correspondiente al día 15 o día hábil siguiente, del mes inmediato anterior al nuevo vencimiento, bonificada conforme lo dispuesto por el artículo 8° del Decreto N° 266/16 y sus modificatorios. El diferimiento de la cuota no originará nuevos intereses entre el vencimiento original y aquel en el que se difiere el pago.

Art. 4°.- El incumplimiento en el pago de la cuota, en la nueva fecha de vencimiento, dejará automáticamente sin efecto el corrimiento y el/la beneficiario/a deberán abonar las cuotas con su cronograma original, más los intereses punitorios que le correspondieran, conforme artículo 30 del Decreto N° 266/16 y sus modificatorios.

Art. 5°.- Concédase la suspensión de los plazos para la ejecución de las inversiones y/o puesta en marcha, desde el día 20 de marzo de 2020, de los proyectos beneficios crediticios fueron acordados en el marco del TÍTULO IV, CAPITULO I y I, de la Ley N° 2870 de Promoción Económica, conforme lo determine el Ministerio de la Producción, por acto individual, por cada solicitante.

Art. 6.- El Ministerio de la Producción, a través de la Dirección de Desarrollo Industrial, dictará la normativa complementaria y aclaratoria necesaria para instrumentar lo dispuesto en el presente Decreto, debiendo comunicar el nuevo esquema de pagos a cada uno de los beneficiarios indicados en el artículo 1º.-

Decreto Nº 2489 -9-VIII-21- Art. 1º.- Mientras dure la ausencia del suscripto, encomiéndase la atención del Gobierno de la Provincia, al señor Vicegobernador Abogado Mariano Alberto FERNÁNDEZ.

Decreto Nº 2490 -10-VIII-21- Art. 1º.- Adhiérese a la medida dispuesta por Resolución N° 601/21 de la Municipalidad de General Acha, de fecha 19 de julio de 2021 y declárase día "NO LABORABLE" el 12 de agosto de 2021, para los agentes dependientes de la Administración Pública Provincial que prestan servicios en la jurisdicción municipal, con motivo de conmemorarse el 139° aniversario de la localidad.

Decreto Nº 2491 -10-VIII-21- Art. 1º.- Autorízase la contratación directa con la Sociedad Banco Hipotecario Nacional Seguros Generales S.A. CUIT N° 30-69350418-6, del "Seguro Colectivo de Incendio y Otros Daños Materiales con Cobertura Adicional de Hospedaje y de Responsabilidad Civil Linderos a consecuencia de Incendio y/o Explosión" que garantizan créditos y/o adjudicaciones otorgadas, encuadrando la misma en los términos del artículo 34, inciso C), subinciso 3) de la Ley de Contabilidad N° 3.

Art. 2°.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a suscribir el contrato de póliza de suma asegurada obrante de foja 212 a 214, con la Sociedad Banco Hipotecario Nacional Seguros Generales S.A., a partir del 13 de agosto de 2021 y por el término de 1 año.

Art. 3°.- Confiérese al Señor Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda la facultad para suscribir los instrumentos legales correspondientes, en virtud de la obligación establecida por el artículo 10 de la Ley Nacional N° 21581.

Art. 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido de la siguiente manera: $ 20.127.744,50 con cargo a la partida CAR 1 - JUR "O"- UO 01- C 1 - FUN 420 - S 01 – PR 11 - PA 02 - SP 01 - CL 00 - SCL 036 - SS. NO PERS. SEGUROS INCENDIOS (1855) del Presupuesto vigente y la suma de $ 32.232.541,90 deberá preverse para el ejercicio 2022, dando cuenta de ello a la Cámara de Diputados de la Provincia, según lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.

Decreto Nº 2492 -10-VIII-21- Art. 1º.- Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del

Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a convocar un llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la ejecución de la obra: "AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO EN LA RESERVA PARQUE LURO – ATALIVA ROCA – LA PAMPA", en la fecha y hora que estime conveniente, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, con el encuadre legal en el artículo 9°-primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas Nº 38 y sus modificatorias.

Art. 2º.- Apruébase la documentación legal y técnica y Presupuesto Oficial de $ 71.522.544,37 con valores al mes de ABRIL de 2021 y un plazo de ejecución de 360 días corridos, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008, N° 2230 y Artículo 15 de la Ley N° 3311 y los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08, N° 400/16 y N° 575/16 y Resolución N° 60/09 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos. Específicamente, en cuanto al Decreto 5301/18, se aplicará el Artículo 3º del Decreto 2146/06.

Decreto Nº 2495 -10-VIII-21- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 101/20, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, y consecuentemente, adjudícase la adquisición de un sistema de radiología digital, compuesto por un digitalizador de uso general y mamográfico, una estación de trabajo para técnicos, un chasis de adquisición digital de imágenes y una estación de trabajo diagnóstica (ítems 1, 2, 3, 4, y 5), destinado al Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas", a la firma DROGUERÍA AZCUÉNAGA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70154517-2, en la suma total de $ 12.763.280,39.

Decreto Nº 2496 -10-VIII-21- Art. 1º.- Apruébase la compra directa tramitada bajo Expediente N° 7206/21 por el Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas", y consecuentemente autorízase al Señor Director del Establecimiento a suscribir las Ordenes de Provisión N° 227242; 227243 y N° 227244, por la adquisición de equipamiento e instrumental de indispensable utilización en la infraestructura en desarrollo para el combate sanitario contra la enfermedad causada por el coronavirus-19, con encuadre legal en la excepción prevista en el Artículo 34°, inciso e) subinciso 1) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad - modificada por Norma Jurídica de Pacto N° 930 y el Artículo N° 8 del Decreto N° 521/20, (Decreto N° 502/21 de adhesión al DNU N° 167/21, que prorroga la emergencia sanitaria en todo el territorio Nacional), y consecuentemente adjudícase a las firmas CASADENT S.R.L. los ítems 1; 2 Alt. 1; 4 Alt. 2; 5; 7; 8 y 9 por la suma de $1.119.116,00; GALVÁN Guillermo Andrés el ítem 3 por la suma de $ 136.200,00 y RUSSO Juan Carlos el ítem 6 por la suma de $ 30.105,00.

Decreto Nº 2497 -10-VIII-21- Art. 1º.- Autorízase a la Contaduría General de la Provincia, a transferir a la Municipalidad de Quemú Quemú -173-5, la suma total de $ 25.000.000,00, en 5 cuotas, de $ 5.000.000,00, mensuales, iguales y consecutivas, cada una, que será destinada a la refacción del Centro Cultural Cine Teatro Marconi, y la construcción de asfalto, en la localidad.

Decreto Nº 2498 -10-VIII-21- Art. 1º.- Créase en la órbita de la Subsecretaría de Culto, una Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno, de conformidad con lo normado en el artículo 11 de la Ley N° 507 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Apruébase el Organigrama de la Subsecretaría de Culto, que como anexo forma parte del presente Decreto.

Decreto Nº 2499 -10-VIII-21- Art. 1º.- Autorízase a la Municipalidad de General Pico, a formalizar un Convenio (fojas 2/11), del Expediente N° 9231/21, con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

Decreto Nº 2501 -10-VIII-21- Art. 1º.- Acéptase la donación efectuada por la Municipalidad de Realicó a favor de la Provincia de La Pampa, de los inmuebles cuyas nomenclaturas catastrales son: Ejido 001, Circunscripción I, Radio "e", Manzana 084B, Parcela 19, Partida N° 800899 Plano Registrado Nro. 44270 Protocolizado Tomo 432 Folio: 92 Superficie 3980 m^2 y Ejido 001, Circunscripción I, Radio "e", Manzana 083B, Parcela 8, Partida N° 739.367, Registro de la Propiedad: Sección I, Matricula 40430, Número de Entrada: 7630/04 - Superficie 2831m^2, donde se encuentra implantada la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 6 de la localidad de Realicó.

Art. 2°.- Escribanía General de Gobierno inscribirá ante la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, la donación que se acepta en el artículo anterior en base a las constancias obrantes en el Expediente N° 11725/12 y a lo establecido en el artículo 1553 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Decreto Nº 2502 -10-VIII-21- Art. 1º.- Apruébase el CONCURSO DE PRECIOS convocado por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y adjudícase la ejecución de la obra: "TRABAJOS DE REFACCIÓN Y MANTENIMIENTO EN SUM POLIDEPORTIVO – CASA DE PIEDRA – LA PAMPA" a la Empresa NOVARETTO CARLOS EMILIANO CUIT N° 20-29757069-3 representada por su Titular ingeniero CARLOS EMILIANO NOVARETTO, por el monto de $ 7.695.472,98 con valores al mes de MARZO de 2021 y con un plazo de ejecución de 90 días corridos, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del artículo 9° inciso a) de la Ley General de Obras Públicas Nº 38 y sus modificatorias y Artículo 15 de la Ley 3311.

Art. 2º.- Apruébase el proyecto de contrato a formalizar con la Empresa Adjudicataria, el que como anexo forma parte del presente Decreto y facúltase al Señor Subsecretario de Obras y Servicios Públicos para

que en nombre y representación de la Provincia proceda a suscribir el mismo.

Decreto Nº 2504 -10-VIII-21- Art. 1º.- Sustitúyese el artículo 2° del Decreto N° 3494/19, que quedará redactado de la siguiente manera, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes: "Artículo 2.- La entrega del bien transferido sin cargo por el artículo anterior, se efectuará por intermedio del Ministerio de Educación, facultando al Señor Ministro de Educación, a suscribir la correspondiente Escritura Pública de transferencia de dominio del vehículo ante Escribanía General de Gobierno y su inscripción ante el Registro Nacional de la Propiedad Automotor, por parte de la Oficina de Patentamiento de la Secretaría General de la Gobernación.
Una vez cumplimentado lo dispuesto en el párrafo anterior, se dará de baja el Patrimonio Provincial el bien indicado, por intermedio del Departamento de Bienes Patrimoniales de la Contaduría General de la Provincia".

Art. 2°.- La entidad beneficiaria, dentro de los 120 días corridos, contados desde la fecha del presente Decreto, deberá tomar posesión del bien y cumplimentar los requisitos que se le formulen al efecto de poder llevar a cabo la transferencia de dominio del vehículo.

Decreto Nº 2506 -10-VIII-21- Art. 1º.- Apruébase la Liquidación Final de Obra por el importe de $ 739.235,14, adeudados al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda por la empresa ADONAI CONSTRUCCIONES de Juan DÍAZ, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 62 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Artículo 108 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

Art. 2º.- El importe citado en el artículo anterior deberá ser depositado dentro de los 10 días de quedar firme el presente, en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Número 20851/0 a nombre del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, bajo apercibimiento de ejecutar las garantías correspondientes.

Art. 3º.- Déjase sin efecto lo dispuesto en el Artículo 8° del Decreto N° 601/2012 y para el caso que corresponda la ejecución judicial de las garantías rendidas por la Empresa, se dará intervención a la Asesoría Letrada Delegada actuante en el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.

Decreto Nº 2507 -10-VIII-21- Art. 1º.- Ratificase el "Convenio de Pago de Becas", celebrado el día 9 de junio de 2021, entre el Ministerio de Educación, la Contaduría General de la Provincia y el Banco de La Pampa Sociedad de Economía Mixta, que forma parte integrante del presente Decreto. (S/Expte. N° 5497/13)

Decreto Nº 2508 -10-VIII-21- Art. 1º.- Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a convocar un llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la ejecución de la obra: "REPARACIONES EN EDIFICIO IPESA – SANTA ROSA – LA PAMPA", en la fecha y hora que estime conveniente, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, con el encuadre legal en el artículo 9°- primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas Nº 38 y sus modificatorias.

Art. 2º.- Apruébase la documentación legal y técnica y Presupuesto Oficial de $ 37.569.347,23 con valores al mes de MARZO de 2021 y un plazo de ejecución de 360 días corridos, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008, N° 2230 y Artículo 15 de la Ley N° 3311 y los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08, N° 400/16 y N° 575/16 y Resolución N° 60/09 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos. Específicamente, en cuanto al Decreto 5301/18, se aplicará el Artículo 3º del Decreto 2146/06.

Decreto Nº 2509 -10-VIII-21- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares, Anexos y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 18/27 del Expediente Nº 9197/21 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública Nº 85/21, para la contratación del servicio de transporte, tratamiento, reciclado y disposición final de RAEES (Categoría Y48) propiedad del Gobierno de La Pampa.

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la sala de Licitaciones del departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto Nº 2510 -10-VIII-21- Art. 1º.- Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo Nº 7222/21 – caratulado "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA – S/IMPLEMENTACIÓN DEL PROPAYS EN LA LOCALIDAD DE PARERA"; y en consecuencia facúltase al señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la Provincia de La Pampa, suscriba el proyecto de Convenio que como Anexo forma parte del presente Decreto.

Art. 2º.- Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Obras y Servicios Públicos, procederá a transferir, con carácter de subsidio, a la Municipalidad de Parera, la suma de $ 3.832.920,00, para renovación, ampliación o adecuación de las obras existentes y de acuerdo a lo manifestado en el Convenio mencionado en el Artículo 1º del presente Decreto, encuadrando el procedimiento en lo establecido en la Norma Jurídica de Facto Nº 835.

Decreto Nº 2511 -10-VIII-21- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y de Cláusulas Particulares, Anexos y Proyecto de Contrato de Locación)

agregado a fojas 19/24 del Expediente Nº 6555/21 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública Nº 64/21, para el alquiler de un inmueble urbano en la ciudad de General Acha, que permita el funcionamiento de la Delegación de la Dirección General de Rentas.

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la sala de Licitaciones del departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto Nº 2512 -10-VIII-21- Art. 1º.- Declárese de Interés Provincial el "Curso de Primeros Respondedores de la Comunidad", como parte del Programa La Pampa Cardioprotegida, a efectos de capacitar en técnicas de reanimación cardiopulmonar (RCP), a dictarse a partir del 20 de agosto de 2021.

Decreto Nº 2513 -10-VIII-21- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 52/21, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudícase la misma de acuerdo al siguiente detalle:
OSCAR SCORZA EQUIPOS Y SERVICIOS S.R.L.: ítem 1, en la suma total de $ 24.960.100,00.

Decreto Nº 2514 -10-VIII-21- Art. 1º.- Autorízase la habilitación para la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS ESPECIALES, a la empresa "TRANSPORTE EL SUEÑO", propiedad del señor Héctor Alejandro REBB, D.N.I. Nº 24.199.962, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de 2 años, a partir de la firma del presente Decreto.

Art. 2°.- Habilítase para realizar el servicio el vehículo marca RENAULT, modelo 736-MASTER PH3 DCI 120 PKLUX, año 2010, motor N° G9UA754C251051, chasis N° 93YCDDUH6BJ498223, tacógrafo marca DIGITAC N° T21423, dominio JFZ379.

Art. 3°.- Autorízase a la Dirección de Transporte de la Provincia a realizar altas y bajas bajas de las unidades que se propongan para efectuar el servicio cuya prestación se autoriza, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.

Decreto Nº 2515 -10-VIII-21- Art. 1º.- Desígnase a partir de la fecha del presente Decreto, agente Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a la señorita Luciana MEDIZA -D.N.I. N° 37.825.187 -Clase 1993-, en la Jurisdicción "1" – SECRETARÍA DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO -Unidad de Organización 20 – SUBSECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES-, por un período condicional de 180 días corridos de servicio efectivo, encuadrado en los artículos 30 y 31 de la Ley N° 643.

Decreto Nº 2516 -10-VIII-21- Art. 1º.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 -Rama Administrativa Hospitalaria- Ley Nº 1279, a suscribirse con el señor Marcelo German ROBIDU -D.N.I. Nº 22.587.917- Clase 1972, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5º de la Ley Nº 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.
La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Decreto Nº 2517 -10-VIII-21- Art. 1º.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 -Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva- Ley Nº 1279, a suscribirse con la señora Paula Daniela NIETO -D.N.I. Nº 26.832.078- Clase 1979, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5º de la Ley Nº 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.
La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Decreto Nº 2518 -10-VIII-21- Art. 1º.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 -Rama Enfermería- Ley Nº 1279, a suscribirse con la señora Carola Teresa PASINI -D.N.I. Nº 31.755.321- Clase 1985, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5º de la Ley Nº 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y adicional por prestación Nivel VII (Código 2)
La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Decreto Nº 2519 -10-VIII-21- Art. 1º.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 -Rama Enfermería- Ley Nº 1279, a suscribirse con la señora Daiana Anabel RODRÍGUEZ SUAREZ -D.N.I. Nº 37.086.549- Clase 1992, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5º de la Ley Nº 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y adicional por prestación Nivel VIII (Código 2)
La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Decreto Nº 2520 -10-VIII-21- Art. 1º.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 340 a 341, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa LACROUTS JORGE JOSÉ C.U.I.T N° 20-12396103-0, representada por su Titular señor Jorge José Lacrouts, correspondiente al Contrato

suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "AMPLIACIÓN RED DE GAS NATURAL PARA PROVISIÓN AL JIN N° 8 – GENERAL PICO - LA PAMPA", por la suma total de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 96.166,64) y en consecuencia ratificase los Pagos Provisorios por la suma de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL VEINTITRÉS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS ($ 96.023,35), todo ello conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 323 a 327 encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes Nº 2008 y Nº 2230 y en los Decretos Nº 1024/02; Nº 2146/06; Nº 3679/08; N° 400/16 y Nº 575/16.-

Art. 2°.- Autorízase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a pagar a la Empresa LACROUTS JORGE JOSÉ C.U.I.T N° 20-12396103-0, representada por su Titular señor Jorge José Lacrouts, la suma de $ 143,29, en concepto de diferencia entre la redeterminación de precios y los pagos provisorios que se realizaron a cuenta del cálculo definitivo, por certificaciones de obra ya efectuadas, importe que no será abonado por el ESTADO PROVINCIAL por aplicación del Artículo N° 5 del Decreto N° 2146/2006, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamo judicial o extrajudicial alguno, relacionado con las normas citadas en el artículo 1º.

Decreto Nº 2521 -10-VIII-21- Art. 1º.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, Alicia Susana ZIMERMAN GADEA -D.N.I. N° 24.517.011 -Clase 1975-, Categoría 15 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643-, quien pasará a revistar en la Categoría 14 de la Rama Administrativa-, de acuerdo a lo dispuesto por artículo 288 bis de la Ley N° 643, redacción dada por el artículo 22 de la Ley N° 2315.

Decreto Nº 2522 -10-VIII-21- Art. 1º.- Promuévase a la agente Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Estela Celeste GARCÍA -D.N.I. N° 31.164.753 -Clase 1984-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, a la Categoría 8 de la misma rama a partir del día 3 de septiembre de 2020, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 11 inciso a) y 49 de la Ley N° 1279 -texto vigente-.

Decreto Nº 2523 -10-VIII-21- Art. 1º.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente Marina Gabriela GUEVARA -D.N.I. N° 22.470.772 -Clase 1971-, Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, pasará a revistar en la Categoría 14 de la Rama Administrativa Hospitalaria, de acuerdo a lo dispuesto por artículos 13 y 61 de la Ley N° 1279 -texto vigente-.

Decreto Nº 2524 -10-VIII-21- Art. 1º.- Dése de baja por fallecimiento a partir del día 5 de enero de 2020, al agente Categoría 11 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Héctor Aníbal RECHER -D.N.I. N° 12.877.765 -Clase 1969-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud.

Art. 2°.- Dispóngase que la Habilitación de Sueldos de Contaduría General destine el importe de $ 58.578,93, resultante de la liquidación positiva realizada por el Departamento Ajustes y Liquidaciones a fojas 27, para cubrir parcialmente el saldo de la liquidación por negativa de haberes de $ 101.163,19, cuyo detalle obra a fojas 29.

Decreto Nº 2525 -10-VIII-21- Art. 1º.- Promuévase a la agente Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Adriana Leticia GANGA -D.N.I. N° 25.768.550 -Clase 1979-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, a la Categoría 8 de la misma rama a partir del día 8 de septiembre de 2020, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 11 inciso a) y 49 de la Ley N° 1279 -texto vigente-.

Decreto Nº 2526 -10-VIII-21- Art. 1º.- A partir de la fecha del presente Decreto, la agente Ana RANZ ÁLVAREZ -D.N.I. N° 31.368.526 -Clase 1985-, Categoría 9 (Rama Técnica) -Ley N° 1279-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, pasará a revistar en la Categoría 8 de la Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 10 inciso a) y 61 de la Ley N° 1279 -texto vigente-.

Decreto Nº 2527 -10-VIII-21- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de abril de 2021, a la agente Categoría 7, Rama Administrativa de Ley Nº 643, Liliana Gabriela TOUCEDA -D.N.I. Nº 11.048.018 -Clase 1954-, perteneciente a la Secretaría de Cultura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley Nº 643.

Art. 2º.- Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de $ 38.931,00, en concepto de 8 días de licencia para descanso anual, saldo año 2020, y 10 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2021, de acuerdo al informe de fojas 39 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 43 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto Nº 2528 -10-VIII-21- Art. 1º.- Por habilitación del Ministerio de Seguridad, páguese al Cabo Primero (R) de Policía Fernando Eusebio PEREYRA, D.N.I. N° 23.094.446, Clase 1973; la suma de $ 46.175,71, en concepto de intereses por demora en el pago de licencias no gozadas dispuesto por Resolución N° 55/20 del Ministerio de Seguridad, calculados según método tasa mix.

Decreto Nº 2529 -10-VIII-21- Art. 1º.- Aceptase la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley 2954 -Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por la agente Categoría 15 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley Nº 1279, Alcira Noemí BROST -D.N.I. Nº 13.756.159 -Clase 1960-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643.

Art. 2º.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los afectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 15 de marzo de 2021, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley Nº 643.

Decreto Nº 2530 -10-VIII-21- Art. 1º.- Promuévase a la agente Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Lorena MOORE -D.N.I. N° 25.839.209 -Clase 1977-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, a la Categoría 8 de la misma rama a partir del día 1 de marzo 2021, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 11 inciso a) y 49 de la Ley N° 1279 -texto vigente-.

Decreto Nº 2531 -10-VIII-21- Art. 1º.- Acéptase a partir del 1 de octubre de 2020, la renuncia definitiva al agente Categoría 15 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley N° 1279, Horacio GÓMEZ -D.N.I. N° 11.168.104 -Clase 1954-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, dado que ha obtenido el beneficio jubilatorio otorgado por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643, exceptuándoselo del cumplimiento de lo establecido en el artículo 38 inciso h) de la misma norma legal.

Art. 2°.- Páguese al ex agente citada en el artículo anterior la suma de $ 44.671,00 en concepto de 23 días de licencia para descanso anual, no usufructuada proporcionales al año 2020, de acuerdo al informe de fojas 16 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 20 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto Nº 2532 -10-VIII-21- Art. 1º.- Promuévase a la agente Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- Brenda LUPO -D.N.I. N° 30.688.734 -Clase 1984-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, a la Categoría 7 de la misma rama y régimen de horario a partir del día 26 de marzo 2021, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 10 inciso b) y 49 de la Ley N° 1279 -texto vigente-.

Decreto Nº 2533 -10-VIII-21- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de julio de 2021, a la docente Viviana Delia ROLDAN, DNI Nº 17.730.632, Clase 1966, a los cargos titulares de Maestra de Grado, de la Escuela N° 246 -turno tarde- y Auxiliar de Secretaría -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Juan Ricardo Nervi", ambos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 2534 -10-VIII-21- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de julio de 2021, a la docente María Graciela SAVIO, DNI Nº 17.848.684, Clase 1966, al cargo titular de Maestra de Especialidad: Plástica -turno mañana-, de la Escuela N° 201, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 2535 -10-VIII-21- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de julio de 2021, a la docente Gabriela María FRONTALINI, DNI Nº 17.585.967, Clase 1966, a los cargos titulares de Maestra de Grado -turno tarde-, de la Escuela N° 143 y de Coordinadora de Curso -turno mañana- Ciclo Básico de Educación Técnico Profesional, de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 1, ambos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 2536 -10-VIII-21- Art. 1º.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 1 de julio de 2021, a la docente Sandra Norma Beatriz MOLINA, DNI Nº 17.999.214, Clase 1965, a los cargos titulares de Profesora: Acompañamiento a las Trayectorias Escolares: 3 horas cátedra 2° I -turno tarde- Ciclo Básico, Psicología: 4 horas cátedra 5° I -turno tarde- Orientación: Agrario, del Colegio Secundario "Claro en el Monte", de la localidad de Toay, Módulo Psicología: 3 horas cátedra C1 -turno vespertino- Orientación: Bachiller en Ciencias Sociales, de la Escuela para Adultos N° 1, Módulo Psicología: 3 horas cátedra C1 -turno vespertino- Orientación: Bachiller en Ciencias Sociales, de la Escuela para Adultos N° 6, Acompañamiento a las Trayectorias Escolares: 3 horas cátedra 2° II -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Ciudad de Santa Rosa", Psicología: 4 horas cátedra 5° I -turno mañana- Orientación: Ciencias Naturales del Colegio Secundario "Provincia de La Pampa", Acompañamiento a las Trayectorias Escolares: 3 horas cátedra 3° I -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "General Manuel Belgrano", Acompañamiento a las Trayectorias Escolares: 3 horas cátedra 2° I -turno tarde- Ciclo Básico, Psicología: 4 horas cátedra 5° I -turno mañana- Orientación: Ciencias Naturales, Psicología: 4 horas cátedra 5° I -turno mañana- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades, del Colegio Secundario "Capitán General José de San Martín", todos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 2537 -10-VIII-21- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de julio de 2021, a la docente

Isabel del Valle NEME, DNI Nº 13.969.797, Clase 1961, a los cargos titulares de Maestra Preceptora -turno tarde- y de Maestra Integradora -turno mañana-, de la Escuela de Apoyo a la Inclusión N° 2 de Discapacidad Intelectual, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 2538 -10-VIII-21- Art. 1º.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 1 de julio de 2021, a la docente María Alejandra MAINO, DNI Nº 16.857.595, Clase 1965, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo-, de la Escuela N° 117 -Hogar-, de la localidad Tomás Manuel Anchorena, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 2539 -10-VIII-21- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de julio de 2021, al docente José Osvaldo SANTILLÁN, DNI Nº 17.120.426, Clase 1964, al cargo titular de Maestro de Grado, de la Escuela N° 19 -Hogar- turno completo-, de la localidad de Jagüel del Monte, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 2540 -10-VIII-21- Art. 1º.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 1 de julio de 2021, al docente Germán Gabriel MISKOFF, DNI Nº 16.517.962, Clase 1963, al cargo titular de Maestro de Especialidad: Educación Física – Recreación -turno alternado-, de la Escuela de Apoyo a la Inclusión N° 1 de Ciegos y Disminuidos Visuales, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 2541 -10-VIII-21- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de julio de 2021, a la docente Zulma Cecilia CASTIGNANI, DNI Nº 17.405.398, Clase 1965, a los cargos titulares de Profesora: Historia: 3 horas cátedra 1° II -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Provincia de La Pampa", Historia: 3 horas cátedra 2° I -turno mañana- Ciclo Básico, Historia III: 3 horas cátedra 6° I -turno mañana- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades, Sociología: 4 horas cátedra 5° I -turno mañana- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades, de la Escuela Normal "Clemente José Andrada", Historia: 3 horas cátedra 2° I -turno mañana- Ciclo Básico, Historia III: 3 horas cátedra 6° I -turno mañana- Orientación Ciencias Sociales y Humanidades, Sociología: 4 horas cátedra 5° I -turno mañana- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades, del Colegio Secundario "Capitán General José de San Martín", Historia: 3 horas cátedra 2° I -turno mañana- Ciclo Básico, Historia: 3 horas cátedra 2° I -turno mañana- Ciclo Básico de Educación Artística en Diseño Especializada en Comunicación Visual, del Colegio Secundario "Polivalente de Arte", todos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 2542 -10-VIII-21- Art. 1º.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 1 de julio de 2021, a la docente María Isabel OTERMIN, DNI Nº 17.630.631, Clase 1966, al cargo titular de Auxiliar Docente -turno mañana- Ciclo Básico, de la Escuela de Comercio "Realicó", de la localidad homónima, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 2543 -10-VIII-21- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de julio de 2021, a la docente Norma Bibiana SOMMA, DNI Nº 17.290.243, Clase 1965, al cargo titular de Directora de Segunda Doble Turno -completo-, de la Escuela de Apoyo a la Inclusión N° 12, de la localidad de Intendente Alvear, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 2544 -10-VIII-21- Art. 1º.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 1 de julio de 2021, a la docente Ena Marcela OLMOS, DNI Nº 17.730.941, Clase 1966, al cargo titular de Maestra de Sección Nivel Inicial -turno tarde-, del Jardín de Infantes Nucleados N° 7, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 2545 -10-VIII-21- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de julio de 2021, a la docente Mariela Andrea MARTIN, DNI Nº 17.773.856, Clase 1966, al cargo titular de Maestra de Grupo -turno mañana-, de la Escuela de Apoyo a la Inclusión N° 11, de la localidad de Guatraché, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 2546 -10-VIII-21- Art. 1º.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente perteneciente al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, Ana Belén DOS SANTOS -D.N.I. N° 36.154.587 -Clase 1991-, Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643-, quien pasará a revistar en la Categoría 7 de la misma Rama, con encuadre en el artículo 22 de la Norma Jurídica de Facto N° 751.

Decreto Nº 2547 -10-VIII-21- Art. 1º.- Promuévase a la agente Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Graciela Natali OROZCO -D.N.I. N° 32.664.952 -Clase 1987-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, a la Categoría 8 de la misma rama a partir del día 23 de abril de 2021, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 11 inciso a) y 49 de la Ley N° 1279 -texto vigente-.

Decreto Nº 2548 -10-VIII-21- Art. 1º.- Sustitúyase el Artículo 1° del Decreto N° 1210/21, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas

semanales de labor) - Ley Nº 1279, a suscribirse con la señora Alejandra GARCÍA RUIZ -D.N.I. Nº 32.818.592- Clase 1987, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5º de la Ley Nº 1279.
La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2021".

Art. 2°.- Sustitúyase la cláusula segunda del Anexo del Decreto N° 1210/21 y en el Contrato, la que quedará redactada de la siguiente forma: "SEGUNDA: EL CONTRATADO queda equiparado al cargo presupuestario de Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor -Ley N° 1279-)

Decreto Nº 2549 -10-VIII-21- Art. 1º.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente Andrea Vanesa PAJÓN -D.N.I. N° 31.892.895 -Clase 1986-, Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien pasará a revistar en la misma Categoría de la Rama Administrativa Hospitalaria, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 13 y 61 de la Ley N° 1279 -texto vigente-.

Decreto Nº 2550 -10-VIII-21- Art. 1º.- Promuévase a la agente Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- María Amalia BRAUN -D.N.I. N° 33.998.093 - Clase 1988-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, a la Categoría 7 de la misma rama y régimen de horario a partir del día 11 de marzo de 2021, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 10 inciso b) y 49 de la Ley N° 1279 -texto vigente-.

Decreto Nº 2551 -10-VIII-21- Art. 1º.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279-, Analia Verónica ESCOBAR -D.N.I. N° 31.016.237 -Clase 1984-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien pasará a revistar en la Categoría 8 de la Rama Administrativa Hospitalaria, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 13 y 61 de la Ley N° 1279.

Decreto Nº 2552 -10-VIII-21- Art. 1º.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, al agente Waldo Nicolás ALISON -D.N.I. N° 23.869.549 -Clase 1974-, Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien pasará a revistar en la Categoría 12 de la Rama Técnica, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 12 y 61 de la Ley N° 1279.

Decreto Nº 2553 -10-VIII-21- Art. 1º.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente Marta iris VILLA -D.N.I. N° 24.638.301 -Clase 1975- Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279-, , perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien pasará a revistar en la Categoría 14 de la Rama Administrativa Hospitalaria, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 13 y 61 de la Ley N° 1279 -texto vigente-.

Decreto Nº 2554 -10-VIII-21- Art. 1º.- Aceptase la renuncia presentada por la agente Categoría 1 -Rama Administrativa- Ley Nº 643, Sara Isabel VINIEGRA - D.N.I. Nº 14.323.817 -Clase 1960-, perteneciente a la Contaduría General de la Provincia, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643.

Art. 2º.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los afectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 22 de marzo de 2021, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley Nº 643.

Decreto Nº 2555 -10-VIII-21- Art. 1º.- Reconócese el Adicional por Actividad Critica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 –texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17-, al agente permanente -Ley N° 1279- Categoría 13 –Rama Enfermería-, Luis Roberto MANZATO – D.N.I. N° 22.171.423 – Clase 1971 – Afiliado N° 60508-, en el período comprendido entre el 20 de septiembre de 2019 y 21 de marzo de 2020, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de $29.455,74, con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 –Cuenta 0 – Finalidad y Función 310 –Sección 1 PP. 10– pp. 02- SP. 01 –SCL. 00 – SCL. 000- C. 6 del Presupuesto vigente.

Decreto Nº 2556 -10-VIII-21- Art. 1º.- Desígnase como integrante del Comité de Vigilancia de la Zona Franca La Pampa, en representación del Estado Provincial a la Veterinaria Fernanda Beatriz GONZÁLEZ DNI Nº 21.955.341 por las razones expuestas en los considerandos del presente.

Art. 2º.- Ratifícanse como integrantes del Comité de Vigilancia de la Zona Franca La Pampa, en representación del Estado Provincial, al Analista Programador Germán Daniel LUQUI DNI Nº 26.422.073, a la Analista en Comercio Internacional Alejandra Aida ALONSO DNI Nº 26.497.021, al Licenciado Silvano Juan TONELLOTTO DNI Nº 23.063.336 y a la Licenciada Laura BIASOTTI DNI Nº 23.530.517, conforme designación realizada por Decreto Nº 325/20.

Art. 3º.- Son funciones y facultades de los designados como integrantes del Comité de Vigilancia Zona Franca La Pampa, las establecidas en el artículo 16 de la Ley Nacional Nº 24331, artículo 3º del Decreto Nº 368/99, como también aquella que se dictaren por la Autoridad de Aplicación del Régimen de Zonas Francas y/o el Gobierno de La Pampa, con posterioridad al presente y que

conformaren funciones y facultades del referido Comité de Vigilancia.

Decreto Nº 2557 -10-VIII-21- Art. 1º.- Promuévase a la agente Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) -Ley N° 1279- José Miguel PÉREZ - D.N.I. N° 28.734.406 -Clase 1981-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, a la Categoría 7 de la misma rama y régimen de horario a partir del día 10 de diciembre de 2019, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 10 inciso b) y 49 de la Ley N° 1279 -texto vigente-.

Decreto Nº 2558 -10-VIII-21- Art. 1º.- Reconócese el Adicional por Actividad Critica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 –texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 12 –Rama Técnica-, Stephanie GIROTTI – D.N.I. N° 33.799.475 – Clase 1988 – Afiliado N° 91195-, en el período comprendido entre el 19 de octubre de 2020 al 12 de marzo de 2021, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de $29.401,16, con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 – Cuenta 0 –Finalidad y Función 310 –Sección 1 PP. 10– pp. 02- SP. 01 –SCL. 00 – SCL. 000- C. 6 del Presupuesto vigente.

Decreto Nº 2559 -10-VIII-21- Art. 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20 y Decreto N° 1506/21-, al agente Categoría 15 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley N° 1279, Carlos Ernesto LUNA DEFEO – D.N.I. N° 22.759.638 – Clase 1971 – Afiliado N° 57994 – Legajo N° 69035, dependiente del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas", quien presta servicio como Camillero en el Servicio de Enfermería de Clínica Quirúrgica.

Art. 2°.- Reconocer a partir del 20 de septiembre de 2019 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.

Decreto Nº 2560 -10-VIII-21- Art. 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20 y Decreto N° 1506/21-, al agente Categoría 15 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley N° 1279, Roberto Juan SÁNCHEZ – D.N.I. N° 22.490.173 – Clase 1971 – Afiliado N° 70154 – Legajo N° 68966, dependiente del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas", quien presta servicio como Camillero en el Servicio de Enfermería de Clínica Quirúrgica.

Art. 2°.- Reconocer a partir del 20 de septiembre de 2019 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.

Decreto Nº 2561 -10-VIII-21- Art. 1º.- Reasumir, a partir de la fecha, el Gobierno de la Provincia.

Decreto Nº 2563 -11-VIII-21- Art. 1º.- Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a convocar un llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO COLEGIO SECUNDARIO – ARATA – LA PAMPA", en la fecha y hora que estime conveniente, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, con el encuadre legal en el artículo 9°-primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas Nº 38 y sus modificatorias.

Art. 2º.- Apruébase la documentación legal y técnica y Presupuesto Oficial de $ 167.106.957,71 con valores al mes de MAYO de 2021 y un plazo de ejecución de 450 días corridos, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008, N° 2230 y Artículo 15 de la Ley N° 3311 y los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08, N° 400/16 y N° 575/16 y Resolución N° 60/09 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos. Específicamente, en cuanto al Decreto 5301/18, se aplicará el Artículo 3º del Decreto 2146/06.

DESIGNACIONES

Decreto Nº 2446 -2-VIII-21- Art. 1º.- Desígnase al Abogado Antonio CURCIARELLO, DNI Nº 29.757.339, EN CARÁCTER DE Titular, para que represente al estado Provincial en la Asamblea Especial de acciones "B, C y D", convocada por "EMPATEL S.A.P.E.M." el día 5 de agosto de 2021 a las 11:00 horas.

Decreto Nº 2457 -4-VIII-21- Art. 1º.- Desígnase como Juez de Paz Suplente de la localidad de carro Quemado a la señora Carolina Beatriz MUSSO, D.N.I. Nº 34.153.964, Clase 1989, de acuerdo a lo previsto en el artículo 8º de la Ley Nº 1593, quien cumplirá funciones cuando las mismas no puedan ser ejercidas por el Juez de Paz Titular o el Juez de Paz Suplente Primero.

Decreto Nº 2500 -10-VIII-21- Art. 1º.- Desígnase como Jueza de Paz Suplente de la localidad de Ingeniero Luiggi a la Señora Vilma Bibiana GIL, D.N.I. Nº 14.405.895, Clase 1962, de acuerdo a lo previsto en el artículo 8º de la Ley Nº 1593, quien cumplirá funciones cuando las mismas no puedan ser ejercidas por los Jueces

de Paz Titular, Suplente Primera y Segundo Suplente, de acuerdo a los considerandos precedentes.

Decreto Nº 2505 -10-VIII-21- Art. 1º.- Desígnase como Juez de Paz Suplente Segundo de la localidad de Algarrobo del Águila al Señor Brayan Lautaro Antonio TOLEDANO FUENTES, D.N.I. Nº 41.776.891, Clase 1999, de acuerdo a lo previsto en el artículo 8º de la Ley Nº 1593, quien cumplirá funciones cuando las mismas no puedan ser ejercidas por el Juez de Paz Titular o el Juez de Paz Suplente Primero.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Res. N° 684 -12-VIII-21- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social liquidará y pagará las sumas indicadas en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, a las personas incorporadas a los Programas de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia que en el mismo se consignan, correspondientes al mes de julio del corriente año. (S/Expte. N° 791/17)

Res. N° 685 -12-VIII-21- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Bernardo Larroudé la suma de $ 50.000,00, para solventar gastos de funcionamiento de distintas actividades deportivas que se desarrollan en la localidad.

Res. N° 688 -13-VIII-21- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social girará a la Municipalidad de Conhello, la suma de $ 393.750,00 destinada a solventar parcialmente el gasto que le demande la ampliación del Programa para Mejoramiento Habitacional "RUCALHUE", cuya nómina de beneficiarios figura en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución. (S/Expte. N° 8842/21)

Res. N° 689 -13-VIII-21- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social girará a la Municipalidad de Realicó, la suma de $ 225.000,00 destinada a solventar parcialmente el gasto que le demande la ampliación del Programa para Mejoramiento Habitacional "RUCALHUE", cuya nómina de beneficiarios figura en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución. (S/Expte. N° 8843/21)

Res. N° 690 -13-VIII-21- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social girará a la Municipalidad de Macachín, la suma de $ 641.250,00 destinada a solventar parcialmente el gasto que le demande la ampliación del Programa para Mejoramiento Habitacional "RUCALHUE", cuya nómina de beneficiarios figura en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución. (S/Expte. N° 8844/21)

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. Nº 70 -3-VIII-21- Art. 1º.- Desígnase como miembros de la Comisión de Pre adjudicación de la Licitación Pública N° 29/21 al señor Subsecretario de Industria, Comercio y Pymes, dependiente del Ministerio de la Producción: Licenciado Silvano Juan TONELLOTTO D.N.I. N° 23.063.336; la señora Directora de Desarrollo Industrial de la Subsecretaría de Industria, Comercio y Pymes: Vanina Andrea FERNÁNDEZ D.N.I. N° 28.659.984; la señora Directora de Asistencia Técnica y Financiera a Pymes, de la Subsecretaría de Industria, Comercio y Pymes: Contadora Lilia Beatriz CORTESE, . D.N.I. N° 25.526.847; los Agentes Técnicos de la Dirección de Desarrollo Industrial: Ingeniero Alex RODRIGO D.N.I. N° 36.201.389 y Contador Hilarío Ricardo GUINDER D.N.I. N° 14.458.446; y el Director Ejecutivo de la Agencia La Pampa de Inversiones y Comercio Exterior, Licenciado Sebastián LASTIRI, D.N.I. N° 24.998.430, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes.

Res. Nº 71 -3-VIII-21- Art. 1º.- Apruébase la actividad de Raleo Mecánico con topadora con desarraigo total de la vegetación sobre una superficie efectiva de CUATRO HECTÁREAS (4 ha.) y CERO HECTÁREAS CON CUARENTA Y CUATRO ÁREAS (0.44 ha.) de Raleo Manual con extracción de raíz sin obtención de productos forestales, del sector Norte del potrero Sur del Establecimiento sobre el que presenta un bosque con elevada cobertura aérea y un grado de empajamiento elevado, delimitado por los siguientes vértices: 36°55'23.54"S - 64°51'34.13"O, 36°55'20.41"S - 64°50'47.10"O, 36°55'40.44"S- 64°50'47.45"O y 36°55'41.97"S - 64°51'21.12"O, a fin de disminuir la densidad de renuevos y arbustos, encuadrado en el Plan de Manejo Sostenible Anual presentado en el marco de la Convocatoria 2019 por el señor Miguel Ángel ALDAMA, D.N.I. Nº 11.105.658 en su carácter de titular del inmueble con designación catastral Sección IX, Fracción B, Lote 9, Parcela 16, Partida Nº 703284, Departamento Toay, y el Ingeniero Agrónomo Martín Alejandro FRITZ, D.N.I. Nº 30.016.364, Matrícula Profesional Nº 887, en su calidad de Responsable Técnico, en conformidad con las pautas y condiciones establecidas por la Autoridad Local de Aplicación, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º.- Otórgase en concepto de Aporte No Reintegrable a favor del señor Miguel Ángel ALDAMA, D.N.I. Nº 11.105.658, en su carácter de titular del establecimiento indicado en el artículo 1º, la suma de PESOS QUINIENTOS ($ 500.000,00), con exclusivo destino de financiar el Plan de Manejo Sostenible Anual aprobado en el artículo 1º de la presente Resolución.

Art. 3º.- La Habilitación del Ministerio de la Producción pagará al señor Miguel Ángel ALDAMA, D.N.I. Nº 11.105.658, el aporte que se acuerda en el artículo anterior, con cargo a la Jurisdicción "G"- Unidad de Organización 24, Carácter 0, Cuenta 1, Finalidad y Función 720 y en la siguiente forma y partida a: 01-30-07-

01-00-132-6934 Aportes Actividades Lucrativas la suma de PESOS QUINIENTOS MIL ($ 500.000,00), del Presupuesto vigente.

Art. 4º.- El Beneficiario deberá acreditar en forma previa al desembolso de los fondos establecidos en el artículo 2º de la presente Resolución, la constancia de C.B.U. actualizada de la cuenta bancaria de su titularidad, necesario a los efectos de realizar la transferencia de los fondos, y la suscripción del Convenio con este Ministerio, según lo establecido en el artículo 9º de la Disposición Nº 315/20 de la Dirección de Recursos Naturales, que como Anexo I se adjunta a la presente Resolución, el que deberá mantenerse vigente hasta la aprobación de la rendición técnico-contable y la emisión del Certificado de Obra por parte de la Autoridad Local de Aplicación. El incumplimiento de la obligación prevista, implicará el desistimiento del beneficio concedido, dejándose sin efecto lo convenido en el artículo 2º de la presente Resolución.

Art. 5º.- El Beneficiario y el Responsable Técnico, deberán presentar ante la Dirección General de Recursos Naturales, para su aprobación, a los efectos de realizar la rendición del aporte no reintegrable otorgado, una rendición técnico-contable dentro de los TREINTA (30) días corridos de cumplido el plazo de DOCE (12) meses desde que se efectivice el pago del aporte no reintegrable y en la forma que se establece en el ANEXO V que forma parte de la Disposición Nº 315/20, enunciando la relación de los comprobantes de los gastos realizados de acuerdo a la Planilla que como Anexo II se adjunta a la presente Resolución. Deberán adjuntarse los correspondientes originales de facturas, recibos o documentación de valor probatorio equivalente, en cumplimiento de las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes, conservando los mismos por el plazo de DIEZ (10) años y debiendo ser las mismas exhibidas en forma inmediata ante cualquier requerimiento que efectúe la Dirección General de Recursos Naturales. Cumplido el plazo de SEIS (6) meses desde que se efectúe el pago del aporte convenido se deberá acreditar la ejecución de al menos el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de avance de la intervención aprobada en el bosque nativo, bajo apercibimiento de sanción de multa en casos de incumplimiento no debidamente justificados.

Art. 6º.- En el plazo límite de TRES (3) meses de realizado el pago del aporte convenido, el Beneficiario y el Responsable Técnico podrán solicitar el cambio de actividad de intervención del bosque, técnicamente fundado, en función de los valores máximos de referencia a financiar por hectárea y tipo de intervención del bosque fijados por la Autoridad Local de Aplicación; debiendo acreditar el pago de la tasa retributiva de servicios correspondiente según Ley Impositiva vigente.

Art. 7º.- El incumplimiento por parte del Beneficiario y del Responsable Técnico de las obligaciones asumidas para la ejecución del Plan de Manejo Sostenible Anual en la forma y plazos establecidos, conforme lo previsto en el artículo 18 de la Disposición Nº 315/20, implica transgresión a las normas legales vigentes en materia de bosque en la Provincia de La Pampa, siendo pasibles de sanción de multa y caducidad del beneficio concedido con más la devolución del aporte otorgado, cuyo monto se determinará con aplicación de la tasa de interés dispuesta por el Código Fiscal de la Provincia para la falta de pago en términos de toda deuda por impuestos, tasas u otras obligaciones fiscales, el que será computado a partir de la entrega al BENEFICIARIO y hasta el efectivo pago, considerando a esos efectos las distintas tasas vigentes durante tal periodo.

Art. 8º.- La omisión de realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o que las mismas no se encuentren abiertas y conservadas, como así también la existencia de cordones de material leñoso y/o residuos leñosos acopiados generados a partir de trabajos de su apertura o ampliación y/o intervenciones sobre el bosque nativo financiados con fondos previstos por la Ley Nacional Nº 26331, implicará incumplimiento en la ejecución del Plan de Manejo Sostenible Anual, siendo pasible de la sanción pertinente al Beneficiario junto al profesional actuante.

Art. 9º.- La aplicación de la sanción dispuesta en el artículo 8º de la presente, no exime de la realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o de ejecutar el desarme de cordones y/o material leñoso acopiado, en el tiempo y bajo las condiciones que la Dirección General de Recursos Naturales determine, plazo que no podrá exceder el de ejecución del Plan de Manejo Sostenible Anual. En caso de no poder ejecutar dicha actividad deberá presentar un plan de desarme de cordones y/o material leñoso acopiado existente en el establecimiento proponiendo un plazo de tiempo para su realización.

Res. Nº 076 -9-VIII-21- Art. 1º.- Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas presentada por la Asociación Simple Cooperadora Escolar CERET, C.U.I.T. Nº 30-71550719-2, con domicilio legal en la ciudad de General Pico, del subsidio otorgado mediante Resolución N° 176/21, con fecha 4 de mayo de 2021, por la suma de PESOS CIEN MIL ($ 100.000,00), destinado a pagar gastos de funcionamiento del Área de Producciones Intensivas del CERET;

Art. 2º.- Solicítase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.

Res. Nº 078 -9-VIII-21- Art. 1º.- Dése por postergada por razones de servicio, la Segunda Fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2020, solicitada por el agente Categoría 7, Rama Administrativa de la Ley N° 643, Gerardo Francisco SUCURRO, D.N.I. Nº 30.645.676, Afiliado Nº 87770, Legajo Nº 125165, perteneciente a la Dirección de Ganadería dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios de este Ministerio.

Art. 2º.- El agente de referencia usufructuará los 4 días de Licencia, correspondiente a la Segunda Fracción, cuando las razones del servicio así lo permitan.

Res. Nº 079 -9-VIII-21- Art. 1º.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Ademar Felipe KRANK, D.N.I. Nº 16.408.430, por Resolución Nº 650/14, de fecha 7 de octubre de 2014, rectificado por Resolución N° 108/15 de fecha 3 de marzo de 2.015, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", establecido por Decreto Nº 2272/10, Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, por la suma de PESOS CIENTO SETENTA MIL ($ 170.000,00).

Art. 2°.- Facúltase a la señora Directora de Asistencia Técnica y Financiera y/o el señor Subsecretario de Industria, Comercio y PyMes, para que, con intervención de Escribanía General de Gobierno y en nombre y representación del Ministerio de la Producción, suscriba la liberación de la Garantía Prendaria inscripta bajo el Número de Contrato de Prenda con Registro N° OSL 751.

Res. Nº 080 -9-VIII-21- Art. 1º.-Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 855/13, de fecha 5 de diciembre de 2013, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", establecido por Decreto Nº 2272/10, Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, por la suma de PESOS CIENTO TRECE MIL QUINIENTOS ($ 113.500,00), al señor Juan Pablo FERRETTI, D.N.I. N° 25.851.757.

Art. 2º.- Facúltase a la señora Directora de Asistencia Técnica y Financiera y/o al señor Subsecretario de Industria, Comercio y PyMEs para que, con la intervención de Escribanía General de Gobierno y en nombre y representación del Ministerio de la Producción, suscriba la liberación de la Garantía Hipotecaria sobre un inmueble denominado catastralmente como: Ejido 046, Circunscripción IV, Radio 1, Manzana 29, Parcela 27, Partida Nº 625.002, propiedad del solicitante.

Res. Nº 082 -9-VIII-21- Art. 1º.- Apruébase la actividad de la práctica de Raleo Mecánico con topadora con rastrillo a fin de disminuir la densidad y cobertura de especies arbustivas y renuevos en un potrero identificado como N° 5 de 48 hectáreas delimitado por los vértices: 1- 36°45'10.91"S-64°36'29.81"O, 2- 36°45'10.84"S-64°36'11.66"O, 3- 36°45'43.24"S-64°36'12.50"O y 4- 36°45'42.37"S-64°36'31.45"O, la misma se ejecutará en forma selectiva afectando aproximadamente el 25% de la superficie, estimándose la intervención sobre una superficie efectiva de SEIS HECTÁREAS CON 40/100 ÁREAS (6,4 ha.), encuadrado en el Plan Operativo Anual (POA) del Plan de Manejo Sostenible presentado en el marco de la Convocatoria 2019 por el señor Santiago María COLL, D.N.I. N° 22.176.532, en calidad de administrador del inmueble designado con Nomenclatura Catastral: Sección VIII, Fracción C, Lote 25, Parcelas 26, 27, 28 y 38, Partidas Nº 530.458, 530.457, 531.749 y 531.750, Departamento Toay, y el Ingeniero Agrónomo Edgardo MARCOS D.N.I. N° 13.101.387, Matrícula Provincial N° 310, en su calidad de Responsable Técnico, en conformidad con las pautas y condiciones establecidas por la Autoridad Local de Aplicación, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º.- Otórgase en concepto de Aporte No Reintegrable a favor del señor Santiago María COLL, D.N.I. N° 22.176.532, en calidad de administrador del establecimiento indicado en el artículo 1º, la suma de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL ($ 696.000,00), con exclusivo destino de financiar el Plan de Manejo Sostenible Anual aprobado en el artículo 1º de la presente Resolución.

Art. 3º.- La Habilitación del Ministerio de la Producción pagará al señor Santiago María COLL, D.N.I. N° 22.176.532, el aporte que se acuerda en el artículo anterior, con cargo a la Jurisdicción "G"- Unidad de Organización 24, Carácter 0, Cuenta 1, Finalidad y Función 720 y en la siguiente forma y partida a: 01-30-07-01-00-132-6934 Aportes Actividades Lucrativas la suma de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL ($ 696.000,00), del Presupuesto vigente.

Art. 4º.- El Beneficiario deberá acreditar en forma previa al desembolso de los fondos establecidos en el artículo 2º de la presente Resolución, la constancia de C.B.U. actualizada de la cuenta bancaria de su titularidad, necesario a los efectos de realizar la transferencia de los fondos, y la suscripción del Convenio con este Ministerio, según lo establecido en el artículo 9º de la Disposición Nº 315/20 de la Dirección de Recursos Naturales, que como Anexo I se adjunta a la presente Resolución, el que deberá mantenerse vigente hasta la aprobación de la rendición técnico-contable y la emisión del Certificado de Obra por parte de la Autoridad Local de Aplicación. El incumplimiento de la obligación prevista, implicará el desistimiento del beneficio concedido, dejándose sin efecto lo convenido en el artículo 2º de la presente Resolución.

Art. 5º.- El Beneficiario y el Responsable Técnico, deberán presentar ante la Dirección General de Recursos Naturales, para su aprobación, a los efectos de realizar la rendición del aporte no reintegrable otorgado, una rendición técnico-contable dentro de los TREINTA (30) días corridos de cumplido el plazo de DOCE (12) meses desde que se efectivice el pago del aporte no reintegrable y en la forma que se establece en el ANEXO V que forma parte de la Disposición Nº 315/20, enunciando la relación de los comprobantes de los gastos realizados de acuerdo a la Planilla que como Anexo II se adjunta a la presente Resolución. Deberán adjuntarse los correspondientes originales de facturas, recibos o documentación de valor probatorio equivalente, en cumplimiento de las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes, conservando los mismos por el plazo de DIEZ (10) años y debiendo ser las mismas exhibidas en forma inmediata ante cualquier requerimiento que efectúe la Dirección General de Recursos Naturales.

Cumplido el plazo de SEIS (6) meses desde que se efectúe el pago del aporte convenido se deberá acreditar la ejecución de al menos el CINCUENTA POR CIENTO (50

%) de avance de la intervención aprobada en el bosque nativo, bajo apercibimiento de sanción de multa en casos de incumplimiento no debidamente justificados.

Art. 6º.- En el plazo límite de TRES (3) meses de realizado el pago del aporte convenido, el Beneficiario y el Responsable Técnico podrán solicitar el cambio de actividad de intervención del bosque, técnicamente fundado, en función de los valores máximos de referencia a financiar por hectárea y tipo de intervención del bosque fijados por la Autoridad Local de Aplicación, debiendo acreditar el pago de la tasa retributiva de servicios correspondiente según Ley Impositiva vigente.

Art. 7º.- El incumplimiento por parte del Beneficiario y del Responsable Técnico de las obligaciones asumidas para la ejecución del Plan Operativo Anual en la forma y plazos establecidos, conforme lo previsto en el artículo 18 de la Disposición Nº 315/20, implica transgresión a las normas legales vigentes en materia de bosque en la Provincia de La Pampa, siendo pasibles de sanción de multa y caducidad del beneficio concedido con más la devolución del aporte otorgado, cuyo monto se determinará con aplicación de la tasa de interés dispuesta por el Código Fiscal de la Provincia para la falta de pago en términos de toda deuda por impuestos, tasas u otras obligaciones fiscales, el que será computado a partir de la entrega a la beneficiaria y hasta el efectivo pago, considerando a esos efectos las distintas tasas vigentes durante tal periodo;

Art. 8º.- La omisión de realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o que las mismas no se encuentren abiertas y conservadas, como así también la existencia de cordones de material leñoso y/o residuos leñosos acopiados generados a partir de trabajos de su apertura o ampliación y/o intervenciones sobre el bosque nativo financiados con fondos previstos por la Ley Nacional Nº 26331, implicará incumplimiento en la ejecución del Plan de Manejo Sostenible Anual, siendo pasible de la sanción pertinente la Beneficiaria junto al profesional actuante.

Art. 9º.- La aplicación de la sanción dispuesta en el artículo 8º de la presente, no exime de la realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o de ejecutar el desarme de cordones y/o material leñoso acopiado, en el tiempo y bajo las condiciones que la Dirección General de Recursos Naturales determine, plazo que no podrá exceder el de ejecución del Plan Operativo Anual. En caso de no poder ejecutar dicha actividad deberá presentar un plan de desarme de cordones y/o material leñoso acopiado existente en el establecimiento proponiendo un plazo de tiempo para su realización.

Res. Nº 83 -9-VIII-21- Art. 1º.- Apruébase la actividad de Raleo Mecánico con topadora con desarraigo total de la vegetación sobre una superficie efectiva de CUATRO HECTÁREAS CON CINCUENTA Y OCHO ÁREAS (4,58 has.) sobre el potrero Sur-Oeste, en las siguientes coordenadas: 37º57´22.27”S - 64º09´13.17”O, 37º56´43.88”S - 64º09´14.65”O, 37º56´42.71”S - 64º10´09.69”O y 37º57´21.56”S - 64º10´09.08”O a fin de disminuir la densidad de renuevos y arbustos, encuadrado en el Plan de Manejo Sostenible Anual presentado en el marco de la Convocatoria 2019 por el señor José Luis CANEPELE, D.N.I. Nº 11.237.439 en su carácter de titular del inmueble con designación catastral Sección IV, Fracción A, Lote 14, Parcela 31, Partida Nº 540062, Departamento Hucal y el Ingeniero Agrónomo Mario Javier DEL RIO, D.N.I. Nº 31.574.581, Matrícula Profesional Nº 986, en su calidad de Responsable Técnico, en conformidad con las pautas y condiciones establecidas por la Autoridad Local de Aplicación, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º.- Otórgase en concepto de Aporte No Reintegrable a favor del señor José Luis CANEPELE, D.N.I. Nº 11.237.439, en su carácter de titular del establecimiento indicado en el artículo 1º, la suma de PESOS QUINIENTOS ($ 500.000,00), con exclusivo destino de financiar el Plan de Manejo Sostenible Anual aprobado en el artículo 1º de la presente Resolución.

Art. 3º.- La Habilitación del Ministerio de la Producción pagará a la señor José Luis CANEPELE, D.N.I. Nº 11.237.439, el aporte que se acuerda en el artículo anterior, con cargo a la Jurisdicción “G”- Unidad de Organización 24, Carácter 0, Cuenta 1, Finalidad y Función 720 y en la siguiente forma y partida a: 01-30-07-01-00-132-6934 Aportes Actividades Lucrativas la suma de PESOS QUINIENTOS MIL ($ 500.000,00), del Presupuesto vigente.

Art. 4º.- El Beneficiario deberá acreditar en forma previa al desembolso de los fondos establecidos en el artículo 2º de la presente Resolución, la constancia de C.B.U. actualizada de la cuenta bancaria de su titularidad, necesario a los efectos de realizar la transferencia de los fondos, y la suscripción del Convenio con este Ministerio, según lo establecido en el artículo 9º de la Disposición Nº 315/20 de la Dirección de Recursos Naturales, que como Anexo I se adjunta a la presente Resolución, el que deberá mantenerse vigente hasta la aprobación de la rendición técnico-contable y la emisión del Certificado de Obra por parte de la Autoridad Local de Aplicación. El incumplimiento de la obligación prevista, implicará el desistimiento del beneficio concedido, dejándose sin efecto lo convenido en el artículo 2º de la presente Resolución.

Art. 5º.- El Beneficiario y el Responsable Técnico, deberán presentar ante la Dirección General de Recursos Naturales, para su aprobación, a los efectos de realizar la rendición del aporte no reintegrable otorgado, una rendición técnico-contable dentro de los TREINTA (30) días corridos de cumplido el plazo de DOCE (12) meses desde que se efectivice el pago del aporte no reintegrable y en la forma que se establece en el ANEXO V que forma parte de la Disposición Nº 315/20, enunciando la relación de los comprobantes de los gastos realizados de acuerdo a la Planilla que como Anexo II se adjunta a la presente Resolución. Deberán adjuntarse los correspondientes

originales de facturas, recibos o documentación de valor probatorio equivalente, en cumplimiento de las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes, conservando los mismos por el plazo de DIEZ (10) años y debiendo ser las mismas exhibidas en forma inmediata ante cualquier requerimiento que efectúe la Dirección General de Recursos Naturales. Cumplido el plazo de SEIS (6) meses desde que se efectúe el pago del aporte convenido se deberá acreditar la ejecución de al menos el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de avance de la intervención aprobada en el bosque nativo, bajo apercibimiento de sanción de multa en casos de incumplimiento no debidamente justificados.

Art. 6º.- En el plazo límite de TRES (3) meses de realizado el pago del aporte convenido, el Beneficiario y el Responsable Técnico podrán solicitar el cambio de actividad de intervención del bosque, técnicamente fundado, en función de los valores máximos de referencia a financiar por hectárea y tipo de intervención del bosque fijados por la Autoridad Local de Aplicación; debiendo acreditar el pago de la tasa retributiva de servicios correspondiente según Ley Impositiva vigente.

Art. 7º.- El incumplimiento por parte del Beneficiario y del Responsable Técnico de las obligaciones asumidas para la ejecución del Plan de Manejo Sostenible Anual en la forma y plazos establecidos, conforme lo previsto en el artículo 18 de la Disposición Nº 315/20, implica transgresión a las normas legales vigentes en materia de bosque en la Provincia de La Pampa, siendo pasibles de sanción de multa y caducidad del beneficio concedido con más la devolución del aporte otorgado, cuyo monto se determinará con aplicación de la tasa de interés dispuesta por el Código Fiscal de la Provincia para la falta de pago en términos de toda deuda por impuestos, tasas u otras obligaciones fiscales, el que será computado a partir de la entrega al BENEFICIARIO y hasta el efectivo pago, considerando a esos efectos las distintas tasas vigentes durante tal periodo.

Art. 8º.- La omisión de realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o que las mismas no se encuentren abiertas y conservadas, como así también la existencia de cordones de material leñoso y/o residuos leñosos acopiados generados a partir de trabajos de su apertura o ampliación y/o intervenciones sobre el bosque nativo financiados con fondos previstos por la Ley Nacional Nº 26.331, implicará incumplimiento en la ejecución del Plan de Manejo Sostenible Anual, siendo pasible de la sanción pertinente la Beneficiaria junto al profesional actuante.

Art. 9º.- La aplicación de la sanción dispuesta en el artículo 8º de la presente, no exime de la realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o de ejecutar el desarme de cordones y/o material leñoso acopiado, en el tiempo y bajo las condiciones que la Dirección General de Recursos Naturales determine, plazo que no podrá exceder el de ejecución del Plan de Manejo Sostenible Anual. En caso de no poder ejecutar dicha actividad deberá presentar un plan de desarme de cordones y/o material leñoso acopiado existente en el establecimiento proponiendo un plazo de tiempo para su realización.

Res. Nº 84 – 10-VIII-21- Art. 1º.- Apruébase el modelo de Addenda al Contrato de Prestación de Servicio, aprobado por Resolución N° 181/21, suscripto con fecha 11 de mayo de 2021, entre la Dirección de Recursos Naturales, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios del Ministerio de la Producción y el señor Alejandro FRANK, C.U.I.T. Nº 20-30707640-4, Documento Nacional de Identidad Nº 30.707.640, que como Anexo forma parte de la presente Resolución.-

Art. 2º.- Facúltase al señor Director General de Recursos Naturales, Técnico Forestal Carlos Alberto Jesús BONNEMEZON, D.N.I. Nº 22.176.005 para que, en nombre y representación del Ministerio de la Producción, proceda a formalizar la misma.

Art. 3º.- La Habilitación del Ministerio de la Producción, previa intervención de Contaduría General, procederá a abonar al Señor Alejandro FRANK, D.N.I. N° 30.707.640, la suma indicada en el contrato, previa certificación por parte de la Dirección de Recursos Naturales, del cumplimiento de las etapas de trabajo.

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA

Disp. N° 111 -9-VVIII-21- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado a la señora Marina Lis COSTA, D.N.I. N° 24.499.863, por Resolución Nº 255/15, de fecha 23 de abril de 2015, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", establecido por Decreto N° 2272/10, Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios.

Disp. N° 112 -9-VVIII-21- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor José Alberto SPON, D.N.I. N° 21.430.089, por Resolución Nº 270/14, de fecha 8 de mayo de 2014, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", establecido por Decreto N° 2272/10, Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios.

SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Res. N° 188 -2-VII-21- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 2.800.000,00, a favor de las Comunas que se detallan, destinados a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal:

041-4 CATRILO $ 600.000,00- Reparación pala retroexcavadora.-
224-6 GENERAL ACHA $ 2.000.000,00- Reparación terminal de ómnibus.-

213-9 TRENEL $ 200.000,00- Reparación vehículo policial.-

Res. N° 213 -3-VIII-21- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 500.000,00, a favor de la Municipalidad de Doblas -011-7, destinado a obras varias.

Res. N° 214 -3-VIII-21- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 2.080.000,00, a favor de las Comunas que se detallan, destinados en todos los casos a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

221-2 ATALIVA ROCA	$	450.000,00.-
196-6 INGENIERO LUIGGI	$	600.000,00.-
212-1 METILEO	$	500.000,00.-
213-9 TRENEL	$	30.000,00.-
223-8 CHACHARRAMENDI	$	500.000,00.-

Res. N° 215 -4-VIII-21- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 50.000,00.-, a favor de la Comuna de 25 De Mayo -161-0-, destinado al otorgamiento de subsidios a distintas Entidades Intermedias, de acuerdo al siguiente detalle:

Iglesia Adventista del Séptimo Día.- $ 25.000,00.-
Iglesia Israelita del Nuevo Pacto.- $ 25.000,00.-

Res. N° 216 -4-VIII-21- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 650.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan seguidamente, destinados a financiar el otorgamiento de subsidios a Entidades Intermedias:

192-5 ALTA ITALIA $ 210.000,00.-Club Juvenil Agrario "General Guido".-
061-2 BERNARDO LARROUDE $ 40.000,00.-Larroude Football Club.-
061-2 BERNARDO LARROUDE $ 40.000,00.-Centro Recreativo y Deportivo Larroude.-
196-6 INGENIERO LUIGGI $ 100.000,00.-Cooperadora de la Escuela Provincial de Comercio" Mariano Moreno".-
115-6 JACINTO ARAUZ $ 30.000,00.-Asociación Centro de Jubilados y Pensionados.-
115-6 JACINTO ARAUZ $ 30.000,00.-Asociación Colombófila "Villa Menguelle".-
031-5 LA ADELA $ 100.000,00.-Cooperativa Eléctrica CEOSPLA.-
012-5 MACACHIN $ 100.000,00.-Cooperadora del Hospital Heraclio Luna.-

Res. N° 217 -4-VIII-21- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 75.000,00, a favor de las Comunas que se detallan seguidamente, destinados a financiar el otorgamiento de subsidios a Entidades Intermedias:

044-8 URIBURU $ 25.000,00.-Iglesia Sagrado Corazón de Jesús.-
061-2 BERNARDO LARROUDE $ 50.000,00.-Colegio Secundario Bernardo Larroude.-

Res. N° 218 -4-VIII-21- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 25.000,00, a favor de la Comuna de Trenel -213-9-, destinado a financiar el otorgamiento de la Parroquia San Antonio de Padua.

Res. N° 219 -10-VIII-21- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 19.430.000,00, a favor de las Comunas que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11º Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO	$	400.000,00
071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	$	250.000,00
101-6 ALPACHIRI	$	400.000,00
211-3 ARATA	$	400.000,00
181-8 CALEUFU	$	600.000,00
121-4 CARRO QUEMADO	$	350.000,00
063-8 CEBALLOS	$	30.000,00
171-9 COLONIA BARON	$	500.000,00
081-0 CONHELLO	$	300.000,00
011-7 DOBLAS	$	500.000,00
152-9 DORILA	$	500.000,00
082-8 EDUARDO CASTEX	$	2.000.000,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	$	600.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	$	1.000.000,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	$	3.000.000,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	$	1.000.000,00
115-6 JACINTO ARAUZ	$	500.000,00
031-5 LA ADELA	$	1.600.000,00
072-9 LA HUMADA	$	900.000,00
183-4 LA MARUJA	$	1.000.000,00
043-0 LONQUIMAY	$	600.000,00
124-8 LUAN TORO	$	350.000,00
012-5 MACACHIN	$	1.000.000,00
172-7 MIGUEL CANE	$	400.000,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	$	400.000,00
184-2 PARERA	$	300.000,00
195-8 FALUCHO	$	150.000,00
154-5 SPELUZZI	$	200.000,00
226-1 UNANUE	$	200.000,00

Res. N° 220 -10-VIII-21- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 1.093.416,00), a favor de las Comunas que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3º de la Ley Nº 1979:

111-5 BERNASCONI	$ 175.000,00
171-9 COLONIA BARON	$ 75.216,00
187-5 RANCUL	$ 843.200,00

Res. N° 221 -4-VIII-21- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 2.600.000,00, a favor de las Comunas que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

111-5 BERNASCONI $ 200.000,00.-Limpieza de Canales.-
194-1 EMBAJADOR MARTINI $ 500.000,00.-Reparación Parque Automotor.-
224-6 GENERAL ACHA $ 1.000.000,00.-Obra Reparación Terminal de Ómnibus.-
083-6 MAURICIO MAYER $ 400.000,00.-Reparación Casa de Servicio.-
191-7 ADOLFO VAN PRAET $ 500.000,00.-Adquisición Piedra Asfalto.-

Res. N° 222 -10-VIII-21- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 9.700.000,00, a favor de las Comunas que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

061-2 BERNARDO LARROUDE $ 2.000.000,00.-Obra Asfalto.-
102-4 GENERAL M.J.CAMPOS $ 1.200.000,00.-Adquisición Motoniveladora.-
113-1 GENERAL SAN MARTIN $ 1.000.000,00.-Adquisición Terreno Zona Industrial.-
092-7 PUELCHES $ 2.000.000,00.-Obra Cumelen.-
197-4 REALICO $ 2.500.000,00.-Obra Caldenia.-
151-1 AGUSTONI $ 1.000.000,00.-Obra Asfalto.-

Res. N° 223 -10-VIII-21- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 440.000,00, a favor de las Comunas que se detallan, para atender en todos los casos el financiamiento de subsidios a Entidades Intermedias, de acuerdo al siguiente detalle:

072-9 LA HUMADA $ 40.000,00.-Club Deportivo.-
012-5 MACACHIN $ 100.000,00.-Club Atlético Macachín.-
012-5 MACACHIN $50.000,00.- Asociación Vasca "Euzko Alkartasuna".-
176-8 VILLA MIRASOL $ 150.000,00.-Santuario San José.-
087-7 WINIFREDA $ 100.000,00.-Cooperadora de la Dependencia Policial.-

Res. N° 224 -10-VIII-21- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 2.000.000,00, a favor de la Municipalidad de Trenel 213-9, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.

Res. N° 225 -10-VIII-21- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 3.000.000,00, a favor de la Municipalidad de Trenel 213-9, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.

Res. N° 226 -10-VIII-21- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 14.550.000,00, a favor de las Comunas que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3º de la Ley Nº 1979:

162-8 PUELEN	$ 1.000.000,00
225-3 QUEHUE	$ 400.000,00
015-8 ROLON	$ 2.000.000,00
053-9 SANTA ISABEL	$ 300.000,00
125-5 TELEN	$ 1.500.000,00
016-6 TOMAS M. DE ANCHORENA	$ 500.000,00
213-9 TRENEL	$ 1.500.000,00
044-8 URIBURU	$ 500.000,00
066-1 VERTIZ	$ 200.000,00
126-3 VICTORICA	$ 1.000.000,00
176-8 VILLA MIRASOL	$ 800.000,00
087-7 WINIFREDA	$ 900.000,00
142-0 LA REFORMA	$ 1.000.000,00
123-0 LOVENTUEL	$ 250.000,00
186-7 QUETREQUEN	$ 300.000,00
085-1 RUCANELO	$ 400.000,00
204-8 TOAY	$ 2.000.000,00

Res. N° 229 -17-VIII-21- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 8.810.876,00, a favor de las Comunas que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento:

112-3 ABRAMO	$ 8.500,00
071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	$ 345.833,00
101-6 ALPACHIRI	$ 92.333,00
192-5 ALTA ITALIA	$ 150.000,00
021-6 ANGUIL	$ 159.390,00
211-3 ARATA	$ 56.667,00
221-2 ATALIVA ROCA	$ 151.840,00
061-2 BERNARDO LARROUDE	$ 6.700,00
111-5 BERNASCONI	$ 6.700,00
181-8 CALEUFU	$ 6.700,00
121-4 CARRO QUEMADO	$ 210.000,00
041-4 CATRILO	$ 102.857,00
063-8 CEBALLOS	$ 38.667,00
171-9 COLONIA BARON	$ 107.067,00
081-0 CONHELLO	$ 732.400,00
064-6 CORONEL H. LAGOS	$ 26.000,00
011-7 DOBLAS	$ 216.667,00
152-9 DORILA	$ 16.429,00
082-8 EDUARDO CASTEX	$ 493.335,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	$ 76.667,00
224-6 GENERAL ACHA	$ 365.887,00
102-4 GENERAL M. J. CAMPOS	$ 214.933,00
153-7 GENERAL PICO	$ 196.143,00
113-1 GENERAL SAN MARTIN	$ 40.700,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	$ 6.667,00
103-2 GUATRACHE	$ 484.023,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	$ 15.000,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	$ 65.949,00
115-6 JACINTO ARAUZ	$ 304.840,00
031-5 LA ADELA	$ 80.500,00
183-4 LA MARUJA	$ 224.725,00

043-0 LONQUIMAY	$ 200.830,00
124-8 LUAN TORO	$ 150.000,00
012-5 MACACHIN	$ 301.373,00
083-6 MAURICIO MAYER	$ 6.700,00
212-1 METILEO	$ 8.100,00
172-7 MIGUEL CANE	$ 108.680,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	$ 178.000,00
084-4 MONTE NIEVAS	$ 66.000,00
184-2 PARERA	$ 36.000,00
092-7 PUELCHES	$ 6.700,00
162-8 PUELEN	$ 6.700,00
225-3 QUEHUE	$ 6.700,00
173-5 QUEMU QUEMU	$ 120.000,00
187-5 RANCUL	$ 17.500,00
197-4 REALICO	$ 12.000,00
015-8 ROLON	$ 160.082,00
053-9 SANTA ISABEL	$ 12.000,00
105-7 SANTA TERESA	$ 466.000,00
125-5 TELEN	$ 184.200,00
016-6 TOMAS M. DE ANCHORENA	$ 31.667,00
213-9 TRENEL	$ 3.500,00
044-8 URIBURU	$ 149.250,00
161-0 25 DE MAYO	$ 449.323,00
066-1 VERTIZ	$ 6.700,00
126-3 VICTORICA	$ 141.929,00
176-8 VILLA MIRASOL	$ 6.700,00
087-7 WINIFREDA	$ 573.000,00
191-7 ADOLFO VAN PRAET	$ 20.640,00
151-1 AGUSTONI	$ 3.500,00
223-8 CHACHARRAMENDI	$ 6.700,00
222-0 COLONIA SANTA MARIA	$ 6.700,00
131-3 CUCHILLO CO	$ 6.700,00
195-8 FALUCHO	$ 33.600,00
142-0 LA REFORMA	$ 6.700,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	$ 6.700,00
123-0 LOVENTUEL	$ 3.500,00
193-3 MAISONNAVE	$ 3.500,00
185-9 PICHI HUINCA	$ 70.500,00
186-7 QUETREQUEN	$ 43.700,00
174-3 RELMO	$ 2.900,00
085-1 RUCANELO	$ 6.700,00
062-0 SARAH	$ 37.440,00
154-5 SPELUZZI	$ 38.800,00
226-1 UNANUE	$ 6.700,00
204-8 TOAY	$ 92.143,00

Res. N° 230 -17-VIII-21- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 14.550.540,00, a favor de las Comunas que se detallan, destinados en todos los casos a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO	$ 13.095.00.-
071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	$ 470.238,00.-
101-6 ALPACHIRI	$ 145.095,00.-
192-5 ALTA ITALIA	$ 235.714,00.-
021-6 ANGUIL	$ 584.430,00.-
211-3 ARATA	$ 60.476,00.-
221-2 ATALIVA ROCA	$ 238.606,00.-
061-2 BERNARDO LARROUDE	$ 10.476.00.-
111-5 BERNASCONI	$ 10.476,00.-
181-8 CALEUFU	$ 20.476,00.-
121-4 CARRO QUEMADO	$ 330.000,00.-
041-4 CATRILO	$ 377.143,00.-
063-8 CEBALLOS	$ 60.762,00.-
171-9 COLONIA BARON	$ 191.295,00.-
081-0 CONHELLO	$ 732.400,00.-
064-6 CORONEL H. LAGOS	$ 40.857,00.-
011-7 DOBLAS	$ 340.476.00.-
152-9 DORILA	$ 60.238,00.-
082-8 EDUARDO CASTEX	$ 280.000,00.-
194-1 EMBAJADOR MARTINI	$ 120.476,00.-
224-6 GENERAL ACHA	$ 505.553,00.-
102-4 GENERAL M.J.CAMPOS	$ 337.752,00.-
153-7 GENERAL PICO	$ 609.190,00.-
113-1 GENERAL SAN MARTIN	$ 25.900,00.-
091-9 GOBERNADOR DUVAL	$ 10.476,00.-
103-2 GUATRACHE	$ 760.608,00.-
196-6 INGENIERO LUIGGI	$ 50.000,00.-
065-3 INTENDENTE ALVEAR	$ 241.813,00.-
115-6 JACINTO ARAUZ	$ 479.034,00.-
031-5 LA ADELA	$ 126.500,00.-
183-4 LA MARUJA	$ 353.140,00.-
043-0 LONQUIMAY	$ 315.590,00.-
012-5 MACACHIN	$ 473.587,00.-
083-6 MAURICIO MAYER	$ 10.476,00.-
212-1 METILEO	$ 35.790,00.-
172-7 MIGUEL CANE	$ 131.497,00.-
014-1 MIGUEL RIGLOS	$ 278.667.00.-
084-4 MONTE NIEVAS	$ 103.714,00.-
184-2 PARERA	$ 56.571,00.-
092-7 PUELCHES	$ 10.476,00.-
162-8 PUELEN	$ 10.476,00.-
225-3 QUEHUE	$ 10.476,00.-
173-5 QUEMU QUEMU	$ 242.838,00.-
187-5 RANCUL	$ 1.833,00.-
197-4 REALICO	$ 216,00.-
015-8 ROLON	$ 251.557,00.-
053-9 SANTA ISABEL	$ 25.000,00.-
105-7 SANTA TERESA	$ 732.286,00.-
125-5 TELEN	$ 332.200,00.-
016-6 TOMAS M. DE ANCHORENA	$ 49.762,00.-
213-9 TRENEL	$ 60.476,00.-
044-8 URIBURU	$ 241.679,00.-
161-0 25 DE MAYO	$ 902.990,00.-
066-1 VERTIZ	$ 10.476,00.-
126-3 VICTORICA	$ 520.405,00.-
176-8 VILLA MIRASOL	$ 10.476,00.-
087-7 WINIFREDA	$ 900.429,00.-
191-7 ADOLFO VAN PRAET	$ 75.680,00.-
151-1 AGUSTONI	$ 10.476,00.-
223-8 CHACHARRAMENDI	$ 10.476,00.-
222-0 COLONIA SANTA MARIA	$ 10.476,00.-
131-3 CUCHILLO CO	$ 10.476,00.-
195-8 FALUCHO	$ 123.200,00.-
142-0 LA REFORMA	$ 10.476,00.-

143-8 LIMAY MAHUIDA	$ 10.476,00.-
123-0 LOVENTUEL	$ 12.500,00.-
193-3 MAISONNAVE	$ 12.500,00.-
185-9 PICHI HUINCA	$ 96.238,00.-
186-7 QUETREQUEN	$ 54.333,00.-
174-3 RELMO	$ 10.476,00.-
085-1 RUCANELO	$ 10.476,00.-
062-0 SARAH	$ 58.834,00.-
154-5 SPELUZZI	$ 142.476,00.-
226-1 UNANUE	$ 10.476,00.-
204-8 TOAY	$ 337.857,00.-

Res. N° 231 -17-VIII-21- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 660.000,00, a favor de las Comunas que se detallan, des- tinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento:

112-3 ABRAMO	$ 60.000,00
115-6 JACINTO ARAUZ	$ 100.000,00
125-5 TELEN	$ 500.000,00

Res. N° 232 -17-VIII-21- Art. 1°.- Desestímese la inclusión al Programa Provincial para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, a los Señores ZARATE, Claudio Alejandro, D.N.I. Nº 32.781.122 y ZARATE, Claudia Alejandra, conforme lo establece el artículo 2 y 3 de la Ley Nº 2876 y su Decreto reglamentario.
Art. 2º: Firme que se encuentre la presente, remítase copia de la presente Resolución a los Señores ZARATE, Claudio Alejandro y ZARATE, Claudia Alejandra ,para que su notificación.

SECRETARÍA DE CULTURA

Res. N° 99 -12-VIII-21- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Toay (Código 204/8), por la suma total de $100.000,00 destinado a solventar gastos de mantenimiento y conservación de la Casa Museo Olga Orozco Ley 2083.

Res. N° 100 -12-VIII-21- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Comisión de Fomento de Quetrequén (Código 186/7), por la suma total de $40.000,00 destinado a solventar gastos que demanden los eventos para el festejo del día del niño, con encuadre en el artículo 26 de la Norma Jurídica de Facto Nº 835.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

Res. Nº 67 -10-VIII-21- Art. 1º.- Aprobar el Estado de Resultados del juego denominado "QUINI SEIS" correspondiente al mes de Enero del año 2021.

Art. 2°.- Aprobar la distribución de los resultados que ascienden a la suma de $ 2295 915,56; como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Instituto de Seguridad Social $918.366,22; Fondo Provincial Educativo $459.183,11; Ministerio de Desarrollo Social $ 688.774,67; Secretaría de Asuntos Municipales $ 206.632,40 y Ministerio de la Producción $ 22.959,16.-

Res. Nº 68 -10-VIII-21- Art. 1º.- Aprobar el Estado de Resultados del juego denominado "QUINI SEIS" correspondiente al mes de Febrero del año 2021.

Art. 2°.- Aprobar la distribución de los resultados que ascienden a la suma de $ 2.240.105,24; como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Instituto de Seguridad Social; Fondo Provincial Educativo $ 448.021,05; Ministerio de Desarrollo Social $ 672.031,57; Secretaría de Asuntos Municipales $ 201.609,47 y Ministerio de la Producción $ 22.401,05.-

Res. Nº 69 -10-VIII-21- Art. 1º.- Aprobar el Estado de Resultados del juego denominado "QUINI SEIS" correspondiente al mes de Marzo del año 2021.

Art. 2°.- Aprobar la distribución de los resultados que ascienden a la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 2.782.971,34); como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Instituto de Seguridad Social PESOS UN MILLÓN CIENTO TRECE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS ($1.113.188,54); Fondo Provincial Educativo PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON VEINTISIETE CENTAVOS ($556.594,27); Ministerio de Desarrollo Social PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO CON CUARENTA CENTAVOS ($834.891,40); Secretaría de Asuntos Municipales PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS ($250.467,42) y Ministerio de la Producción PESOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE CON SETENTA Y UN CENTAVOS ($27.829,71).-

Res. Nº 70 -10-VIII-21- Art. 1º.- Aprobar los Estados de Resultados del juego denominado "LOTO" correspondientes al 1º Trimestre del año 2021.

Art. 2°.- Aprobar la distribución de los resultados que ascienden a la suma
de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($3.887.540,33); como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Fondo Provincial Educativo PESOS SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHO CON SIETE CENTAVOS ($777.508,07); Servicio de Previsión Social PESOS SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL SEIS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($622.006,45); Ministerio de Desarrollo Social PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DIECINUEVE CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS ($1.866.019,36); Secretaría de Asuntos Municipales

PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCO CON OCHENTA Y UN CENTAVOS ($559.805,81) y Ministerio de la Producción PESOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS ($62.200,64).

Res. Nº 71 -10-VIII-21- Art. 1º.- Aprobar el Estado de Resultados de la concesión del "CASINO PROVINCIAL" correspondientes al 1º Trimestre del año 2021.

Art. 2º.- Aprobar la distribución de los resultados que ascienden a la suma de PESOS OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS ($85.826.449,64); como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Instituto de Seguridad Social PESOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS ($56.645.456,76); Fondo Provincial Educativo PESOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS NUEVE CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS ($9.440.909,46); Ministerio de Desarrollo Social PESOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL SESENTA Y DOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS ($14.805.062,56); Secretaría de Asuntos Municipales PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECIOCHO CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS ($4.441.518,77) y Ministerio de la Producción PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DOS CON NUEVE CENTAVOS ($493.502,09).

LICITACIONES

GOBIERNO DE LA PAMPA
CONTADURÍA GENERAL

OBJETO: Adquisición de productos médicos mediante Licitaciones Públicas, destinados a Establecimientos Asistenciales de la Provincia dependientes del Ministerio de Salud, de acuerdo al siguiente detalle:

EXPEDIENTE N°	LICITACIÓN	CONCEPTO	FECHA DE APERTURA	HORA	VALOR PLIEGO	SELLADO POR FOJA	PRESUPUESTO OFICIAL
6472/21	Pública Nº 77/21	• Genero Trauma, Cardio, Gineco • Dispositivos de Control • Apósitos • Bolsas, Diálisis, Sondas • Materiales para preparaciones magistrales	02/09/21	10:00	$ 15.210,00	$ 52,00	$ 73.610.000,00
6475/21	Pública Nº 78/21	• Agujas y Jeringas • Circuitos y Humificadores • Respiratorio, Presión y Oximetría	03/09/21	10:00	$ 15.210,00	$ 52,00	$50.956.000,00
6476/21	Pública N° 79/21	• Catéteres, Conectores, Adaptadores y Prolongadores • Equipos de Infusión y Alimentación • Tubos y Cánulas	06/09/21	10:00	$ 15.210,00	$ 52,00	$ 25.500.000,00
6477/21	Pública N° 87/21	• Quirófano • Material de Curaciones • Líquidos • Esterilización • Insumos gastroenterología • Suturas • Radiología	07/09/21	10:00	$ 15.210,00	$ 52,00	$ 200.201.350,00

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/21

OBRA: "AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO EN LA RESERVA PARQUE LURO – ATALIVA ROCA – LA PAMPA".
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 71.522.544,37.-
PLAZO DE EJECUCIÓN: TRESCIENTOS SESENTA

(360) DÍAS CORRIDOS.-
CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA: $ 71.522.544,37. -
MONTO DE GARANTÍA DE OFERTA: $ 715.225,44.
ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA. -
APERTURA DE LA PROPUESTA: 17 DE SEPTIEMBRE 2021 A LAS 10:00 HS. -
PRECIO DEL PLIEGO: $ 50.000. -
ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA: EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS- 2º Piso – Casa de Gobierno Santa Rosa. Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos- Provincia de La Pampa. -
LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS. -

B.O. 3480

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/21

OBRA: "REPARACIONES EN EDIFICIO IPESA – SANTA ROSA – LA PAMPA".
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 37.569.347,23.-
PLAZO DE EJECUCIÓN: TRESCIENTOS SESENTA (360) DÍAS CORRIDOS. -
CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA: $ 37.569.347,23. -
MONTO DE GARANTÍA DE OFERTA: $ 375.693,47.
ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA. -
APERTURA DE LA PROPUESTA: 22 DE SEPTIEMBRE 2021 A LAS 10:00 HS. -
PRECIO DEL PLIEGO: $ 15.000. -
ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA: EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS- 2º Piso – Casa de Gobierno Santa Rosa. Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos- Provincia de La Pampa. -
LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS. -

B.O. 3480

EDICTOS

DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

La Dirección General de Defensa del Consumidor, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de La Pampa, con domicilio en calle Escalante Nº 621 de Santa Rosa, en autos caratulados **"MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley Nº 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por el Sr. FERREYRA, ÁNGEL FRANCISCO"** (Expediente Nº 10329/20) notifica a la firma MAHLONE S.R.L, C.U.I.T. 30-71545401-3, la siguiente resolución: "Santa Rosa,17 de agosto de 2021. VISTO el estado de autos y constancias obrantes en el expediente de referencia caratulado, "MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley Nº 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por el Sr. FERREYRA, ANGEL FRANCISCO", y en virtud de lo normado por la Ley 24.240 y su Decreto Reglamentario Nº 1798/94, SE PROCEDE: 1º) Atento a las constancias de estas actuaciones, se cita y se emplaza, para comparecer en el plazo de cinco (5) días hábiles, contestar denuncia y ofrecer prueba, a la firma MAHLONE S.A., C.U.I.T. 30-71545401-3, en los términos del artículo 45 de la Ley Nº 24.240 y Decreto Reglamentario Nº 1798/94, debiendo constituir domicilio en la ciudad de Santa Rosa, conforme lo dispone el artículo 23 inc. a) del Decreto Nº 1684/79 reglamentario de la Ley Nº 951 bajo apercibimiento de hacer efectivo lo dispuesto por el artículo 26 de la misma normativa y artículo 45 del Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de La Pampa, estableciendo como domicilio para futuras notificaciones la Mesa de Entradas de ésta Dirección General. 2) A los efectos de la notificación del punto 1, NOTIFÍQUESE mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial, por un (1) día, la que se tendrá por efectuada a los ocho (8) días computados desde el siguiente al de la publicación, conforme artículo 47 del Decreto Reglamentario Nº 1684/79 de la Ley N° 951 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de La Pampa. A tal fin, líbrese oficio al Boletín Oficial. Firmado: Florencia Rabario. Directora General de Defensa del Consumidor". CONSTE.-

B.O. 3480

La Dirección General de Defensa del Consumidor, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de La Pampa, con domicilio en calle Escalante Nº 621 de Santa Rosa, en autos caratulados **"MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley Nº 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por la Sra. DIHARCE, ROSANA ÁNGELA ZORAYA " (Expediente Nº 9726/20)** notifica a la firma MAHLONE S.A., C.U.I.T. 30-71545401-3, la siguiente resolución: "Santa Rosa, 18 de agosto de 2021. VISTO el estado de autos y constancias obrantes en el expediente de referencia caratulado, "MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley Nº 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por la Sra. DIHARCE, ROSANA ÁNGELA ZORAYA", y en virtud de lo normado por la Ley 24.240 y su Decreto Reglamentario Nº 1798/94, SE PROCEDE: 1º) Atento a las constancias de estas actuaciones, se cita y se emplaza, para comparecer en el plazo de cinco (5) días hábiles, contestar denuncia y ofrecer prueba, a la firma MAHLONE S.A., C.U.I.T. 30-71545401-3, en los términos del artículo 45 de la Ley Nº 24.240 y Decreto Reglamentario Nº 1798/94, debiendo constituir domicilio en la ciudad de Santa Rosa, conforme lo dispone el artículo 23 inc. a) del Decreto Nº 1684/79 reglamentario de la Ley Nº 951 bajo apercibimiento de hacer efectivo lo dispuesto por el artículo 26 de la misma normativa y artículo 45 del Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de La Pampa, estableciendo como domicilio para futuras notificaciones la Mesa de Entradas de ésta Dirección General. 2) A los efectos de la notificación del punto 1, NOTIFÍQUESE mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial, por un (1) día, la que se tendrá por efectuada a los ocho (8) días computados desde el siguiente al de la publicación, conforme artículo 47 del

Decreto Reglamentario Nº 1684/79 de la Ley N° 951 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de La Pampa. A tal fin, líbrese oficio al Boletín Oficial. Firmado: Florencia Rabario. Directora General de Defensa del Consumidor". CONSTE.-

B.O. 3480

La Dirección General de Defensa del Consumidor, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de La Pampa, con domicilio en calle Escalante Nº 621 de Santa Rosa, en autos caratulados **"MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley Nº 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por el Sr. FERNÁNDEZ, JUAN PABLO" (Expediente Nº 5421/21)** notifica a CHRISTIAN PABLO LOMBARDI, C.U.I.T. 20-22547291-3, la siguiente resolución: "Santa Rosa,18 de agosto de 2021. VISTO el estado de autos y constancias obrantes en el expediente de referencia caratulado, "MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley Nº 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por el Sr. FERNÁNDEZ, JUAN PABLO", y en virtud de lo normado por la Ley 24.240 y su Decreto Reglamentario Nº 1798/94, SE PROCEDE: 1º) Atento a las constancias de estas actuaciones, se cita y se emplaza, para comparecer en el plazo de cinco (5) días hábiles, contestar denuncia y ofrecer prueba, a CHRISTIAN PABLO LOMBARDI, C.U.I.T. 20-22547291-3, titular de la firma comercial "REDES YA" en los términos del artículo 45 de la Ley Nº 24.240 y Decreto Reglamentario Nº 1798/94, debiendo constituir domicilio en la ciudad de Santa Rosa, conforme lo dispone el artículo 23 inc. a) del Decreto Nº 1684/79 reglamentario de la Ley Nº 951 bajo apercibimiento de hacer efectivo lo dispuesto por el artículo 26 de la misma normativa y artículo 45 del Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de La Pampa, estableciendo como domicilio para futuras notificaciones la Mesa de Entradas de ésta Dirección General. 2) A los efectos de la notificación del punto 1, NOTIFÍQUESE mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial, por un (1) día, la que se tendrá por efectuada a los ocho (8) días computados desde el siguiente al de la publicación, conforme artículo 47 del Decreto Reglamentario Nº 1684/79 de la Ley N° 951 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de La Pampa. A tal fin, líbrese oficio al Boletín Oficial. Firmado: Florencia Rabario. Directora General de Defensa del Consumidor". CONSTE. -

B.O. 3480

JEFATURA DE POLICÍA

La Policía de la Provincia de La Pampa, a través del Departamento Personal D1, en expediente registro 1555/2021 "S/INFORME FOJA CALIFICACIÓN CABO PRIMERO NICOLÁS ROBLEDO", dispone notificar al Cabo Primero Nicolás Rafael ROBLEDO del juicio concreto y puntuación emitidos por la Junta de Calificaciones para el Personal de Suboficiales de la Institución correspondiente al período 2019-2020 "...CALIFICACIÓN CINCUENTA (50) PUNTOS – **JUICIO CONCRETO:** LUEGO DE LAS DELIBERACIONES PERTINENTES, ESTA JUNTA DE CALIFICACIONES DECIDIÓ BAJAR PUNTUACIÓN EN LA FOJA A EVALUAR, ELLO TENIENDO EN CUENTA EL JUICIO CONCRETO VERTIDO Y LAS NUMEROSAS SANCIONES DISCIPLINARIAS QUE REGISTRA EL EMPLEADO. SE LE ASIGNA LA PRESENTE PUNTUACIÓN POR CONSIDERAR QUE SE AJUSTAN A SUS MERECIMIENTOS. Promedio I y II Instancia: sesenta 60. Calificación de Junta: 50. CALIFICACIÓN FINAL: 55". Fdo. Comisario General Ernesto Fabián SUQUIA-Presidente de Junta.-
A sus efectos se transcribe el artículo 36 del Decreto Nº 1675/81 que en su parte pertinente dice "…Contra los dictámenes y resoluciones de agrupamiento de las juntas de Calificaciones podrá recurrirse ante la Junta de Reclamos, dentro de los tres días de notificado, los reclamos deberán ser debidamente fundados. Aquellos presentados fuera de término no serán considerados…"
Publíquese edicto por tres días seguidos en Boletín Oficial (Art. 47 del Decreto Reglamentario Nº 1684/79).-
Santa Rosa, 10 de agosto de 2021.-

B.O. 3479 a 3481

DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a los señores Víctor Hernán GARCÍA CÁCERES, D.N.I. Nº 30.727.365 y José Alberto GARCÍA, D.N.I. Nº 27.103.102, la sanción impuesta en carácter de reincidente por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 3) por "Transitar con jauría omitiendo alguno de los requisitos establecidos a los fines de esta actividad", del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición **Nº 303/20**, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma PESOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA ($ 30.880,00), notificándose asimismo la sanción accesoria de inhabilitación para realizar actividades relacionadas con los usos permitidos por la Ley citada hasta el 31 de diciembre del año 2021 para el señor Víctor Hernán GARCÍA CÁCERES y hasta 31 de diciembre del año 2022 para el señor José Alberto GARCÍA.- El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 04 de agosto del año 2021. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia.

DISPOSICIÓN N° 134/21. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios. –

B.O. 3479 a 3481

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 22/2008 – 00354–IPAV, notifica por la presente a la Señora María del Carmen PÁEZ D.N.I. N° 23.481.177, que en los autos caratulados: **"CASA N° 354 – PLAN PLURIANUAL – ZONA B - LOCALIDAD: SANTA ROSA - TITULAR ORIGINAL: PÁEZ, MARÍA DEL CARMEN.-"**, se ha dictado la Resolución Administrativa Nº 209/21-IPAV – de fecha 29 de marzo de 2021, que en su parte pertinente dice: **VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º:** Rescíndase el Acta de Tenencia Precaria firmada entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y los Señora María del Carmen PAEZ, M.I. N° 23.481.177, por la vivienda N° 354, construida mediante el Plan Plurianual 2005 – Zona B, de la localidad de Santa Rosa, ubicada catastralmente en Ejido 047, Circunscripción I, Radio e, Manzana 65, Parcela 18, Partida N° 757684, por la exclusiva causal de falta de pago de las cuotas de amortización.- **Artículo 2°**: Autorizase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581. **Artículo 3°**: Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable de este Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.-

B.O. 3478 a 3480

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 25/2011– 00143–IPAV, notifica por la presente a los Señores Rosa Mariangeles CAYUQUEO M.I. N° 28.734.449 y Oscar Eduardo LIBILAO M.I. N° 31.087.518 que en los autos caratulados: **"CASA N° 143 – PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS – RECONVERSIÓN 2010 – LOCALIDAD DE GENERAL ACHA – TITULAR ORIGINAL: CAYUQUEO ROSA MARIANGELES M.I. N° 28.734.449 Y SU CONCUBINO LIBILAO OSCAR EDUARDO M.I. N° 31.087.518.-"**, se ha dictado la Resolución Administrativa Nº 344/20-IPAV – de fecha 9 de septiembre de 2020, que en su parte pertinente dice: **VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º:** Rescíndase el Acta de Tenencia Precaria suscripta entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y los señores Rosa Mariangeles CAYUQUEO, D.N.I. N° 28.734.449 y Oscar Eduardo LIBILAO, D.N.I. N° 31.087.518, por la vivienda N° 143 construida mediante el Programa Federal Techo Digno de la ciudad de General Acha, ubicada catastralmente en Ejido 097, Circunscripción II, Radio C, Manzana 5B, Parcela 2, Partida N° 775776, por las causales de falta de ocupación efectiva y permanente del grupo familiar adjudicatario y falta de pago de las cuotas de amortización.- **Artículo 2º.-** Autorizase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1º, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley Nº 21581.- **Artículo 3º.-** Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable de este Instituto. Pase a la oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo. -

B.O. 3478 a 3480

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 3/2010-00018-IPAV, notifica a los señores María Alejandra NAVARRO – M.I. N° 24.583.089 y Eric Gabriel CÓRDOBA, M.I. N° 45.109.572, que en los autos caratulados: "CASA N° 18 – PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS RECONVERSIÓN – LOCALIDAD: CATRILO – TITULAR ORIGINAL: CÓRDOBA, DIEGO GABRIEL.-", se ha dictado la Resolución Administrativa N° 223/21-IPAV- con fecha 5 de Abril de 2021, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º.- Déjase sin efecto la adjudicación en venta realizada a los señores María Alejandra NAVARRO, D.N.I. N° 24.583.089, Ludmila Jazmín CÓRDOBA, D.N.I. N° 43.614.269 y Eric Gabriel CÓRDOBA, D.N.I. N° 45.109.572, mediante Resolución N° 538/19, en relación a la vivienda N° 18, del Plan Plurianual Reconversión de la localidad de Catrilo, ubicada catastralmente en Ejido 039, Circunscripción I, Radio l, Manzana 11A, Parcela 13, Partida N° 770135; por la exclusiva causal de falta de ocupación efectiva y permanente.- Artículo 2º.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1º, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley Nº 21581.- Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable de este Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de éste organismo.-

B.O. 3480 a 3482

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 745/19 caratulado: "Acta de Contravención Nº 3694, Conductor:

Rodolfo Omar GALLARDO, Propietario: Rene Guillermo VIOLLAZ.", **notifica** al Señor GALLARDO RODOLFO OMAR DNI 31537056, en calidad de conductor de los dominios **BDB 227** y **GXR 998**, y a la empresa MINERA DEL LITORAL S.R.L. CUIT N° 30-70916361-9 en calidad de propietaria del dominio GXR 998 (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 26 de noviembre de 2019, sobre la intersección de las Rutar Provinciales N° 13 y 14, Puesto Caminero El Durazno – La Pampa, personal de esta Repartición procedió a realizar el Acta de Contravención Nº 3.694, por verificarse la circulación de los dominios **BDB 227** y **GXR 998**, excedido en el peso total a transmitir a la calzada (1.150 kg), conducta que resulta violatoria de la Ley Nacional N° 24.449, Art. 53 Inc. d); y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. V, sancionan con **293 U.F., equivalente a 293 litros de nafta especial** al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, se le notifica que cuenta con el plazo de **cinco (5) días hábiles** desde la última publicación del presente, **para presentar descargo**, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, debiendo ser presentado en la Sede de esta Repartición; o abonar el importe correspondiente, en igual plazo, equivalente al cincuenta por ciento (50%), si no fuera reincidente, todo de conformidad a lo que establece la Resolución Nº 270/03 Anexo I (Reg. D.P.V.). Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 17 del mes de agosto de 2021. **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD FDO**: Ing. Rodrigo Miguel CADENAS, Presidente.-

B.O. 3480 a 3482

SUBSECRETARÍA DE AMBIENTE

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia de La Pampa, en autos Nº 1732/2021 caratulado: "SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN – SUBSECRETARÍA DE AMBIENTE S/ EXIMICIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO REUBICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE UN LOCAL DE VENTA DE AGROQUÍMICOS Y SEMILLAS EN LA LOCALIDAD DE EDUARDO CASTEX. MULATERO HERALDO" convoca a AUDIENCIA PUBLICA VIRTUAL según lo establecido en Disposición de la Subsecretaría de Ambiente Nº 264/2021 del día 12 de agosto de 2021 la que en su parte pertinente expresa: "Artículo 1º.- Llámase a Audiencia Pública Virtual utilizando toda herramienta tecnológica que resulte concordante con la situación sanitaria vigente, el día 10 de septiembre de 2021 a las 09:00 horas, a los efectos de tratar en la misma el emprendimiento "Reubicación y construcción de un local de venta de agroquímicos y semillas en E. Castex";-Artículo 2º.- Hágase saber a los interesados que el expediente de referencia se encuentra disponible para su consulta en sede de esta Subsecretaría de Ambiente, Avenida Luro N° 700, los días hábiles en el horario de 8:00 a 13:00 horas y en la página web oficial https://ambiente.lapampa.gob.ar los hipervínculos de acceso a la documentación relacionada con el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) del proyecto de referencia.- Artículo 3º.- Publíquese por una vez en el Boletín Oficial el Edicto establecido en el artículo 8° del Decreto Reglamentario 2139/03, en la Disposición N° 209/2020 y su Anexo I y hágase publicidad de la Audiencia Pública Virtual en los medios de comunicación de la localidad en que se realizará el proyecto sujeto a estudio, a costa del presentante, al menos quince días corridos antes de la realización de la misma.- Artículo 4º.- Regístrese y comuníquese al Sr. Heraldo Mulatero.- DISPOSICIÓN Nº 264/2021". El proyecto consiste en la construcción de la infraestructura necesaria para la reubicación de un local de venta de semillas y agroquímicos. Los productos a comercializar se encontrarán fraccionados y no a granel. Los agroquímicos o fitosanitarios estarán dispuestos en bidones (agroquímico liquido) y en cajas (agroquímico granulado, solido) selladas, mientras que las semillas se encuentran en bolsas selladas como los agroquímicos. La construcción del edificio constara de un depósito de agroquímicos de 314,16 metros cuadrados y otro depósito de semillas de 231,04 metros cuadrados. Ambos depósitos están separados por el sector de carga y descarga de 12 metros de ancho por 24,15 metros de largo. Del lado norte del depósito de semillas se realizarán una oficina de 133,11 metros cuadrados y del lado sur un depósito de mantenimiento de 16,74 metros cuadrados. Tanto la oficina como el depósito de mantenimiento, se encuentran contiguas a la construcción del depósito de semillas, pero su infraestructura es diferente a este último. Las principales vías de acceso al proyecto son la Ruta Nacional N° 35, la Ruta Provincial N° 102 y la Ruta Provincial N° 6. Como impactos ambientales se describen la contaminación con gases y partículas en suspensión, residuos de construcción y residuos sólidos urbanos. Las medidas de mitigación planteadas son mantenimiento de maquinarias y camiones, riego de caminos de acceso, disposición de los residuos en contenedores y la posterior disposición final adecuada. La Subsecretaría de Ambiente se encuentra en Avenida P. Luro Nº 700 de Santa Rosa, La Pampa, tel-fax 02954-428006. Para participar de la Audiencia Pública Virtual los interesados deberán inscribirse a través del correo electrónico oficial audienciaspublicasambientales@lapampa.gob.ar indicando en el asunto "Inscripción Audiencia Pública Virtual expediente 1732/2021 y detallando en el cuerpo del mensaje: Nombre, Apellido, DNI y domicilio legal del interesado. La Audiencia Pública Virtual tendrá carácter no vinculante para la Autoridad de Aplicación.

B.O. 3480

AVISOS JUDICIALES

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras de la Segunda Circunscripción Judicial, Provincia de La Pampa, con asiento en calle 1 Nº 965, General Pico, a cargo del Dr. Carlos María IGLESIAS -Juez-, Secretaria Única a cargo de la Dra. María Celestina LANG, comunica en autos **"MARTÍNEZ ARIEL DAVID (en autos "Rodríguez Carlos Eduardo s/ Quiebra" expte. 69805 s/ INCIDENTE DE REALIZACIÓN DE BIENES", Expte. Nº 70659**, que el Enajenador César Daniel HERRERA, Col. nº 528, con domicilio constituido en calle 19 nº 445, el día 01 de septiembre de 2021 a las 10:00 Hs., en la Sede del Colegio de Martilleros y Corredores de Comercio de La Pampa sito en calle 19 Nº 445 de la ciudad de General Pico, procederá a la venta en pública subasta de los siguientes bienes conforme la siguiente resolución: "//neral Pico, 11 de agosto de 2021. **VISTA:**… **Y CONSIDERANDO**:… Por ello, **RESUELVO: I)** Ordenar la venta en subasta pública del 100% de los siguientes rodados propiedad del fallido, la que estará a cargo del enajenador Cesar Daniel HERRERA.- **a.** Un automotor domino ODH 525, Marca: Volkswagen, Modelo Bora TDI Año: 2013, Tipo: Sedan 4 puertas, Mca Motor: Volkswagen Nro.: AXR353749, Mca Chasis: Volkswagen Nro. 3VWSW49M4DM007652. **b.** Un automotor domino IZX 588, Marca: Volkswagen, Modelo Bora TDI Año: 2010, Tipo: Sedan 4 puertas, Mca Motor: Volkswagen Nro.: AXR334523, Mca Chasis: Volkswagen Nro. 3VWSW49M6AM040874. **c.** Un automotor domino AA018RO, Marca: Chevrolet, Modelo Cruze 2.0D LT A/T Año: 2016, Tipo: Sedan 4 puertas, Mca Motor: GMDAT Nro.: Z20D1152850066, Mca Chasis: Chevrolet Nro. KL1PJ5EYXGK323078. **d.** Un acoplado dominio DCE 321, Marca: Mancini, Modelo: WX-WX 30 T-A Año 1999, Tipo: Acoplado, Mca Chasis: Mancini Nro. WX 30147. **e.** Un acoplado dominio FUS 530, Marca: Metalúrgica Hermann SRL, Modelo: 39-A.MI.2E.39 Año 2006, Tipo: Acoplado, Mca Chasis: Hermann Nro. 8D9AMI2E05A700353. **CONDICIONES:** El bien saldra a la venta libre de gravámenes e impuestos, estando a cargo del comprador aquella que se genere (patentes) a partir de la toma de posesión, la que recién se efectivizará concluido el trámite de transferencia de dominio; corriendo a su exclusivo cargo todo gasto de transferencia del automotor y debiendo realizar la misma, en un plazo no mayor a 60 días de aprobada la subasta, dejando constancia que pasado dicho plazo el comprador deberá soportar los gastos de cochera.- Los rodados descriptos en el punto a, b, c, d y e saldrán SIN BASE y en el estado que se encuentran; venta al contado y al mejor postor quien en el acto de subasta además deberá abonar la comisión de ley al martillero, y el sellado provincial. El comprador, en el acto de la subasta deberán abonar de contado el 100% del precio de venta, y en forma separada e independiente de aquel, el sellado de ley del contrato y la comisión del martillero. No se admitirá la cesión del respectivo boleto por considerarse cuestión ajena a la realización compulsiva dispuesta en autos. En virtud de lo dispuesto en la comunicación "A" 5212 del Banco Central de la República Argentina, el martillero designado deberá oficiar a la entidad crediticia a fin de que se le permita el depósito de la suma obtenida aunque exceda el límite impuesto. **II)** Fijar la fecha y el lugar propuesto por el enajenador 1º de septiembre de 2021 a las 10:00 hs en el Colegio de Martilleros sito en calle 19 Nº 445, respetando los protocolos establecidos por el Ministerio de Salud de la Provincia de La Pampa en el marco de las acciones llevadas a cabo para hacer frente a la pandemia de COVID-19.- **III)** Publicar edictos por 2 (dos) día en el Boletín Oficial y en el Diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección (art. 208 de la LCQ), haciéndole saber que solamente se reconocerán como gastos las facturas emitidas por las entidades/diarios que publiquen los edictos ordenados, y que cualquier otra erogación ya sea la tercerización del trámite o la propaganda adicional correrá por cuenta de quien lo contrate, salvo expresa autorización. Debiendo describir en los mismos: las condiciones de venta de los bienes a subastar, y deberá dejarse constancia los días y horarios en que el automotor podra ser revisado por los interesados. Regístrese y notifíquese a Sindicatura y al Enajenador interviniente.- (Fdo.) Dr. Carlos María IGLESIAS, JUEZ".- Profesional Interviniente CPN Ariel David MARTINEZ, admartinez973@gmail.com -Los interesados podrán consultar/revisar los bienes previa comunicación con el martillero actuante, teléfono 02954-15369217, mail herrera-cesar@hotmail.com.- Secretaría, 12 de agosto de 2021.-

B.O. 3480

El Juz. de Ejecución, Concursos y Quiebras nº 2, 1º Circ. Jud. de La Pampa, comunica en autos: **"PAMPA BLOCK S.A c/ GILLIO JUAN JOSÉ s/ EJECUCIÓN HIPOTECARIA" (Expte. 138419)** Que el Martillero Público Manuel ROMERO, col. Nº 278, Cel.2954.445953.- Rematará el día 24 de Agosto de 2021 a las 10 hs. en la sede del Col. de Martilleros, ub. Mansilla nº 262, de Santa Rosa, Prov. de L.P, el sig. Bien: Titularidad 100% de Juan José GILLIO. D.N.I. 34.070.423. Nom. Catast. C36 – S06 – Mz.199 – P008 – Superficie 1.357, 10m2 - Inscrip. Dominio nº 14375 Fº 19695 Tº 79 Año 1968.-Partida: 774.626.- y se compone de: Alambrado tejido perimetral, Galpón c/ techo de chapa y piso de tierra de 16 m fte. X 27m de fdo. La zona cuenta con agua y luz.- (el inmueble no cuenta con los servicios conectados).-

OCUPACIÓN: se encuentra ocupado por OSVALDO RAFAEL GUILLIO VIDAL, en calidad de poseedor.- DEUDA: Municipalidad $ 27.012,85 al 16/07/2021 Inmobiliario $ 310.357,24 al 02/08/2021.- BASE: $ 10.605.872,80 (art. 555 del CPCC) y de no haber ofertas por la base, se aplicara el (art. 557 del CCC) reducción de base.- PAGO DEL PRECIO: El inmueble se subastara con una base equivalente a la valuación fiscal, se adjudicara al

mejor postor el que abonara el 10%, al contado y el saldo dentro de los 5 días de aprobarse la subasta, 3% sellado provincial y 3% comisión de ley al martillero. El saldo de precio lo deberá abonar dentro de los cinco días de notificados de la aprobación de la subasta, debiendo depositar el saldo de precio en el Banco de La Pampa SEM, a la orden de este Juzgado y como perteneciente a estos autos. Cuenta nº 26141073 CBU:0930300120400261410738; CUENTA JUDICIAL 30-99919610-8.- Gastos de escrituración, a cargo del comprador; como así, todas las deudas por impuestos, tasas y contribuciones que poses el inmueble a subastar, estarán a cargo de la persona que resulte adquirente a partir de la toma de posesión (art. 541 del CPCC).- REVISAR: la semana previa a la subasta, previo aviso al martillero.-Abogadas intervinientes.- Dra. Virginia A. CASAL T x. F 038 y Anabella G. S. GALLEGO T x. F 040 – Villegas nº 234 local 1.– Santa Rosa Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y por dos días en el diario " La Arena" y/o en "el Diario El Diario de La Pampa".-Notifíquese.- Fdo. Dra. Adriana I CUARZO.- Santa Rosa, 17 de Agosto de 2.021.-- Van Schaik Ana Carla Secretaria Sustituta.

B.O. 3480

Juzgado de Ejecución Concursos y Quiebras Nº 1 cargo del Dr. J.E. Santamarina, Secretaria única a cargo del Dr. Rubén Capdevielle, sito en intersección de Avda. Perón y Uruguay-Centro Judicial-Edificio Fueros-Sector Civil-3º Piso-Bloque de Escaleras Nº 1 de Santa Rosa (LP), hace saber en autos Caratulados "DARO Y SAN PABLO SA.S/oficio directo (Del JUZ. Nac. de primera instancia Comercial Nº 26, SEC.52.C.A.B.A.).Nº 135872. Que la Martillera Dora Alicia Prado, col, 314, con domicilio real en calle Fraternidad 323, de General Pico L.P, y domicilio constituido en calle Rivadavia Nº 146 de Santa Rosa ,L.P. **El día 10 de Setiembre de 2021**, en la sede del Colegio de Martilleros y Corredores de Comercio, a la hora 11 Rematara el 100% del inmueble propiedad de la ejecutada "Daro y San Pablo S.A," Ubicada en la localidad de Winifreda, departamento de Conhelo, Provincia de La Pampa, 2 Has, 87 as, 15 cas. Designadas como quinta chica letra "V", nomenclatura catastral SECC. II, Frac."A", lote18, parcela 173 partida Nº 607754, Mat. II31098N.E.9789/80 titularidad de Daro y San Pablo SA. En el estado en que se encuentra y libre de ocupantes. Deuda de imp. Inmobiliario rural de$ 30.344,48.- Base$ 480.000.- Al contado y mejor postor quien deberá abonar el 30% en el acto de remate, el saldo será depositado en cuenta de la quiebra, en banco Ciudad de Bs. As. Suc. Tribunales en Cuenta Nª T 365 Fª 574/9.CBU.0290075900258036505741, dentro de los cinco días de aprobado el remate. La posesión y acto traslativo de dominio se cumplirá dentro de los treinta días siguientes de acreditado el pago del saldo de precio. Se excluye la compra en comisión y la cesión de Boleto de Compraventa. Comisión de ley (3%) a la martillera interviniente y sellado por cuenta del comprador, El auto que ordena el presente dice asi: //Publiquese Edictos en Boletín Oficial por dos días y en diario La Arena de Santa Rosa L.P. Por dos días .Fdo. Doctor EVELIO .J. E., JUEZ.

B.O. 3480 - 3481

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras Nº 1, de la 1ª Circunscripción Judicial, con asiento en Santa Rosa, Avdas. Perón y Uruguay, Centro Judicial, Edificios Fueros, Sector Civil, 3er. Piso, bloque escaleras Nº 1, a cargo del Dr. Evelio J. E. SANTAMARINA, Juez, Secretaria Única, a mi cargo, comunica en autos: **"MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA c/SUCESORES DE JUAN CARLOS SCHNEIDER s/APREMIO", Expte. Nº 109513**, que el Martillero Sergio MARTIN, Col. nº 342, con domicilio en Moreno nº 327, rematará el día 9 de Septiembre del 2.021 a las 11 Hs. en calle Mansilla Nº 262 de Santa Rosa, el 100% del siguiente Inmueble: ubicado en Santa Rosa, Provincia de La Pampa, nomenclatura catastral: Ej. 047, Cir. I, Rad. ñ, Mz. 4, Par. 4. Partida 608580. DEUDA: inmobiliario $10.226.51 al 4/08/21, Deudas Municipales $185.499,37 al 04/08/21. BASE: $372.458,33. VENTA ORDENADA LIBRE DE OCUPANTES. Se Adjudicará al mejor postor el que abonará el 20 % de seña y a cuenta del precio en el acto de remate y el saldo dentro de los cinco días de aprobado el mismo. El comprador, al suscribir el boleto de compraventa deberá constituir domicilio en el lugar de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 45 del Código Procesal y se le hará saber las disposiciones del Art. 540 del código citado. NO SE ADMITIRA la cesión de boleto por considerar cuestión ajena a la realización compulsiva dispuesta en autos. Las deudas que pesan sobre el inmueble a subastar serán a cargo del comprador, a partir de la toma de posesión del inmueble (art. 541 C.P.C.C.). Para el supuesto que el monto de la seña superase la suma de $30.000, el adquirente queda facultado a pagarla mediante transferencia bancaria a la cuenta judicial Nº 25162536, CBU 0930300120400251625360, CUIT 30- 99919610/8, debiendo acreditar el depósito ante el martillero actuante dentro del día hábil inmediato posterior a realizarse la subasta, bajo apercibimiento de tener por no realizada la venta (art. 544 C.P.C.C.). COMISIÓN: 3% a/c del comprador. SELLADO: 3% a/c del comprador. ESTADO DE OCUPACIÓN Y MEJORAS: Se encuentra abandonado, con una construcción en estado de edificación precaria, sin terminar. REVISAR: Semana previa a la subasta. El auto que dispone el presente en lo pertinente dice: "Santa Rosa, 26 de Septiembre de 2.019.- ... Publíquense edictos por una vez en el boletín Oficial y por dos días no consecutivos en el diario "La Arena" o "El Diario"... (Fdo.) Dr. Evelio J.E. Santamarina, Juez". Prof. Inter. Verónica FERNANDEZ, Av. San Martin Nº 50. Santa Rosa, La Pampa, 19 de Agosto 2.021.- Lisandro Dasso Secretario.

B.O. 3480

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas (Despacho de Procesos Contradictorios), Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de Escaleras N° 1, Primer Piso, con sede en Av. Uruguay N° 1097 de la Ciudad Judicial de Santa Rosa, Jueza interviniente Dra. Ana Lis PALACIO (Jueza Sustituta), Secretaria Única a cargo de la Dra. Luciana ALLMIRAL, en autos caratulados **"PAOLETTI, Vanesa Soledad c/ PALOMO, Luis y Otro s/ ESCRITURACIÓN" Expte. 144.424**; ha dictado proveído de fecha 29 de Junio de 2021, que dice: "Santa Rosa, 29 de junio de 2021. En atención a lo manifestado por la actora en relación al desconocimiento de la existencia o no de herederos de quien fuera su representado, cítese a los herederos del demandado Luis Palomo por medio de edictos que se publicarán por una vez en el Boletín Oficial y dos días en un diario "La Arena y /o El Diario" (art. 137 CPC), a fin de que dentro del plazo de diez dias a partir de la última publicación, se presenten a estar a derecho en estas actuaciones, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes para que los represente." Fdo. Dra. Ana Lis PALACIO. Profesionales intervinientes Dras. Vanesa PAOLETTI y Gabriela RASKIN, domicilio constituido en calle José Ingenieros N° 1470 Santa Rosa - La Pampa.- 4 de Agosto de 2021. ALMIRALL MARIA LUCIANA Secretaria **.**

B.O. 3480

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería n° UNO de General Pico, 2da. Circunscripción Judicial de La Pampa, sito en calle 22 nº 405 1º piso, de General Pico, 2da. Circunscripción Judicial de La Pampa, a cargo del Dr. Gustavo ARISNABARRETA, Juez, Secretaria a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario, en autos **"PIRCHIO JUAN CARLOS c/S.U.T.I.A.G.A. SINDICATO UNIDO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE AGUAS GASEOSAS Y AFINES s/ POSESIÓN VEINTEAÑAL Expte. nº 68263.-** cita y emplaza por cinco días a tomar intervención al Sindicato Unido de Trabajadores de la Industria de Aguas Gaseosas y Afines y/o quienes pretendan derechos posesorios sobre el inmueble designado como Ejido 021, Circ. II, Chacra 2B, Parcela 4, Partida Iniciador Nro. 808.060. Partida Propietario Nº 728.629, bajo apercibimiento de nombrarse a la Sra. Defensora General para que lo represente en el juicio**,** conforme la siguiente resolución "//neral Pico, 18 de marzo de 2021.- A la actuación N° 805582: Por presentado, parte y domiciliado.- Por promovido juicio de posesión veinteañal contra Sindicato Unido de Trabajadores de la Industria de Aguas Gaseosas y Afines (S.U.T.I.A.G.A.), que se tramitará según las normas del proceso ordinario (art. 301 C.Pr.).- Habiéndose efectuado la manifestación establecida por el art. 137 c Pr., cítese al Sindicato Unido de Trabajadores de la Industria de Aguas Gaseosas y Afines (S.U.T.I.A.G.A). y/o a quienes pretendan derechos posesorios sobre el inmueble Partida Nº 728.629, (Partida iniciador Nº 808.060) mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (1 publicación) y diario La Reforma y/o La Arena, a elección del actor, (2 publicaciones) (art. 325 C.Pr.), para que comparezcan en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo apercibimiento de nombrarse a la Defensoría General para que lo represente en el juicio.- - …Fdo. Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, Juez.- Profesionales intervinientes: Dres. Marcos José FIGUEROA PICCA, Guillermo Alberto MARTIN y Darío CEBALLOS abogados. Domicilio Constituido: Calle 11 n° 1050. General Pico Secretaría, General Pico, AGOSTO de 2021.

B.O. 3480

El Juzgado de Primera Instancia de la Familia, Niños, Niñas y Adolescentes Nº Uno, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en calle 15 Nº 1462 de la ciudad de General Pico, a cargo de la Dra. Ana Clara PÉREZ BALLESTER, juez, Secretaría Civil y Asistencial a cargo de la Dra. María del Carmen ANDREANI, secretaria, en autos **"GIL, Anahí Alexandra (en repr. de su hija DOMÍNGUEZ, Tiara Jazmín c/ DOMÍNGUEZ, Juan Manuel s/ CAMBIO DE NOMBRE Y/O APELLIDO", Expte. 64208**, cita por edictos a terceros interesados para que puedan formular oposición a la petición de cambio de apellido paterno de la niña Tiara Jazmín DOMÍNGUEZ, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde la última publicación; habiéndose dictado la siguiente resolución: "//neral.Pico, 17 de mayo de 2021.- De conformidad con lo dispuesto por el art. 70 C.C y C, ordénase la publicación por edictos de la petición de cambio de apellido paterno formulada por GIL, ANAHÍ ALEXANDRA quien solicita suprimir el apellido paterno de su hija Domínguez, TIARA JAZMÍN, para llamarse GIL, TIARA JAZMÍN, en virtud de lo dispuesto por el art. 69 del C.C y C., que se publicaran en el Boletín Oficial, una vez por mes, por el lapso de dos meses, a fin de que terceros interesados puedan formular oposición al cambio de apellido paterno dentro del plazo de 15 día hábiles a contar de la última publicación.- (...) Fdo. Dra. Ana Clara PÉREZ BALLESTER - juez de la Familia, Niñas, Niños y Adolescentes Nº 1".- Profesional Interviniente: Dra. Joana Gabriela MOYANO - defensora civil sustituta, con domicilio legal en calle 11 Nº 1035 de esta ciudad de General Pico, Pcia. de La Pampa.- Secretaría, 25 Junio de 2.021.- ANDREANI MARÍA DEL C. Secretaria.

B.O. 3477 – 3480

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civ., Com. y de Min. No. 3, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria, de la 2da. Circunscripción Judicial, sito en Calle 22 Nº 405 de la ciudad de Gral. Pico, La Pampa, cita y emplaza por Treinta días de corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes, como así también a sus acreedores, de Hugo Omar DIAZ, para que se presenten en los autos: "**JANSSEN, Vanessa C/ Sucesores de DÍAZ Raúl Armando S/**

Filiación" (Expte. Nº 65992).- El auto que ordena el libramiento del presente dice:"//neral Pico, 4 de agosto de 2021.- A la Actuación Nro. 1031920: Habiéndose efectuado la manifestación establecida por el art. 137 C.Pr., cítese a los sucesores de Hugo Omar DÍAZ mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (una publicación) y diario "La Reforma" o "La Arena" a elección del actor (dos publicaciones) (art. 325 C. Pr.), para que comparezcan en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensora General para que los represente en juicio.- Laura Graciela PETISCO. Jueza".- ... Profesionales Intervinientes: Dra. María Belén BAIGORRI, con domicilio legal en Avenida San Martín Nº 269, General Pico, (LP).- General Pico, Secretaria, de agosto de 2021.-

B.O. 3480

El Juzgado de Familia Niñas, Niños y Adolescentes Nº 1, Secretaría Civil, sito en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, bloque de escaleras n° 2, planta baja, de La Pampa - 1º Circunscripción - Santa Rosa, hace saber por el término de cinco días, que en los autos caratulados: **GIMÉNEZ MARÍA FERNANDA C/ WAISPEK WALTER GABRIEL S/ HOMOLOGACIÓN DE CONVENIO**, se ha dictado la siguiente resolución: "Santa Rosa, 09 de agosto de 2021 (...), en atención a lo manifestado y bajo exclusiva responsabilidad de la peticionante, desconociéndose el domicilio de Walter Gabriel WAISPEK, cítese al nombrado por medio de edictos que se publicarán por una vez en el Boletín Oficial; a fin de que dentro del plazo de cinco días, a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho en estas actuaciones, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su participación.- Notifíquese. FDO. ANDRÉS NICOLÁS ZULAICA, Juez Subrogante Sergio G. Montano -Secretario-**Profesional interviniente Rodríguez Arias Valentina, 9 de Julio Nº 707, publíquese por un día. Santa Rosa (L.P.), 10 de Agosto de 2021.- Sergio G. MONTANO.

B.O. 3480

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº TRES, a cargo del Dr. Pedro Ariel CAMPOS, Secretaría a cargo del Dr. Esteban Pablo FORASTIERI, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa (Centro Judicial Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de escaleras 2, Segundo piso, juzciv3-sr@juslapampa.gob.ar), en autos caratulados **"SUAREZ Leonardo Martin y otros c/ FOCANTI Julio s/ Posesión veinteañal"** Expte. 147995, ha dispuesto citar a los sucesores de Julio FOCANTI (Documento 93258), María ANDREANI y Julio FOCANTI (DNI 1.567.616) y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble Partida 585226 (Partida Iniciador 800.971), a fin de que dentro del plazo de diez días, a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquese los edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario "La Arena" y/o "El Diario de La Pampa". Profesional interviniente: Dra. Norma B. Bonkowski (Avda. Tomás A. Edison Nº 1381 Sta. Rosa). Santa Rosa, La Pampa, Secretaría, 12 de Agosto de 2021.- FORASTIERI ESTEBAN P. Secretario.

B.O. 3480

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 2 de la II Circunscripción de la provincia de La Pampa, sito en calle 22 Nº 405, 1º piso, de la ciudad de General Pico (La Pampa), a cargo del Dr. Gerardo M. Moiraghi, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Lorena Resler, en autos caratulados **"MENZA JUAN CARLOS c/SOCIEDAD COLECTIVA PAULON Y CHIARLE - s/ POSESIÓN VEINTEAÑAL" (Expte. N° 70613),** cita a la SOCIEDAD COLECTIVA PAUOLÓN Y CHIARLE y/o quien o quienes pretendan derechos posesorios sobre el inmueble cuya Nomenclatura Catastral es: Ejido 019, Cir. 1, CHACRA 008, Parc. 001, de la localidad de DORILA, Provincia de La Pampa, Superficie: 4ha 49a 71 ca, Partida Propietario: 638.831, Partida Iniciador: 762.196,, para que comparezca dentro del término de cinco días hábiles a tomar la intervención que le corresponde en autos, bajo apercibimiento de nombrarse a la Sra. Defensora General para que lo represente en el juicio.-conforme a la resolución que dice: "//neral Pico, 5 de agosto de 2021. (…) II Por promovido juicio de POSESIÓN VEINTEAÑAL contra SOCIEDAD COLECTIVA PAULON Y CHIARLE que se tramitará según las normas del PROCESO ORDINARIO (art. 301 C.Pr.).- IV Habiéndose efectuado la manifestación establecida por el art. 137 C.Pr. cítese a "SOCIEDAD COLECTIVA PAULON Y CHIARLE", y/o quien o quienes pretendan derechos posesorios sobre el inmueble cuya Nomenclatura Catastral es: Ejido 019, Cir. 1, CHACRA 008, Parc. 001, de la localidad de DORILA, Provincia de La Pampa, Superficie: 4ha 49a 71 ca, Inscripción de Dominio: T° 69, Folios 349/350, Finca N° 13548 1° y 2° Inscripción, Partida Propietario: 638.831, Partida Iniciador: 762.196, Plano inscripto: T° 410, F° 43 registrado con fecha 30 de Enero del 2015.- mediante 11/8/2021 Report- Unknown 2/2 edictos a publicarse en el Boletín Oficial (1 publicación) y diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario (2 publicaciones) a elección del actor (art. 325 C.Pr.), para que comparezca en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo apercibimiento de nombrarse a la Sra. Defensora General para que lo represente en el juicio.- (…)" Fdo. Gerardo M. Moiraghi, juez. Profesional interviniente: Dres. Oscar A. BUTELER y Martín BUTELER, con domicilio legal en calle 11 Nº 1.050 de General Pico, La Pampa.- Secretaría, 10 de agosto de 2021. LORENA B. RESLER SECRETARIA

B.O. 3480

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería Nro. 1 Secretaria Civil y Comercial de La Pampa

- 2° Circunscripción Judicial sito en calle 22 n° 405 1º piso de General Pico, TE. 421915 - juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar, cita y emplaza por Treinta días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes de RÍOS, María Silvina DNI. Nº 20.107.068, para que se presenten en los autos: **"RÍOS, María Silvina s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. nro. 70110**.- El auto que ordena el libramiento del presente dice: "//neral Pico, 02 de julio de 2021.-.... abrase el proceso sucesorio de María Silvina RÍOS DNI. Nº 20.107.068 - acta de defunción de actuación Nº 947617. Citase y emplazase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-...publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).-Gustavo A. ARISNABARRETA. Juez" Profesional Interviniente, Dra. Alejandra Inés RODRÍGUEZ VARGAS, domicilio legal calle 22 nro. 375, General Pico (L.P.) Secretaria, General Pico 11 de agosto de 2021.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario.

B.O. 3480

La Oficina de Gestión Común de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Susana E FERNÁNDEZ, Jueza, Secretaria Sustituta a/c de la Dra. Mariana ORIHUELA, sito en Av. Uruguay y Perón, Edificio Fueros Sector Civil, Primer Piso, Bloque de escaleras nº 1, ciudad de Santa Rosa, La Pampa, en autos: **"GONZALO HÉCTOR ABEL s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. 144837**, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Héctor Abel GONZALO DNI nº 8.496.454, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. Daniela Lujan SONCINI, Perú 753- Santa Rosa. Publíquese por un día en el Boletín Oficial. Santa Rosa, agosto de 2021. Mariana Orihuela secretaria sustituta.

B.O. 3480

La Oficina de Gestión Común de la Primera Circunscripción Judicial (Ex- Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° UNO), a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. Mariana ORIHUELA, Secretaria Sustituta, con asiento en intersección de Avda. Pte. Perón y Uruguay, Centro Judicial, Edificios Fueros, Sector Civil, Bloque de Escaleras Nº 1, 1º piso, de la Ciudad de Santa Rosa, La Pampa; cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Onofre Jorge TORRES, DNI Nº 8.246.888, según resolución dictada en autos: **"TORRES, ONOFRE JORGE s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. Nº 149919**, "Santa Rosa, 11 de Agosto de 2021. Estando cumplido lo normado por Ley N° 2033, Informe del Registro de Juicios Universales y lo que resulta del certificado de defunción adjuntado a la Actuación N° 973318, se declara abierto el juicio sucesorio de Onofre Jorge TORRES, DNI Nº 8.246.888, Estado Civil casado, fallecido el día 06/04/2021.-Se debe publicar edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial)…".-Fdo.: Susana Ethel FERNÁNDEZ, Jueza.- Prof. Interv.: Juan Carlos GARAT, abogado inscripto al T° VII F° 177 del C.A.P.L.P., domicilio Centeno N° 171, Santa Rosa, La Pampa. 12 de Agosto de 2021. Mariana Orihuela secretaria sustituta.

B.O. 3480

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 2 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Avda. Uruguay 1097, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja, Bloque de Escaleras Nº 1, de la ciudad de Santa Rosa (LP) a cargo de Dra. María del Carmen GARCÍA- Jueza, Secretaría Única a cargo de Dra. Silvia Rosana FRENCIA- Secretaria, comunica en los autos caratulados: **"SÁEZ MELOGNO CLIDEN NOEMÍ s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 129853)**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. SÁENZ MELOGNO CLIDEN Noemí (LC 1184144) para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días corridos a partir de la publicación." Santa Rosa, 5 de Agosto de 2021.... mediante Edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial. Citese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días (art 2340 segundo párrafo CCy C) María del Carmen GARCÍA Jueza. Publíquese por única vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Dra. Victoria Rosa DIEZ, Dirección: Lisandro de La Torre Nº 46, Santa Rosa La Pampa. Secretaría, 12 de agosto de 2021. Silvia Rosana FRENCIA – Secretaria.

B.O. 3480

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería Número **DOS**, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en esta ciudad, en autos caratulados: **"RIBA, Pedro s/SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. Nº 69999/21,** cita y emplaza por treinta días corridos a partir de la última publicación a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante y a sus acreedores de Don Pedro RIBA, con D.N.I. Nº 5.267.875, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice: "//neral Pico, 06 de julio de 2021.- … II. …ábrese el proceso sucesorio de RIBA PEDRO DNI 5.267.875.- III. Cítase y emplázase a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C. y C), a fin de que -dentro del término de treinta días

corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC).- ... Fdo. Dr. Gerardo M. MOIRAGHI Juez" PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dra. Sandra R. ABDO, con domicilio en calle 15 Nº 955, Primer Piso, Oficinas 15 -17 de la ciudad de General Pico. SECRETARIA, 03 de agosto de 2021.- LORENA B. RESLER SECRETARIA.

B.O. 3480

La Unidad de Gestión de Causas de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en Av. Uruguay 1097, Centro Judicial Santa Rosa, edificio sector Fueros Civil, 1er piso, bloque de escaleras Nº 1 de esta Ciudad, a cargo de la Dra. Ana Lis PALACIO -Jueza sustituta-, Secretaría única a cargo de Mariana ORIHUELA - Secretaria Sustituta-, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante **Marta Eva TURÍN, DNI 2.748.041, en expediente "TURÍN Marta Eva S/ Sucesión ab intestato" Expte: Nº 149348**, para hacer valer sus derechos (Artículo 2340 CCyC).- Profesional: Dr. Ángel OTIÑANO LEHR con domicilio en calle Rivadavia Nº 435 de esta Ciudad. Publíquese por un día en el Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 10 de agosto de 2021. Mariana Orihuela secretaria sustituta.

B.O. 3480

El Juzgado de 1era. Inst., Civ. Com. y de Minería nro. Dos, Secretaría Civil y Comercial, de la 2da Circunscripción Judicial, sita en calle 22 Nº 405 esq. 9 de General Pico (LP) TE. 421651 - juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar , cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de **Eduardo Andrés JENCO DNI 14.625.016**, como así también a sus acreedores, para que se presenten en los autos **"JENCO EDUARDO ANDRÉS s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" expte N° 70529**.- El auto que ordena el libramiento del presente dice: "General Pico, 02 de Agosto de 2021.- … - II. Ábrese el proceso sucesorio de JENCO EDUARDO ANDRÉS (DNI 14.625.016).- III. Cítase y emplázase a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC).- …- GERARDO M. MOIRAGHI Juez" - Profesional interviniente: Dr. Ezequiel MARQUESONI, con domicilio legal en calle 24 Nº 216, Gral Pico, (L.P.) .- Gral. Pico, Secretaría, 06 de agosto de 2021.- Fdo.: LORENA B. RESLER, SECRETARIA.-

B.O. 3480

El Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 5, sito en la Ciudad Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Tercer Piso, Bloque de Escaleras Nº 2, de Santa Rosa La Pampa, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL- Jueza-, Secretaria Única a cargo de la Dra. Daniela ZAIKOSKI, hace saber que en autos caratulados **"Del Rio Hindembur s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 148878)**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Hindembur DEL RIO, L.E. Nº 3.860.167, para que dentro de 30 días lo acrediten (art. 2340 CC y C). Publíquense edictos por una sola vez en el Boletín Oficial. Profesional Interviniente: Dra. Silvana Marconetto. Santiago Alvarez Nº 646, Santa Rosa, La Pampa. Secretaria, Santa Rosa, 10 de Agosto de 2021.- Daniela Zaikoski Secretaria.

B.O. 3480

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº TRES Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, en autos caratulados: **"LUCERO MARCELO FABIÁN s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO. Expte. N° 70561",** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Marcelo Fabián Lucero (DNI: 33.276.432) , a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, de acuerdo a la resolución que en la parte pertinente dice: "//neral Pico, 5 de agosto de 2021…Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de defunción obrante en actuación N° 997000), ábrese el proceso sucesorio de Marcelo Fabián LUCERO (D.N.I. 33.276.432). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Marcelo Fabián LUCERO, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.)…" Fdo. Laura Graciela PETISCO Jueza. Profesionales Intervinientes: Dra. María Cecilia MAZA y Dr. Denis Alejandro VALLEJOS, con domicilio legal en calle 20 Nº 138, departamento 2, de General Pico.- GENERAL PICO. Secretaria, 10 de Agosto de 2021. Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3480

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO de la 1° Circunscripción Judicial de La Pampa, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. Daniela ZAIKOSKI, sito Av. Perón y Uruguay, Ciudad Judicial, edificio fueros, sector civil, 3° piso, en autos **"SERENO ANALÍA RAQUEL S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" (EXPTE. 150.201)** ha dispuesto la publicación de edictos por un día en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante **Analía Raquel SERENO D.N.I. 17.426.910** para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días

corridos. (art. 675 C.P.C.C). Prof. Interv.: **Dr. Néstor H. ADAM**, Leandro N. Alem 699, Santa. Rosa.- Santa Rosa, de agosto de 2021.-

B.O. 3480

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº DOS, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Secretaría UNICA a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de General Pico, en autos caratulados: **"GOÑI NÉSTOR OMAR s/SUCESIÓN AB INTESTATO" Expte Nº 68651**, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don Néstor Omar GOÑI, D.N.I. Nº 8.367.348, como así también a sus acreedores; dentro del plazo de 30 días corridos a partir de la última publicación, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 7 de julio de 2021.-... II. En consecuencia, atento el estado de autos y conforme lo solicitado, ábrese el proceso sucesorio de GOÑI NÉSTOR OMAR DNI 8.367.348.-III. Cítase y emplázase a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC).- ... Fdo. Dr. Gerardo M. MOIRAGHI. Juez".- PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dra. Ana Noelia GAGO, con domicilio legal en calle 10 y Ruta 1 de General Pico.- SECRETARIA, 3 de agosto de 2021.- LORENA B. RESLER SECRETARIA.

B.O. 3480

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería Nº CINCO de Santa Rosa (L.P.), a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Secretaria a cargo de la Dra. Daniela ZAIKOSKI, con asiento en el Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil – Tercer Piso - Bloque de Escaleras Nº 2, en autos caratulados: **"SOSA MARTINA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 150037),** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Doña Martina SOSA, DNI 9.860.069, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días. Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial. Prof. Interviniente: Natalia A. MARTINEZ, con domicilio en San Francisco de Asis 340, Santa Rosa, La Pampa. SECRETARIA, 12 de Agosto de 2021 Daniela Zaikoski Secretaria.

B.O. 3480

El Juzgado de Prim. Inst. en lo Civ., Com., Lab. y de Min. N° UNO de la III° Circ. Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en Victoriano Rodríguez 828 Planta Alta de la Ciudad de Gral. Acha, (L.P), a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo del Dr. Emiloano ARRIOLA, Secretario Sustituto, en autos caratulados **"PARLATORE, Felipe Adolfo S/ Sucesión Ab Intestato". Expte. Nº: V19676,** cita y emplaza por treinta días corridos a toda persona que se considere con derecho sobre los bienes dejados por el causante, Felipe Adolfo PALATORE D.N.I.: 6172804- El auto que ordena el presente dice: "Gral. Acha 31 de Mayo de 2021…Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 del CCyC).- …Fdo. Gerardo Román BONINO. JUEZ.- Prof. interviniente Dra. Stella Maris PFOH con domicilio legal en Garibaldi 724. Gral. Acha 13 de Agosto de 2021.-

B.O. 3480

Oficina de Gestión Comun -Unidad de Admisión y Seguimientos de Causas- Despacho de procesos Voluntarios, a mi cargo, con domicilio en Centro Judicial de Santa Rosa, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque Escaleras n° 1, de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en los autos **"DÍAZ DANTE ANGÉLICO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte N° 149284)** cita y emplaza a todos las personas que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, Señor Angélico Dante DÍAZ, DNI N° 7.353.672 para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten. (art. 2340 Cód. Civ. y Com) Profesional: Dra. R. Antonella PROSPERI CRIADO, domicilio: Av. Uruguay N° 676. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa, 13 de Agosto de 2021 Mariana ORIHUELA Secretaria Sustituta.

B.O. 3480

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería Nº 5, con asiento en Av. Uruguay 1097, Centro Judicial Santa Rosa, edificio sector Fueros Civil, 3º piso, bloque de escaleras Nº 2 de esta Ciudad, a cargo de la Dra. Adriana Pascual, Jueza, Secretaría única a cargo de la Dra. Daniela Zaikoski Biscai, Secretaria, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Efrain Luis BARRIO, DNI. 7.355.243, en autos **"BARRIO EFRAIN LUIS s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. Nº 149376** para hacer valer sus derechos (Artículo 2340 CCyC).- Profesional: Dr. Ángel OTIÑANO LEHR con domicilio en calle Rivadavia Nº435 de esta Ciudad. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.-Santa Rosa (L.P.), 12 de agosto de 2.021.- Daniela Zaikoski Secretaria.

B.O. 3480

El Juzgado Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería Nº **UNO**, Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle 22 n° 405, 1°piso de General Pico, a cargo del Dr. Gustavo ARISNABARRETA, Juez, Secretaria a cargo del

Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario, correo electrónico juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar, teléfono 02302421915,hace saber que en autos: **"BAIGORRIA, Rosa Teresa s/ Sucesión Ab Intestato" Expte N° 70381**, cita y emplaza por treinta (30) días corridos a contar de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Rosa Teresa BAIGORRIA, DNI.F 2.477.185, como así también a sus acreedores**.-** El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice:"//neral Pico, 01 de julio de 2021… abrese el proceso sucesorio de Rosa Teresa BAIGORRIA (DNI. N° F 2.477.185) Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- … publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma ….- Fdo. Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, JUEZ".- Profesional: Dra. Marcela A. DOSIO, domicilio constituido: calle 25 N° 482-- Secretaria, GENERAL PICO, 03 de Agosto de 2021.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario.

B.O. 3480

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° TRES, Secretaria Única, de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle 22 Nº 405 1º Piso, de General Pico cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Ramona Estela PIVAC (D.N.I. 6.390.298), para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley les corresponda y se presenten en los autos caratulados **"PIVAC RAMONA ESTELA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 70189.**- Los autos que ordenan el libramiento presente, en su parte pertinente dicen:"//neral Pico, 28 de Julio de 2021.-… ábrese el proceso sucesorio de Ramona Estela PIVAC (D.N.I. 6.390.298). Citese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Ramona Estela PIVAC, a fin que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).- Fdo. Laura Graciela PETISCO Jueza.- Profesional interviniente: Dra. Lorena MARTIN LORENZATTI, con domicilio legal en calle 20 N° 302 de la ciudad de General Pico, La Pampa.- Secretaria de Agosto de 2021.

B.O. 3480

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería Número DOS, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en esta ciudad, en autos caratulados: **"RIBA, Pedro s/SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. Nº 69999/21,** cita y emplaza por treinta días corridos a partir de la última publicación a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante y a sus acreedores de Don Pedro RIBA, con D.N.I. Nº 5.267.875, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice: "//neral Pico, 06 de julio de 2021.- … II. …ábrese el proceso sucesorio de RIBA PEDRO DNI 5.267.875.- III. Cítase y emplázase a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C. y C), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC).- ... Fdo. Dr. Gerardo M. MOIRAGHI Juez" PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dra. Sandra R. ABDO, con domicilio en calle 15 Nº 955, Primer Piso, Oficinas 15 -17 de la ciudad de General Pico.SECRETARIA,03 de agosto de 2021.-

B.O. 3480

El Juzgado de Primera Instancia nº 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de **LUCERO DANIEL ALBERTO, D.N.I. 29.283.011, e/a "LUCERO DANIEL ALBERTO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. 143311**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. GISELA KONDOLF. Defensoría Civil 3 I Circ. Centro Judicial Santa Rosa -Edificio Ministerio Público- Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 14/06/2021.-

B.O. 3480

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 1, a cargo de la doctora Susana E. FERNÁNDEZ, Secretaría a cargo de la doctora Mariana ORIHUELA, sito en Av. Uruguay nº 1097 Centro Judicial, Fuero Civil, Bloque de Esc. Nº 2, Piso 2º, en autos caratulados **"RIGANTI ANA MARÍA S/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. Nº 149632),** cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ANA MARIA RIGANTI DNI 11285231, para que dentro del plazo de 30 días lo acrediten (art. 2340 del Código Civil y Comercial). Profesional interviniente Dra. Dora Fernanda Romano Domicilio: Leguizamón 856 Piso 1º E. Santa Rosa. Secretaria, Santa Rosa 9 de Agosto de 2021. Mariana ORIHUELA Secretaria Sustituta.

B.O. 3480

El Juzgado de Primera Instancia nº 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Raúl Oscar MARTINI (DNI: 7.664.729) e/a **"MARTINI RAÚL OSCAR s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" 150055**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. María Cecilia MARTINI, Sturba 1992. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 17 de agosto de 2021. FORASTIERI ESTEBAN P. Secretario.

B.O. 3480

El Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial Laboral y de Minería Nº CINCO, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Av. Uruguay Nº 1097 (Ctro. Jcial; Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de Escaleras DOS, 3° Piso), a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Secretaría Única a cargo de la Dra. Daniela ZAIKOSKI, Secretaria, en autos caratulados **"BERTACIN, Christian Eduardo s/Sucesión Ab-Intestato" Expte. Nº 149.662** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Christian Eduardo BERTACIN, DNI 22.562.467 para que lo acrediten dentro de los 30 días corridos a partir de la publicación (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Publicación: Un día en el Boletín Oficial. Prof. Interviniente: Jimena Alzamora, T IX, F 94, Rivadavia 335 2º Piso Of. 7, Santa Rosa. Tel.: 702014. Santa Rosa, 12 de agosto de 2021. Daniela Zaikoski Secretaria.

B.O. 3480

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. CINCO de Santa Rosa (L.P.), sito en Av. Uruguay 1097, C. Cívico, Edificio Fueros, Sector Civil 3° piso, Bloque de escaleras N° 2, a cargo de la Dra. Adriana Pascual, Jueza; Secretaria Civil a cargo de la Dra. Daniela Zaikoski, Secretaria, cita y emplaza por Treinta días corridos a los herederos y acreedores del Sr. Juan Carlos SCHMIDT, (DNI 8.367.624), a fin de que se presenten en autos: **"SCHMIDT JUAN CARLOS s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. Nº 149890**, " Santa Rosa, 10 de agosto de 2021.- Publíquese edictos por una vez en el Boletín oficial (…) Fdo. Dra. Adriana Pascual, Jueza". Prof. Inter.: Dr. Ramiro A. Kazanitz, c/dom. España 17, P.A. Of. E, Santa Rosa (L.P.)- Secretaria, 12 de agosto de 2021.-

B.O. 3480

El Juzgado de Primera Instancia nº 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Héctor Juan Ángel BUSIELLO, D.N.I. N° 12.885.818 e/a **"BUSIELLO HÉCTOR JUAN ÁNGEL s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" 150305**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. GIUNCHI NATALIA. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 17/08/2021.- FORASTIERI ESTEBAN P. Secretario.

B.O. 3480

El Juzgado de 1ra. Instancia Civ. Com. Lab. Y Min. N° 5 de la 1ra. Circunscripción Judicial de La Pampa, sito en intersección de Av. Uruguay N° 1097, esquina Av. Perón, ciudad Judicial, Edificio Fuero Civil, 3er. Piso, Bloque Escaleras N° 1, de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Secretaría Única a cargo de la Dra. Daniela ZAIKOSKI, en autos caratulados: **"BORTOLUSSI Omar Adolfo y Otro s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. Nº 149.649**; cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los Sres. Amelia Trinidad SUAREZ, DNI N° 4.432.737 y Omar Adolfo BORTOLUSSI, DNI. N° 5.492.046 para que se presenten y lo acrediten dentro del plazo de 30 días corridos a partir de la última publicación (art.2340 del C.C.y C.). Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Rosa Mercedes Arosteguichar con domicilio en calle M. T. Alvear N° 695 de Santa Rosa. Fdo.: Dra. Daniela ZAIKOSKI, Secretaria.- Santa Rosa, 10 de agosto de 2021.-

B.O. 3480

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº 5, con asiento en Av. Uruguay 1097, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Tercer Piso, Bloque de Escaleras Nº 2, de Santa Rosa, La Pampa, a cargo de la Dra. Ángela Adriana PASCUAL – Jueza- Secretaría a cargo de la Dra. Daniela ZAIKOSKI BISCAY – Secretaria – en autos caratulados: **"RIGOL, Guillermo Horacio s/ SUCESIÓN AB – INTESTATO" Expte. Nº 149594**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Guillermo Horacio RIGOL, DNI Nº 7.363.656 para que en el plazo de treinta días lo acrediten (artículo 2340 CC y C). Profesionales intervinientes: Marcela V. CAMPO y Silvina OLIÉ COLLA, Oliver Nº 588 de esta ciudad. Publíquese por un día en el Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.) 09 de agosto de 2021.-

B.O. 3480

El Juzgado de Primera Instancia nº 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de RUFF ERNESTO ALBERTO, RUFF ERNESTO ALBERTO -DNI 11.699.922-, e/a **"RUFF ERNESTO ALBERTO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO@caratula" 147480**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. VALLEJOS NATALIA VANINA. Domicilio: Mansilla 625. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 17/08/2021.- FORASTIERI ESTEBAN Secretario.

B.O. 3480

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. DOS, Secretaria Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en calle 22 Nº 405, Primer Piso de la Ciudad de General Pico, La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI - JUEZ - Secretaría Única a mi cargo, en autos caratulados: **"FERNÁNDEZ, Manuel Ángel S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. Nº 70.505/2021,** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Manuel Ángel FERNANDEZ, D.N.I. Nº M. 6.600.789, como así también a sus acreedores; dentro del plazo de 30 días corridos a partir de la última publicación, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme la resolución que en su parte pertinente dice:"//neral Pico, 04 de agosto de 2021.- ….-

III. Ábrese el proceso sucesorio de FERNÁNDEZ MANUEL ÁNGEL (DNI Nº M 6.600789).- IV. Cítase y emplázase a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- V. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC).- ….- FDO. DR. GERARDO M. MOIRAGHI-Juez".- Profesional interviniente: Dr. Ariel Eduardo GARCÍA, con domicilio legal en la calle 11 Nº 1.336 de la ciudad de General Pico.- General Pico, Secretaria, 09 de Agosto de 2.021.- LORENA B. RESLER SECRETARIA.

B.O. 3480

La Dra. Susana E. FERNÁNDEZ - Jueza -, de la Oficina de Gestión Común de la Primera Circunscripción Judicial - Despacho de Procesos Voluntarios - a cargo de la Dra. Mariana ORIHUELA, Secretaria Sustituta, sito en Av. Uruguay 1097, Ciudad Judicial, Edificio Fueros Sector Civil, Primer Piso, Bloque de escaleras N° 1,Oficina de Gestión Común de la Primera Circunscripción Judicial - Despacho de Procesos Voluntarios - a cargo de la Dra. Mariana ORIHUELA, Secretaria Sustituta, sito en Av. Uruguay 1097, Ciudad Judicial, Edificio Fueros Sector Civil, Primer Piso, Bloque de escaleras N° 1, hace saber que en autos: **"MARTÍNEZ LIRIO Nora Vilda s/ Sucesión Ab-Intestato" Expte. Nº 147671**, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: NORA VILDA MARTÍNEZ LIRIO, D.N.I. Nº 2.337.875, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten.- El auto que lo ordena dice:…"Santa Rosa, 23 de junio de 2021.-… Se debe publicar edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art.2340 Cód. Civil y Comercial). … Profesionales intervinientes: Dres. Yara Astrid BURAK y Atilio Carlos GAMBULI, con domicilio legal en calle Sarmiento Nº 171 de esta ciudad.--Santa Rosa, 10 de agosto de 2021.-Mariana Orihuela secretaria sustituta.

B.O. 3480

El Juzgado de Primera Instancia nº 3 Civil, Comercial, Laboral y de Mineria, cita y emplaza por treinta dias corridos a herederos y acreedores de ROMEO SILVIA LILIA RAQUEL -DNI 16.555.251-, e/a **"ROMEO SILVIA LILIA RAQUEL s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" 149054**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. HERNÁNDEZ GÓMEZ JUAN MANUEL. Domicilio: 25 de Mayo Nº 372, Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 17/08/2021. FORASTIERI ESTEBAN P. Secretario.

B.O. 3480

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Número CINCO de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Adriana Pascual Jueza, Secretaría Única a cargo de la Dra. Daniela M. J. Zaikoski, Secretaria, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Av. Uruguay Nº 1097, esquina Av. Juan Domingo Perón, Edificios Fueros, Sector Civil, Tercer Piso, Bloque de Escaleras Nº 2, cita y emplaza por el término de 30 días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante NILDA BILBAO, DNI 2.295.579, según resolución dictada en autos: **ARESE LORENSO y BILBAO NILDA s/ SUCESIONES (Expte. N° 146671).-** Publíquese por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Dra. Aldana Belén PROST, con domicilio en la calle Larrea Nº 231 de esta ciudad de Santa Rosa. SECRETARIA.- Santa Rosa, 6 de agosto de 2021.- Luciana ALMIRALL Secretaria Subrogante.

B.O. 3480

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO, de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en Avda. Perón y Avda. Uruguay, sede en el Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Tercer Piso, Bloque de escaleras nº 2, Santa Rosa, Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Jueza, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Daniela María José ZAIKOSKI, cita y emplaza por el término de treinta días corridos, contados a partir de publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Irma Beatriz PIOLA, D.N.I. N° 12.877.220 en autos: **"PIOLA, Irma Beatriz S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. N° 149.986**, a fin de que acrediten sus derechos. Publíquense edictos por una vez en el "Boletín Oficial". Profesional interviniente: Dr. Juan Manuel Hernández Gómez. Domicilio: 25 de Mayo nº 372. Santa Rosa, La Pampa, 11de agosto de 2021.- Daniela Zaikoski Secretaria.

B.O. 3480

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO, a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, Juez, Secretaría "Única" a cargo del Dr. Guillermo H. PASCUAL de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en Calle 22 Nº 405 – 1º piso de General Pico, en autos caratulados: **"FERNÁNDEZ Gladi Noemí y otro s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. 69113"**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes, dejados por los causantes Gladi Noemí FERNÁNDEZ y Francisco Nicanor NIETO, para que en el plazo de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda de acuerdo a la resolución que en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 03 de junio de 2021.-….. abrese el proceso sucesorio de Gladi Noemí FERNÁNDEZ, L.C. 2.293.527, (acta de defunción de

actuación N° 795679) y Francisco Nicanor NIETO, D.N.I. M 7.344.103 (acta de defunción en actuación N° 894405).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-…. publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).-…. (Fdo.) Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA.- JUEZ". Profesional interviniente: Dr. Nicolás Gabriel GONZÁLEZ, con domicilio en calle 11 N° 1293, General Pico, La Pampa.- SECRETARIA: General Pico (L.P.), 10 de agosto de 2021. Dr. GUILLERMO H. PASCUAL.

B.O. 3480

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 2, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Avda. Uruguay 1097, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja, Bloque de Escaleras Nº 1, de la ciudad de Santa Rosa (LP) a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA - Jueza, Secretaría Única a cargo de Dra. Silvia Rosana FRENCIA- Secretaria, comunica en los autos caratulados**: "NASUTI, ANNA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" (Expte. N° 149.313)**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Anna NASUTI (DNI Extr. 93.675432), para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos. "Santa Rosa, 30 de julio de 2021. …mediante edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial, cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días (art. 2340 segundo párrafo del C.C. y C.). María del Carmen GARCÍA - Jueza. Profesional Interviniente: Dr. Marcelo E. STEINBAUER, Dirección: Garibaldi Nº 584 de la ciudad de Santa Rosa La Pampa. Secretaria 04 de Agosto de 2021. Silvia Rosana FRENCIA – Secretaria.

B.O. 3480

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería Nº 2, de la Primera Circunscripción Judicial, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de Escaleras N° 1, Planta Baja, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, en los autos caratulados: **"TOUNDAIAN Nazar Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. Nº: 149636,** cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes y acreedores de Don Nazar TOUNDAIAN –DNI Nº 4.713.010- y de Doña Nilda Francisca GIUSSANI -DNI Nº 2.720.446-, a fin que se presenten en autos a hacer valer sus derechos, publicarse por una vez. Profesional interviniente: Alicia B. CORRAL con domicilio procesal en calle José Ingenieros N° 769 de la ciudad de Santa Rosa La Pampa Santa Rosa, 11 de agosto de 2021 Fdo. Silvia Rosana FRENCIA – Secretaria.

B.O. 3480

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 1 de la ciudad de General Pico, sito en calle 22 Nº 405, Primer piso, de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores del causante Víctor Hugo MACHESICH (DNI. N° 20.390.000) en autos **"MACHESICH, Víctor Hugo s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", expte. Nº 70.395/21**, conforme la siguiente resolución: "//neral Pico, 05 de julio de 2021…. Ábrese el proceso sucesorio de Víctor Hugo MACHESICH (DNI. 20.390.000 - acta de defunción en actuación Nº 966409).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que – dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- … publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675, inc. 2º del C.Pr.)…". Fdo.: Gustavo A. ARISNABARRETA, Juez.- Profesional interviniente: Dres. Jorge G. SALAMONE y Hernán D. SALAMONE, abogados. Domicilio Constituido: Calle 22 Nº 337. General Pico. Secretaría.- General Pico, 08 de julio de 2.021. Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario.

B.O. 3480

La Oficina de Gestión Común de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Ana Lis PALACIO -Jueza Sustituta-, Unidad de Procesos Voluntarios, a cargo de Mariana ORIHUELA, Secretaria Sustituta, sito en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de Escaleras N°1, Primer Piso de Santa Rosa,, cita y emplaza por treinta (30) días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, María Isabel FRANK, D.N.I. 17.776.141, para que lo acrediten y comparezcan a hacerlos valer en los autos caratulados **"FRANK MARÍA ISABEL s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. nro. 149553.-** Profesional interviniente Dr. José Ramón RODRÍGUEZ, Pueyrredón Nº 62 P.A., Santa Rosa (L.P).- Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Secretaría, 3 de Agosto de 2021.- Mariana ORIHUELA Secretaria Sustituta.

B.O. 3480

EL Juzgado de primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería Numero DOS de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en General Pico, Secretaria ÚNICA, en autos caratulados: **"TEJEDOR, María Inés s/Sucesión Testamentaria"**, Expte. N° 69497, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también acreedores.- El auto que ordena el presente dice: "//neral Pico, 4 de agosto de 2021.- …II. En consecuencia…abrese el proceso sucesorio de TEJEDOR MARÍA INÉS, D.N.I. N° 3.239.701.- III. Citase y emplazase a quienes se consideren con derecho a los

bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 C.C.yC.) a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. - V. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 683 del CPr)….. Fdo. Gerardo MOIRAGHI, JUEZ".- Profesional interviniente: Dres. Hugo Ciro ROMERO AZAT, calle 9 N° 1082, General Pico La Pampa.- General Pico, La Pampa, de AGOSTO de 2021.- General Pico, La Pampa, 6 de julio de 2018.- Secretaria de la Dra. Lorena RESLER, Secretaria.

B.O. 3480

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº DOS Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, en los autos caratulados: **"IOBIZZI CARLOS JUAN s/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA" Expte Nº 69044**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de don Carlos Juan IOBIZZI como así también a sus acreedores a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, de acuerdo a la resolución que en la parte pertinente dice: "//neral Pico 09 de agosto de 2021… III Cítase y emplázase a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 683 del C.Pr), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. IV Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario la Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 683 del C.Pr.)." Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI. Juez Civil. Profesionales Intervinientes: Dra. María Cecilia MAZA, Dr. Denis Alejandro VALLEJOS, con domicilio legal en la calle 20 N° 138 dpto 2. General Pico.- General Pico, 10 de agosto de 2021. Dra. Lorena RESLER, Secretaria.

B.O. 3480

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

PAMPA HELADO SRL - CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que por Expte. N° 467/2021, de la Dirección General de Personas Jurídicas, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento constitutivo de fecha 1 de octubre de 2020 mediante se constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada con denominación social "Pampa Helado SRL", siendo las partes integrantes del contrato social de acuerdo a la Ley 19.550 y mod.: Silvia Elizabeth POLERO, argentina, DNI 21.981.685, estado civil casada, de profesión comerciante, mayor de edad, con domicilio en calle 20 nº 687 (N), de General Pico y Jorge Daniel POLERO, argentino, DNI 23.492.658, estado civil casado, de profesión comerciante, mayor de edad, con domicilio en calle 312 n° 3649, de General Pico. La sociedad establece su domicilio social y legal en calle 312 n° 3649 de General Pico, La Pampa. El objeto social: producción y comercialización de helados, postres, lácteos y alimentos de cualquier otro tipo, la realización de procesos comerciales e industriales, incluyendo fabricación, comercialización, importación y/o exportación de productos y servicios de todo tipo y naturaleza, especialmente gastronómicos. Podrá comercializar servicios y productos de elaboración propia o de terceros en locales de venta directa al público o depósitos o plantas fabriles. Podrá adquirir o vender franquicias para la realización de dichas actividades, bajo el sistema de franquicia, tanto en el ámbito de su país de origen como en el exterior, instalando unidades franquiciadas, adquiriendo en forma directa o a través de terceros los materiales, servicios y/o insumos que resulten necesarios o convenientes. Podrá además realizar emprendimientos comerciales de todo tipo, tales como instalación y explotación de comercios en todos los rubros de venta minorista y mayorista. Podrá realizar y/o intervenir en emprendimientos agropecuarios de todo tipo, tales como siembra, cosecha, cria de ganados, sin limitación alguna. Podrá otorgar créditos y/o préstamos de dinero. Asimismo, podrá constituirse como empresa franquiciada nacional o internacionalmente, explotando franquicias comerciales de todo tipo, abonando derechos de ingreso y de otorgamiento de franquicia, regalías, contribuciones, contribuyendo a fondos de publicidad y de marketing, efectuar compras y ventas, alianzas estratégicas, acuerdos corporativos, pudiendo realizar todo tipo de actos enmarcados en el concepto de la "franquicia comercial", ser licenciataria, tener marcas u otros derechos a su nombre, transferirlos, locarlos, cederlos, usufructuarlos, constituir o formar parte de otras sociedades comerciales, importar y exportar mercaderías y servicios y realizar los demás actos propios de la actividad comercial. A tales fines, tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar los restantes actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Está facultada también para participar en o constituir fondos fiduciarios, intervenir como fiduciante, fiduciario, beneficiario, administrador, inversor y o en cualquier otro carácter, para la realización de actividades comerciales relacionadas con su objeto social. La duración es de 99 años. El capital social se establece en la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL ($800.000), formado por 8000 cuotas sociales de PESOS CIEN ($100) cada una. El mismo es suscripto por los socios en partes iguales, es decir PESOS CUATROCIENTOS MIL ($400.000) Jorge Daniel POLERO y PESOS CUATROCIENTOS MIL ($400.000) Silvia Elizabeth POLERO. Administración y la representación: el uso de la firma, así como la dirección de la sociedad, estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, que designará la Asamblea de socios, precedido del sello de la Razón Social. Durará dos (2) años en sus cargos pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Será ejercida

hasta tanto por ambos socios de manera conjunta. El cierre del ejercicio será el 31 de julio de cada año. Profesional Interviniente: Dr. Carlos Pedro FEBRE, con domicilio legal en Avenida San Martín Nº 269, General Pico, (LP). General Pico, … de agosto de 2021.-

B.O. 3480

AVISO DE CONSTITUCIÓN
COIRON CONSTRUCTORA S.R.L.

INSTRUMENTO PRIVADO: En la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, a los 15 días del mes de julio de 2021, se reúnen las señoras Claudia Rosana GRIFFA, de nacionalidad argentina, con D.N.I. N° 26.646.607, CUIL 27266466078, nacida el 03 de mayo de 1978, domiciliada en calle 25 de Mayo N° 275 7 de la localidad de Santa Rosa Provincia de La Pampa, divorciada, de profesión independiente; Jaqueline Alexandra SOSA, de nacionalidad argentina, con D.N.I. 45.294.727, CUIL 27452947272, nacida el 01 de marzo de 2003, soltera, de profesión estudiante, domiciliada en calle San Martín N° 1321, de la localidad de San Pedro Provincia de Buenos Aires; y expresan que vienen a constituir por este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la siguiente acta constitutiva y estatuto:

Acta Constitutiva:

1) La sociedad se denominará: COIRON CONSTRUCTORA S.R.L., y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la localidad de Santa Rosa provincia de La Pampa, en calle 25 de Mayo Nº 375 piso 7, el cual podrá ser trasladado por resolución de Asamblea de socios.-

2) Suscripción e integración del capital social: el capital social suscripto es de Cien mil pesos ($100.000), dividido en diez mil (10.000) cuotas partes, de Diez Pesos de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los accionistas suscriben la totalidad de las acciones en las siguientes proporciones: la Sra. Claudia Rosana GRIFFA suscribe 5.000 cuotas partes, la Sra. Jaqueline Alexandra SOSA suscribe 5.000 cuotas partes. En este acto cada uno de los socios integra el veinticinco por ciento (25%) del capital que suscriben, en dinero en efectivo; el saldo restante deberá ser integrado cuando lo requiera el socio gerente, fijando para ello un plazo máximo de dos años a partir de la inscripción de la presente sociedad, en el registro público de comercio respectivo.-

3) Designación del Socio Gerente: Se designa en este acto como socio Gerente a la Sra. Jaqueline Alexandra SOSA, quien deja constancia expresa que acepta el cargo para el que ha sido nombrada, y que no se halla comprendida en las prohibiciones e incompatibilidades determinadas por el artículo 264 de la ley 19.550.-

Estatuto:

ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN: A partir de la fecha queda constituida entre los firmantes, la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social "COIRON CONSTRUCTORA S.R.L."

ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la localidad de Santa Rosa, provincia de la Pampa en calle 25 de Mayo N° 375 piso 7, pudiendo ser trasladado o establecer sucursales, agencias, representaciones en cualquier parte del país o el extranjero.

ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN: El plazo de duración de la Sociedad es de
99 años, contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogado por común acuerdo de los socios, por resolución que conste en Libros de Actas.

ARTÍCULO CUARTO: OBJETO: La sociedad tendrá por objeto desarrollar las siguientes actividades **a) Construcción y refacción de viviendas y/o cualquier tipo de obras civiles, pública o privada:** Mediante la celebración de todos los actos y contratos típicos y atípicos, con personas de existencia visible o jurídicas, tanto públicas como privadas que sean necesarios para la construcción y refacción de cualquier tipo de obras civiles sean públicas o privadas, pudiendo comprar, vender y acopiar materiales, maquinarias y elementos destinados a la construcción; afianzar obligaciones; agruparse con empresas; constituir todo tipo de derechos reales; dar y recibir mandatos; dar y tomar bienes muebles o inmuebles en leasing; dar y tomar bienes mueble o inmuebles en locación; presentarse como oferente en licitaciones públicas y/o privadas, concursos y cotizaciones de precios; tomar todo tipo de seguros con entidades aseguradores públicas o privadas, nacionales o extranjeras; gestionar, explotar, transferir y/o subcontratar cualquier tipo de obra, privilegio o concesión, sean estas públicas o privadas por si o a través de terceros; operar con entidades financieras y/o bancarias públicas o privadas abriendo cuentas corrientes, cajas de ahorros, constituyendo plazos fijos y tomando en locación cajas de seguridad; **b) Comerciales:** Compra, venta, permuta consignación, comisión, representación, mandatos, importación y exportación de cualquier tipo de bien mueble; **c) Inmobiliarias:** Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteo, administración y explotación de inmuebles rurales y urbanos, como también la construcción de obras civiles en los citados inmuebles, así como todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad Horizontal; **d) Financieras:** Mediante préstamos, aportes y/o inversiones de capitales, de dinero propio, a sociedades por acciones, compra, venta de títulos, valores, constitución y transferencia de derechos reales, otorgamiento con dinero propio de créditos en general, con o sin garantías, y toda clase de operaciones financieras permitidas por la Ley, con exclusión de las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras, y cualquiera otra que requiera el concurso del ahorro público; **e) Agropecuarias:** mediante la explotación o administración de campos y bosques, propios y/o de terceros, realizando toda clase de cultivos,

plantaciones y multiplicación de semillas; reproducción, cría, preparación y engorde de hacienda bovina, ovina, caprina, porcina, cérvida, y equina, y la compra, venta, exportación e importación de los mismos y de los frutos y productos derivados de ellos.-

La sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con su objeto o tengan afinidad con él y que no sean prohibidos por las leyes, inclusive la participación en otras sociedades de objeto social análogo.

4) ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL: El capital social se fija en la suma de $100.000 (pesos cien mil) dividido en 10.000 (diez mil) cuotas de $ 10 (pesos diez) de valor nominal cada una, suscripto por los socios de la siguiente manera: la Sra. Claudia Rosana GRIFFA suscribe 5.000 cuotas partes, la Sra. Jaqueline Alexandra SOSA suscribe 5.000 cuotas partes. En este acto cada uno de los socios integra el veinticinco por ciento (25%) del capital que suscriben, en dinero en efectivo; el saldo restante deberá ser integrado cuando lo requiera el socio gerente, fijando para ello un plazo máximo de dos años a partir de la inscripción de la presente sociedad, en el registro público de comercio respectivo.-

ARTÍCULO SEXTO: ADMINISTRACIÓN: La administración y representación de la Sociedad, será ejercida por un socio, quien revestirá el cargo de gerente y durará en su cargo hasta que la Asamblea le revoque el mandato. Queda prohibido a los administradores comprometer la firma social en actos extraños al objeto social. Los gerentes tienen las facultades para realizar todos los actos previstos en los artículos 375 del Código Civil y 9° del Decreto-Ley 5965/63, que se dan por reproducidos; y todos los actos o contratos tendientes al cumplimiento del Objeto Social.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios, o persona designada por ellos al efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la Sociedad exigiendo, en su caso, la realización de balances parciales y rendiciones de cuentas especiales.

ARTÍCULO OCTAVO: ASAMBLEAS DE SOCIOS: Las reuniones de los socios se efectuarán en la sede Social por iniciativa de los socios o del gerente. Los socios serán notificados de estas reuniones al último domicilio comunicado por el socio a la sociedad. Las resoluciones serán válidas, si se adoptan por el voto favorable de los socios que representen la mayoría del Capital Social.

ARTÍCULO NOVENO: Se llevará un libro de Actas de Reuniones de Socios, en donde éstos harán constar las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos, las que serán firmadas por los asistentes.

ARTÍCULO DECIMO: CESIÓN DE CUOTAS: Las cuotas serán libremente cedibles entre los socios. El socio que desee retirarse de la Sociedad, deberá ponerlo en conocimiento de los restantes socios mediante notificación fehaciente, con una antelación de 60 días. Sus consocios tendrán preferencia en la compra de las cuotas. El socio cedente no podrá hacerlo a favor de terceros, salvo expreso consentimiento de sus consocios y conforme la Ley 19.550. El valor de las cuotas surgirá del Balance General que se confeccionará para tal fin y se pagará en 3 cuotas iguales y sucesivas sin interés.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio económico financiero de la sociedad cerrará el 30 de Junio de cada año, debiendo confeccionarse inventarios, Balance General, Estado de Resultado y demás documentos ajustados a las normas legales vigentes, los que serán puestos a disposición de los socios a los efectos de su consideración y aprobación dentro de los cuatro meses de la fecha de cierre de ejercicio. Las Ganancias no pueden ser distribuidas hasta tanto no se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores. De las utilidades líquidas que resulten se deducirán el 5% (cinco por ciento) para constituir el Fondo de Reserva Legal hasta que alcance el 20% del Capital Social, y el remanente se decidirá en la asamblea de socios.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: MUERTE INTERDICCIÓN O QUIEBRA DE SOCIOS: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno de los Socios, ni por remoción o reemplazo de los gerentes designados. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado legalmente podrán optar por incorporarse a la Sociedad en calidad de Socios, debiendo unificar Personería, en cuyo caso no tendrán más atribuciones que la de fiscalización de los actos que realicen y percepción de las utilidades que pudieran corresponderle o en su defecto vender la parte a los demás socios. En todos los casos se practicará de inmediato un inventario y se confeccionarán los Estados Contables de los negocios sociales a fin de determinar el haber del socio premuerto o incapacitado, teniendo en cuenta que el Inventario se valuará a precio de realización para los bienes y elementos en similar estado de conservación y demás características particulares; pudiendo ser evaluados estos bienes por una Auditoria Externa si los sucesores así lo requirieran.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La disolución de la Sociedad se producirá por cualquiera de las causales previstas en el art. 94 de la ley 19.550 de Sociedades Comerciales. La liquidación de la sociedad estará a cargo de los gerentes o una tercera persona designada como tal. La designación de los liquidadores deberá inscribirse en la I.G.J. Pueden ser removidos por decisión de la mayoría de capital presente. Los liquidadores ejercerán la representación de la sociedad estando facultados para celebrar todos los actos necesarios para la realización del activo y cancelación del pasivo.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: Toda duda o divergencia que llegare a suscitarse entre los socios con motivo de la interpretación del presente contrato, como igualmente para la disolución y liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros o arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, debiendo éstos nombrar un tercero para los puntos en que no lleguen

a ponerse de acuerdo, inclusive las costas, salvo que cualquiera de los socios decline expresamente dicha instancia, notificándolo fehacientemente a los demás. El fallo de los árbitros de conformidad, o el del tercero en su caso, se deberá dictar dentro de los treinta días de recibir los elementos de juicio. Su fallo será apelable por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Santa Rosa Provincia de La Pampa.-
Bajo las Cláusulas que anteceden queda constituida la sociedad COIRON CONSTRUCTORA S.R.L.-
Los Comparecientes facultan expresamente a la Sra. Socio gerente, Jaqueline Alexandra SOSA y a la Dra. Florencia D'ESPOSITO (DNI 38.794.963), para que en forma indistinta puedan realizar todos los trámites ante la autoridad de Contralor, aceptando y efectuando las correcciones y/o modificaciones del estatuto que se indicaren, y cumplimenten los restantes trámites hasta su inscripción en el registro Público de Comercio de la sociedad precedentemente constituida, inclusive efectuar y retirar el depósito que determina el artículo 187 de la Ley 19.550.- Ninguno de los socios ocupa un cargo político (UIF).-

B.O. 3480

FLORENCIA Y JULIÁN MINI S.A.S

CONSTITUCIÓN: Instrumento privado de fecha 17 de agosto de 2021. 1.- Mini, María Florencia DNI Nº 29.283.663, CUIT 27-29283663-0, de nacionalidad argentina, nacida el 18 de junio de 1982, profesión: empleada bancaria, estado civil: casada, con domicilio en la calle Payne Sur, casa 1035 N° 853 de Santa Rosa, La Pampa y el señor Mini, Julián Cruz, DNI 30.456.644, CUIT 20-30456644-3, de nacionalidad argentino, nacido el 31 de agosto de 1983, profesión: empleado de comercio, estado civil: casado, con domicilio en la calle Cesar Rodríguez 2153, PLAN 5000 de Santa Rosa, La Pampa. 2.- "FLORENCIA Y JULIÁN MINI S.A.S". 3.- Sede social en la calle Payne Sur, casa 1035 N° 853, ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa. 4.- La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuaria: mediante la explotación de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, vitivinícolas, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas, caza, pesca, fabricación, renovación y reconstrucción de maquinaria y equipo agrícola para la preparación del suelo, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera; (b) Inmobiliarias y constructoras; (c) Inversoras, financieras y fideicomisos; (d) Transporte; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (g) Culturales y educativas; (h) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; y (j) Salud.
La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: El Capital Social es de $60.000,00, representado por 300 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de $ 200 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas en un 25%; suscriptas de la siguiente manera: (a) Mini, María Florencia: 150 acciones. (b) Mini, Julián Cruz: 150 acciones. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Mini, María Florencia, DNI Nº 29.283.663, CUIT 27-29283663-0, con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: Mini, Julián Cruz, DNI N° 30.456.644, CUIT 20-30456644-3, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

B.O. 3480

FARMACIA PAMPEANA SAS

CONSTITUCIÓN: Contrato de constitución sociedad por acciones simplificada con fecha 21 de Agosto de 2020. 1.- El señor Barea Luis Rodolfo, DNI Nº 6.698.161, CUIT: 20-06698161-5, de nacionalidad Argentino, nacido el 26 de Julio del año 1945, profesión: comerciante, estado civil: Casado, con domicilio en la calle Gobernador Centeno 1365 de la localidad de Realicó Provincia de La Pampa, el señor Barea Guillermo Luis, DNI Nº 27.963.113, CUIT: 20-27963113-8, de nacionalidad Argentino, nacido el 19 de Octubre del año 1980, profesión: comerciante, estado civil: Casado, con domicilio en la calle Gobernador Centeno 1365 de la localidad de Realicó Provincia de La Pampa y la Señora Quevedo Elba Beatriz, DNI 5.471.758, CUIT: 27-05471758-5, de nacionalidad Argentina, nacida el 03 de Diciembre del año 1947, profesión: Farmacéutica, estado civil: Casada, con domicilio en la calle Gobernador

Centeno 1365 de la localidad de Realicó Provincia de La Pampa. 2.- La sociedad se denomina "FARMACIA PAMPEANA S.A.S" La misma resulta de la subsanación de la sociedad BAREA LUIS RODOLFO Y QUEVEDO ELBA BEATRIZ SOCIEDAD DE HECHO CUIT: 30-58524747-9, resultando indubitable que es continuadora de la mencionada sociedad de hecho.
. 3.- Se fija su domicilio legal en calle Francia 1360 de la Ciudad de Realicó, Provincia de La Pampa.. 4.- La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, comercialización, intermediación y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: I) Comerciales; venta de productos farmacéuticos, cosméticos y de perfumería.
La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.
(*) 5.- Plazo de Duración: 99 años desde la fecha de su constitución. 6.- Capital Social: $785.827,13 pesos setecientos ochenta y cinco mil, ochocientos veintisiete con trece centavos, el cual queda acreditado conforme Balance de subsanación al 31 de Julio del año 2020,
; representado por setenta y ocho mil quinientos ochenta y tres (78583) acciones "ORDINARIAS NOMINATIVAS NO ENDOSABLES", de $ 10 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas y 100% de integración integradas de la siguiente manera: Barea Luis Rodolfo DNI: 6.698.161 suscribe la cantidad de treinta y un mil cuatrocientos treinta y tres (31433) acciones ordinarias , de diez pesos ($10) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción b) Barea, Guillermo Luis DNI 27.963.113 suscribe la cantidad de veintitrés mil, quinientos setenta y cinco (23575) acciones ordinarias, de diez pesos ($10) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, y c) Quevedo Elba Beatriz DNI 5.471.758 suscribe la cantidad de veintitrés mil, quinientos setenta y cinco (23575) acciones ordinarias, de diez pesos ($10) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.. 7.- Administradores y representantes legal: Administrador titular: Se designa a Barea Luis Rodolfo DNI: 6.698.161 CUIT: 20-06698161-5 de nacionalidad Argentino, nacido el 26 de Julio de 1945 con domicilio real en la calle Gobernador Centeno 1365 de la localidad de Realicó, provincia de La Pampa, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera (Resolución UIF N° 11/2011 y 52/2012)
Administrador suplente a: Barea Guillermo Luis, DNI: 27.963.113, CUIT: 20-27963113-8 de nacionalidad Argentino, nacido el 19 de Octubre de 1980, con domicilio real en la calle Gobernador Centeno 1365 de la localidad de Realicó, Provincia de La Pampa, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera (Resolución UIF N° 11/2011 y 52/2010)
La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador designado.
8.- Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.
. 9.- Fecha de cierre de ejerció 31 de diciembre de cada año.

B.O. 3480

Edicto de DE CONTEINER NIU S.A.S.

CONSTITUCIÓN: instrumento privado el día 22 de Julio de 2021 en la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa. 1. Pablo Martin Montero, de 43 años, estado civil soltero, de nacionalidad Argentina, profesión comerciante, con domicilio en calle Alicia Moreau de Justo 595, Santa Rosa, La Pampa, DNI 25.793.946, CUIT 20-25793946-5; Alejandro Sebastián Jesús Carlucche, de 44 años, estado civil divorciado, de nacionalidad Argentina, profesión comerciante, con domicilio en avenida Santiago Marzo Este 1.380, Santa Rosa, La Pampa, DNI 25.575.394, CUIT 20-25575394-1; y Carlos Emmanuel Iemolo, de 32 años, estado civil casado, de nacionalidad Argentina, profesión comerciante, con domicilio en calle Autonomista 950, Santa Rosa, La Pampa, DNI 34.351.968, CUIT 2034351968-1. 2.- Denominación "De Conteiner S.A.S" 3.- Domicilio en calle Alicia Moreau de Justo 595, Santa Rosa, La Pampa. 4.- Tiene por objeto social La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte.

La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. - 5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: $ 100.000, representado por acciones ordinarias nominativas no endosables 100 de $ 1.000 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% de integración, integradas de la siguiente manera: Pablo Martín Montero 90 acciones ordinarias nominativas no endosables. Alejandro Sebastián Jesús Carlucche 5 acciones ordinarias nominativas no endosables. Carlos Emmanuel Iemolo 5 acciones ordinarias nominativas no endosables. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Pablo Martín Montero, DNI 25.793.946, Administrador suplente: Alejandro Sebastián Jesús Carlucche, DNI 25.575.394; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9. Cierre de ejercicio 30 de Abril cada año. 10.- Beneficiarios finales de la presente persona jurídica: Pablo Martín Montero en 90 %, Alejandro Sebastián Jesús Carlucche en un 5 %, Carlos Emmanuel Iemolo en un 5 %.-

B.O. 3480

PUBLICENTRO SAS

CONSTITUCIÓN: 19 de julio de 2021. 1.- SEFCHEK BLAS MIGUEL, edad: 20 años, estado civil: soltero, nacionalidad: argentino, profesión: comerciante, con domicilio en la calle Santa Fe 763, Eduardo Castex, La Pampa, DNI 43.116.706, CUIT 23-43.116.706-9; SEFCHEK ANTONIO IGNACIO, edad: 26, estado civil: soltero, nacionalidad: argentino, profesión: comerciante, con domicilio en la calle Santa Fe 763, Eduardo Castex, La Pampa, DNI 38.295.475, CUIT 20-38.295.475-1.- Denominación: "PUBLICENTRO SAS". 3.- domicilio: Pueyrredón 157, Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa. 4.- La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y/o asociada a sus efectos con terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: A) PRODUCCIÓN, POSTPRODUCCIÓN Y SERVICIOS AUDIOVISUALES: la producción y postproducción de contenidos para medios de comunicación audiovisuales tales como el cine, web, radio, televisión, en cualquier tipo de soporte (film, video, video digital, etc) de todo tipo de género (ficción documental publicidad artístico, cultural, entretenimiento, comercial, etc) como así también la prestación de servicios de producción y/o postproducción a terceros sean personas físicas o jurídicas, como así también la planificación y elaboración de planes de trabajo relacionados con la producción audiovisual con fines lucrativos. Complementariamente a la actividad podrá organizar, incluir y producir y/o realizar eventos empresariales, actividades culturales y artísticas, pudiendo locar a terceros inmuebles para dichas reuniones y eventos. B) COMERCIAL: Mediante la comercialización de las producciones de la sociedad en cualquiera de sus etapas. La compra, venta, permuta y todo tipo de negociación sobre bienes muebles, semovientes, herramientas, maquinarias, accesorios, repuestos, materias primas que se relacionen directamente con la Actividad de Producción Audiovisual. C) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN. La sociedad podrá realizar operaciones de importación exportación de cualquier producto subproducto, materiales, maquinarias, patentes, licencias, fórmulas y diseños que se relacionen directamente con la actividad de producción audiovisual. D) MANDATOS. Podrá así mismo la entidad ejercer con fines lucrativos todo tipo de mandatos lícitos en función de poderes otorgados por terceros, gestiones de negocios, administraciones y que pueden en su caso implicar expresamente actos de disposición de bienes de terceros, representación de franquicias, concesiones, sucursales, agencias u otras figuras similares que les otorguen otras empresas o compañías, nacionales o internacionales, para la venta, representación, distribución y/o comercialización de sus productos o servicios ya sea en territorio nacional o a través de exportaciones a otros países. E) LICITACIONES. La Sociedad podrá participar y/o presentarse en todo tipo de licitaciones ya sea públicas o privadas referidas a todo tipo de actividad que vincule directa o indirectamente con el Objeto Social a través de su Gerencia. -

5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: $ 100.000, representado por 100.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Las acciones son suscriptas en las siguientes proporciones: SEFCHEK BLSA MIGUEL, 50.000 acciones; SEFCHEK ANTONIO IGNACIO, 50.000 acciones. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: SEFCHEK BLAS MIGUEL con domicilio especial en la sede social; administradores suplentes: SEFCHEK ANTONIO IGNACIO, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Fecha de cierre de ejercicio el 30 de junio de cada año.

B.O. 3480

NISCA CONSTRUCCIONES S.R.L.

EDICTO DE CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES POR VENTA NISCA CONSTRUCCIONES S.R.L.

DENOMINACIÓN SOCIAL: NISCA CONSTRUCCIONES S.R.L.

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO: Fecha 3 de Octubre de 2011, en el libro de

Sociedades al Tomo V/2011, Folio 144/148, según Resolución Nº 433/11 de fecha 3 de Octubre de 2011, Expediente 2041/2011.

FECHA Y TIPO DE DOCUMENTO QUE CONSIDERA LA CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES: "Contrato de cesión de cuotas sociales por venta" de fecha 25 de Julio del 2021.

CANTIDAD DE CUOTAS CEDIDAS: 65 (sesenta y cinco)

NOMBRE Y APELLIDO DEL CEDENTE: Flavio Daniel Ressler.

NOMBRE Y APELLIDO DEL CESIONARIO: Silvia Isabel Avila, argentina, de estado civil casada, Documento Nacional de Identidad 13.696.511, (C.U.I.T. 27-13696511-0), docente jubilada, nacida el 26/08/1957, domiciliada en la calle Garay Vivas Nº 2674, de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, 65 cuotas.

B.O. 3480

DON EDGARDO S.R.L.

Se hace saber que en "DON EDGARDO S.R.L." Inscripción Registro Público de Comer-cio 27/12/13, Libro de Sociedades, tomo 7/13, folio 221/225, Res. Nº 514/13, expte. 2670/13, por instrumento privado de fecha 17 de octubre de 2018 y la consecuente modificación de contrato constitutivo de cláusulas Cuarta y Sexta mediante Acta de reunión de socios Nº 11 de fecha 11 de mayo 2021, la señora Silvana Gabriela MARTINI, D.N.I. 24.861.115, cedió la cantidad de ciento sesenta (160) cuotas partes de "DON EDGARDO S.R.L." de la que era propietaria, a favor de la señora Gisella Rita TAVELLA, D.N.I. 28.943.729.

B.O. 3480

LAMBOS S.A.
DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO

La sociedad denominada LAMBOS S.A. inscripta en el RPC de la provincia de La Pampa, con fecha 31 de mayo de 2018, Libro Sociedades, Tomo IV/18, Folio 171/180, Res. Nº 261/18, Expte. Nº 3049/17, Matricula Nº 1392, hace saber que en Asamblea General Ordinaria de fecha 13/04/2021 –Acta Nº 04- ha designado el siguiente directorio: Director Titular –presidente- Sebastián Lamberti –DNI 27167893, CUIT Nº 20-27167893-3 y Director Suplente Sofia Bobillo –DNI 28003813, CUIT Nº 27-28003813-5, por el termino de tres (3) ejercicios con vencimiento de mandato al 31/10/2023. Presidente: Sebastián Lamberti.

B.O. 3480

EDICTO
HC E HIJOS SAS

La sociedad "HC E HIJOS SAS", CUIT: 30-71653288-3, inscripta en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas de la provincia de La Pampa, Resolución: 340/19; celebraron asamblea general extraordinaria con fecha trece de octubre del año 2020, en la sede social, a las 16:00 hs, para tratar el siguiente orden del día:

1. Reforma del art. Decimo del Estatuto Social, modificando el cierre del ejercicio.

Se aprueba por unanimidad el nuevo artículo decimo que va a quedar conformado de la siguiente manera:

ARTICULO DECIMO. Ejercicio Social: El ejercicio social cierra el día 30 de junio de cada año, a cuya fecha se elaboraran los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios.

B.O. 3480

VITABULL S.A.C.I.A.

Santa Rosa, agosto de 2021

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convoca a asamblea general ordinaria para el próximo 8 de septiembre de 2021 a las 18.30 horas en primera convocatoria y 19.30 horas en segunda convocatoria, en la planta industrial de la firma, sita en ruta 35 Km 323,5 de la ciudad de Santa Rosa, con la finalidad de considerar los siguientes puntos del:

ORDEN DEL DÍA

1) Motivo del llamado a asamblea fuera de término.
2) Designación de dos accionistas para que aprueben y suscriban el Acta de Asamblea.
3) Consideración de la documentación prescripta por el artículo 234 inciso 1) de la ley de Sociedades Comerciales Correspondientes a los Ejercicios Económicos Nº 49 cerrado el 31 de octubre de 2019 y Nº 50 cerrado el 31 de octubre de 2020.
4) Consideración de la asignación de Honorarios a integrantes del Directorio por los ejercicios cerrados el 31 de octubre de 2019 y el 31 de octubre de 2020.
5) Consideración del destino del Resultado de los Ejercicio cerrados el 31 de octubre de 2019 y 31 de octubre de 2020 y utilización de las Reservas acumuladas.
6) Designación de un Director Titular y de Director Suplente, por finalización de mandato según Estatuto. Dr. Mariano CAMANDONA, Presidente.-

B.O. 3480

LOS AMIGOS SA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

Convocase a los señores accionistas a la Asamblea Anual Ordinaria a celebrarse el día 10 de septiembre de 2021, a las 12 horas en primera convocatoria y a las 13 horas en segunda convocatoria, en la sede social para tratar:

ORDEN DEL DÍA

1) Consideración de la celebración de la asamblea en formato virtual;
2) Consideración de Memoria y Estados Contables del Ejercicio Económico cerrado el 31 de Diciembre de 2019;
3) Consideración de Memoria y Estados Contables del Ejercicio Económico cerrado el 31 de Diciembre de 2020;
4) Consideración de la gestión del Directorio y remuneración de sus integrantes;
5) Destino de los resultados del ejercicio;
6) Designación de Directorio.

Dada la situación epidemiológica imperante, en caso que en la citada fecha no se pudieran realizar reuniones presenciales, o que se vea imposibilitada la concurrencia a la asamblea a los accionistas por las distintas disposiciones regionales de sus lugares de residencia, se llevará a cabo en forma virtual a través de la plataforma zoom o meet, se comunicará a los accionistas el enlace vía whatsapp.

El Directorio
B.O. 3480

COLEGIO DE FONOAUDIÓLOGOS DE LA PAMPA

Santa Rosa, agosto 2021

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA
(A DISTANCIA)

La Comisión Directiva del Colegio de Profesional de Fonoaudiólogos de La Pampa convoca a sus colegiados/as a la Asamblea Anual Ordinaria prevista para el día 11 de Septiembre de 2021 a las 9.00 Horas, que se celebrará con modalidad a distancia a través de plataforma virtual Zoom, a la que se accede mediante ID que será informado con antelación a los correos electrónicos provistos por los matriculados. El correo electrónico institucional es cofolp@gmail.com. El quórum de funcionamiento será más de la mitad de los matriculados o con los miembros presentes luego de transcurrida una hora del horario fijado; para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Ratificación por parte de los asistentes de la celebración de Asamblea a distancia y de la elección de autoridades en forma nominal, sin dar cumplimiento a lo definido estatutariamente.
2. Elección de Presidente y Secretario de la Asamblea.
3. Lectura y aprobación de la Memoria y el Balance General
4. Fijación de importe Cuota Anual, Arancel Profesional y Aporte Arancelario de derecho de uso de la Matrícula en la Provincia de La Pampa
5. Presentación y Tratamiento del Proyecto de Sede Propia
6. Tratamiento de Proyectos de Reglamentación Institucionales
6. Renovación parcial de Autoridades
7. Temas Generales de Funcionamiento del Colegio

Lic. María Marta Zanoli Presidente - Lic. M. Teresa Laurenti Secretaria.

B.O. 3480

ASOCIACIÓN COOPERADORA GENERAL MANUEL BELGRANO

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Jacinto Arauz, agosto de 2021

Estimado socio:

Conforme a lo resuelto por esta Comisión Directiva en su reunión del día 28 de julio de 2021 y en cumplimiento de nuestros estatutos, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 01 del mes de setiembre de 2021 a las 19 horas en las instalaciones de nuestra sede sito en Rivadavia 250 de Jacinto Arauz a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación de Memorias, Estado de situación patrimonial, cuadro comparativo de gastos y recursos e informes de los revisores de cuentas del ejercicio finalizado el 31/12/2019 y del 31/12/2020
2. Designar dos socios presentes para refrendar el acta junto con presidente y secretario.-
3. Modificación del valor de la cuota social.-
4. Renovación total de la Comisión Directiva y renovación total de la Comisión Revisora de Cuentas por finalización de los mandatos.-

La Comisión Directiva
B.O. 3480

ASOCIACIÓN CAZADORES CON JAURÍA A PURO DOGO Y CUCHILLO

Santa Rosa, agosto de 2021

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los asociados de la Asociación Cazadores con Jauría A Puro dogo y Cuchillo a la Asamblea Anual Ordinaria que se realizara el día Martes 14 de Setiembre de 2.021 a las 20.00hs en el domicilio de RIO V Nro. 1740 de Santa Rosa, en el predio de la Laguna Don Tomas de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de un asociado para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta.
2) Consideración y Aprobación de los Estados Contables, Memoria e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 2020.
3) Elección de la Comisión Directiva por los dos años siguientes por término de mandato.
4) Establecer el valor de la cuota social para el año 2.021/2.022.
Solo se ingresa con barbijo y distancia social.

La Comisión Directiva
B.O. 3480

ASOCIACIÓN PAMPEANA DE ARTES MARCIALES

General Pico, julio del 2021

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCAR A LOS SOCIOS A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PARA EL DÍA SÁBADO 7 DE AGOSTO A LAS 15 HS, Y/O EN SEGUNDA CONVOCATORIA DE ACUERDO AL ART. 38 DEL ESTATUTO SOCIAL (una hora después sino se hubiesen reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto) en la dirección calle 115 bis N 356 de esta ciudad para tratar lo siguiente

ORDEN DE DÍA

1. Lectura y aprobación del acta anterior
2. Designación de dos socios presentes para refrendar el acta conjuntamente con el presidente y el secretario.
3. Lectura y aprobación de la memoria y estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de los recursos y gastos e informe de los revisores de cuentas de los ejercicios finalizados el 31/12/2018, 31/12/2019 y el 31/12/2020.
4. Renovación total de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de cuentas que cumplieron su mandato (Presidente, Secretario, Tesorero, 1° y 2° Vocal titular, 1° Cocal suplente, y Comisión Revisora de Cuentas 1° y 2° Revisor de Cuentas Titular, 1° Revisor de Cuentas Suplente, por el término de 2 años finalizando el mandato 31/12/2021.

La Comisión Directiva
B.O. 3480

ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE BERNASCONI
EJERCICIO ECONÓMICO Nº 38 Y 39

Bernasconi, agosto de 2021

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocase a los Señores Asociados de la "ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE BERNASCONI" a la Asamblea General Ordinaria el día 30 de agosto de 2021, a las 16 horas, en el Salón del Centro ubicado en E. Ceballos Nº 286 de Bernasconi, La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura Acta Anterior.
2. Lectura y Consideración de las Memorias, Balance General, Estados de Resultados e informes de la Comisión Revisora de Cuentas de los ejercicios regulares comprendidos entre el 1º de enero del 2019 al 31 de diciembre de 2019 y el 1º de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.
3. Designación de 2 (dos) socios para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea y 3 (tres) socios para integrar la comisión de Escrutinio.
4. Renovación Total de la Comisión Directiva por finalización de mandatos, por no haber realizado la Asamblea el año anterior por la Pandemia de Covid 19.
5. Renovación total de la Comisión Revisora de Cuentas.

La Comisión Directiva
B.O. 3480

ASOCIACIÓN BIBLIOTECA POPULAR "JUAN RICARDO NERVI"

Mauricio Mayer, agosto de 2021

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Por resolución de la Comisión Directiva de la Asociación Biblioteca Popular "Juan Ricardo Nervi" de Mauricio Mayer, Pcia La Pampa, y en cumplimiento de las disposiciones estatutarias, convócase a los Sres. Asociados, a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 15 de Setiembre de 2021 partir de las 18,30 horas, en la sede de la biblioteca, sito en la calle José Flórez 12 de esta localidad, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º) Lectura, consideración y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.-
2º) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria Anual, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio regular cerrado el 31 de Diciembre de 2.019.
3º) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria Anual, Estados Contables e Informe de la Comisión

Revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio regular cerrado el 31 de Diciembre de 2.020.
4º) Renovación total de los integrantes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por vencimiento de mandatos.

5º) Tratamiento del valor de la cuota social para el presente período.
6º) Designación de dos Asambleístas para refrendar el Acta de la presente A.G.O. juntamente con el Presidente y Secretario.
Luciana A. Bazán Secretaria José Roberto García Presidente

B.O. 3480

AGRUPACIÓN 9 DE JUNIO DE 1956
BIBLIOTECA POPULAR RODOLFO DE DIEGO

Santa Rosa, agosto de 2021

CONVOCATORIA
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA POR MODIFICACIÓN DE ESTATUTO

Para el día viernes 17 de septiembre de 2021, a las 10.00 Hs. en su sede ubicada en calle H. Yrigoyen nº 162, en Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa, para lectura, tratamiento y aprobación de modificación en el Estatuto.

ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA

Para el día viernes 17 de septiembre de 2021, a las 11.00 Hs. en su sede ubicada en calle H. Yrigoyen nº 162, en Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa, para tratar el siguiente orden del día:
1º) Designación de dos (2) socios asambleístas para refrendar el Acta.
2º) Tratamiento y aprobación de memoria, Balance y Estados Contables iniciado el 01 de julio del 2020 y cerrado el 30 de junio de 2021.
3°) Renovación de autoridades por finalización de mandatos de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

NOTA: De acuerdo a los Estatutos, la Asamblea se realizará con la mitad más uno de los socios; luego de transcurrida una (1) hora de la fijada, se efectuará con los socios presentes.-
Julio Adrián MARTIN Secretario Stella Maris ROMA Presidente.

B.O. 3480

FEDERACIÓN PAMPEANA DE TAEKWONDO OLÍMPICO

Santa Rosa, agosto de 2021

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En la ciudad de Santa Rosa, provincia de la Pampa siendo las 20 horas del día 03 de Agosto del 2021, en la calle J. C. Tierno 277 se reúnen los miembros de la Comisión Directiva de la Federación Pampeana de Taekwondo Olímpico presidida por el señor presidente Sr. Chom Simouang y con la asistencia de las siguientes personas: Pariani Alberto, Fernández Lucas, Pongkhamtan Son, Evangelista Gabriel, Heeinz Jorge, López Franco, para tratar el siguiente orden del día:
1- Lectura del Acta anterior.
2- Designación de dos socios para firmar el presente Acta junto al presidente secretario.
3- Convocatoria a Asamblea General Ordinario.

ORDEN DEL DÍA

1- Se da lectura al Acta W 16.
2- Se propone al Sr. Evangelista Gabriel y a López Franco, para que firmen el presente Acta junto al presidente y secretario, lo cual es aprobado por unanimidad.
3- Conforme a lo establecido en el Estatuto Social, se convoca a la Asamblea General Ordinario, para el día 06 de septiembre del corriente, en la calle J.c. Tierno 277, en la ciudad de Santa Rosa, provincia de la Pampa a las 20 horas con el objetivo de tratar el siguiente Orden del día:
-lectura del Acta anterior.
-Designación de dos socios para suscribir el Acta de Asamblea.
- Explicación del porqué del llamado fuera de término.
-Consideración de Memoria, Inventario, estados Contables e informe de Comisión Revisores de Cuentas, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre del 2019.
-Elección de los cargos de los integrantes de la Comisión Directiva y Revisores de Cuentas por vencimiento de los mandatos.

La Comisión Directiva
B.O. 3480

COOPERADORA HOSPITAL SEGUNDO TALADRIZ DE TOAY

TOAY, agosto de 2021

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

"La Cooperadora Hospital Segundo Taladriz de Toay convoca a todos sus asociados con derecho a voto a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26 de Agosto de 2021 a las 16 hs, en la sede del Hospital, sito en San Luis N° 1170 de la localidad de Toay, a fin de considerar:

ORDEN DEL DÍA

1- Lectura y Aprobación del Acta de convocatoria a Asamblea
2- Consideración y aprobación de Memoria, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas Balance Gral. y Cuadro de Gastos y Recursos e Inventario del Ejercicio Económico al 31/12/2019 y al 31/12/2020.
3- Renovación total de la Comisión Directiva: Elección, por 2 años: Presidente, Secretario, Tesorero, Primer Vocal Titular, Primer Vocal Suplente y Comisión Revisora de Cuentas. Por 1 año: Vicepresidente, Prosecretario, Protesorero,
2 Vocal Titular, 2 Vocal Suplente.
4- Consideración de la Cuota Social
5- Elección de dos socios presentes para firmar, junto a la presidente y secretaria el Acta de Asamblea."

La Comisión Directiva
B.O. 3480

BIBLIOTECA POPULAR JOSÉ GRASSI

Adolfo Van Praet, agosto de 2021

CONVOCATORIA

De acuerdo a nuestro Estatuto Social, convocamos a los señores socios a:

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA:

La cual se llevará a cabo en la plaza pública, frente a nuestras instalaciones en calle Libertad y Perito Moreno S/N de la localidad de Adolfo Van Praet, al día 14 de septiembre del año 2021 a las 14.30 hs, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°).- Lectura y aprobación del acta anterior;
2°).- Designación de dos socios presentes para refrendar el acta;
3°).- Lectura y aprobación de la memoria, estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de recursos y gastos e informe de la comisión revisora de cuentas de los ejercicio finalizados al 31/12/19 y al 31/12/2020;
4°).- Renovación total de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas, ambas por termino de mandato.

La Comisión Directiva
B.O. 3480